



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
GESTIÓN PÚBLICA
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

046

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - CÁMARA DE REPRESENTANTES
VIGENCIA 2010**

**CGR-CDGPIF No. 046
Septiembre de 2011**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Álvaro Miguel Navas Patrón

Contralora Delegado para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

Ligia Helena Borrero Restrepo

Directora de Vigilancia Fiscal (E)

Carolina Sánchez Bravo

Responsable de Subsector

Nelson Leonardo Sepúlveda Flórez

Supervisora

Carolina Sánchez Bravo

Equipo de auditores:

Líder de auditoría
Integrantes del equipo auditor

Myriam Ruiz Villalba
Doris Perilla Díaz
Reinaldo Cárdenas Duran

Tabla de Contenido

	Página
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. DICTAMEN INTEGRAL	5
2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS	9
2.1.1. Gestión Misional	9
2.1.1.1. <i>Negocio misional</i>	9
2.1.1.2. <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	12
2.1.1.3. <i>Cumplimiento de plan de mejoramiento</i>	12
2.1.1.4. <i>Gestión del talento humano</i>	13
2.1.2. Gestión en los recursos públicos	13
2.1.2.1. <i>Gestión contractual</i>	13
2.1.2.2. <i>Gestión presupuestal</i>	13
2.2. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS	14
2.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	14
2.4. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	17
2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	17
2.6. PLAN DE MEJORAMIENTO	18
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	19
3.1.1. Gestión Misional	19
3.1.1.1. <i>Negocio misional</i>	19
3.1.1.2. <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	32
3.1.1.3. <i>Cumplimiento de plan de mejoramiento</i>	34
3.1.1.4. <i>Gestión Talento Humano</i>	36
3.1.2. Gestión en los recursos públicos	38
3.1.2.1. <i>Gestión contractual</i>	38
3.1.2.2. <i>Gestión presupuestal y Financiera</i>	59
3.2. EVALUACIÓN DEL PROCESO Y NORMATIVIDAD CONTABLE	64
3.3. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS -CÁMARA DE REPRESENTANTES-	75
3.4. ANÁLISIS DE DENUNCIAS	76
3.5. SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA	79
3.6. HALLAZGOS SUBSANADOS DURANTE EL PROCESO AUDITOR	80
4. ANEXOS	85
Anexo 1. Contratación no reportada en la cuenta fiscal	
Anexo 2. Relación vehículos permutados	
Anexo 3. Estados Contables	
Anexo 4. Matriz de codificación de hallazgos	

HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

Uno de los aspectos más importantes presentados durante la vigencia 2010, fue la aplicación de la Ley 1318 de 2009, por la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, ya que el Director Administrativo de la Corporación fue elegido por la Plenaria de la Cámara de Representantes para un período de dos (2) años, a partir del 6 de agosto de 2010.

Es de anotar que durante la vigencia 2010 se dio el cambio de cuatrienio constitucional y la salida e ingreso de nuevos Representantes, situación que afectó la gestión administrativa de la Cámara al cierre de la vigencia por falta de continuidad y el inicio de la adopción de nuevos mecanismos de administración.

A continuación se resaltan algunas actividades que ha desarrollado la actual administración:

- Expedición de la Resolución 2362 del 23 de septiembre de 2010 con la cual se modifica el Manual de Contratación y se reglamentan las funciones de los supervisores e interventores de los contratos que celebre la Corporación

- Para liquidar bilateralmente los contratos en forma oportuna se ha dispuesto que el pago final se dé con el acta de liquidación del mismo, lo cual se establece en la cláusula relacionada con valor y forma de pago de la minuta de cada contrato.

Es importante indicar que, una vez cerrada la vigencia 2010 y presentada la cuenta fiscal a la CGR, se procedió a hacer solicitud a la Contaduría General de la Nación para abrir los sistemas SIIF y CHIP, por lo que el 8 de marzo de 2011, la CGN autorizó la apertura del sistema para que la Cámara realizara ajustes a su información contable. Los ajustes y reclasificaciones ascienden a \$24.933 millones y corresponden al 50% del total de los activos de la entidad.

Honorable Representante
SIMON GAVIRIA MUÑOZ
Presidente de la Cámara de Representantes
Doctor
JAIRO JARAMILLO MATIZ
Director Administrativo
Cámara de Representantes
Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. De igual forma, se examinó el Balance General a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010. Dichos Estados Contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron de conformidad con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los Estados Contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un



informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la Cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados alcanzados por la Entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El Representante Legal de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes rindió la Cuenta Fiscal Anual Consolidada por la vigencia fiscal 2010, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Orgánica No. 5544 de 2003, proferida por la Contraloría General de la República.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores significativos. Una Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Contables y de la gestión y resultados de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Contables. Por lo anterior, se considera que la auditoría proporciona una base razonable para expresar el concepto y la opinión emitidos en este informe.

En el desarrollo de la Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dentro del desarrollo de la Auditoría, Las respuestas fueron analizadas y se incorporaron en este informe aquellas que se encontraron debidamente soportadas.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente Informe tuvo el siguiente alcance:

- **GESTIÓN Y RESULTADOS**
 - Gestión Misional
 - Negocio misional
 - Evaluación del Sistema de Control Interno
 - Cumplimiento de plan de mejoramiento
 - Gestión de Talento Humano
 - Gestión en los recursos públicos
 - Gestión contractual
 - Gestión presupuestal
- **EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**
- **ATENCION DE DENUNCIAS**

La auditoría evaluó los objetivos, programas y proyectos desarrollados por la entidad a través de los planes estratégico y de acción durante la vigencia 2010, los indicadores de gestión, los resultados reportados y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Se evaluaron las políticas y procedimientos para el adecuado manejo del parque automotor en cuanto a asignación, inventarios, seguros, impuestos, mantenimiento y consumo de combustible.

Así mismo, se evaluó el proceso de control y seguimiento al procedimiento de descuento derivado de la inasistencia parlamentaria a las sesiones plenarias y a las diferentes Comisiones en que se encuentran distribuidos.

Se verificó la eficacia y efectividad en la gestión judicial de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes. Se evaluaron 4 procesos por \$5.206 millones que representan el 4.9% de los 82 procesos judiciales en contra de la Corporación a 31 de diciembre de 2010. El valor representa el 14.6% del total de las pretensiones (\$35.546 millones).

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en la vigencia 2010, suscribió 567 contratos por \$39.391 millones, de los cuales se tomaron como muestra, 26 contratos por \$19.222 millones, que representan el 49% del valor total contratado y en cantidad, representan el 4.6%. Esta muestra incluye un contrato interadministrativo por \$11.930 millones y 21 de prestación de servicios por \$513.3 millones, por medio de los cuales se evaluó la gestión de talento humano. De igual forma, se evaluaron dos convenios celebrados en vigencias anteriores que a la fecha no se han liquidado por \$1.897 millones.

Se revisó la entrega del informe de gestión del Representante Legal saliente de acuerdo con la normatividad relacionada.

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2010, producto de la auditoría regular vigencia 2009 y de la especial del primer semestre de 2010, el cual consta de 42 hallazgos y 45 metas.

Para efectos de la calificación de la gestión, el equipo auditor realizó la consolidación de los resultados de la auditoría especial realizada en el segundo semestre de 2010 al plan de mejoramiento, inventarios e inasistencia parlamentaria.

En el análisis de los Estados Contables de la Entidad se evaluaron las siguientes cuentas: Efectivo, Deudores, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Provisión Pasivos Estimados, Patrimonio, Ingresos (Fondos Recibidos) y Gastos (Provisiones para Contingencias, Otros Gastos, Impuestos, Contribuciones y Tasas). Igualmente, Cuentas de Orden y de Orden por Contra.

El valor de las cuentas de balance evaluadas asciende a \$148.682 millones, que representan el 304.9% de los activos de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010 (48.764 millones). El valor de las cuentas de resultado evaluadas fue por \$207.891 millones que representa el 426,3% del total del activo.

Se verificaron las demandas, sentencias, conciliaciones y demás contingencias en contra del sujeto de control con el objeto de establecer que se encuentran debidamente registradas en sus estados contables, conciliadas y controladas por el área responsable de la defensa judicial de la entidad.

Se verificó el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, se realizó seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Para el análisis presupuestal de la vigencia 2010, se revisó el 100% de las cuentas por pagar por \$38.8 millones y el 16% de las reservas presupuestales que ascendieron a \$5.373 millones. Frente a la ejecución presupuestal de la vigencia, se revisó el 100% del presupuesto, es decir \$218.665 millones.

Se realizó seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes. Por otra parte, se evaluó el Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2009.

En desarrollo de la auditoría se hizo seguimiento a dos funciones de advertencia, una relacionada con el convenio celebrado para la remodelación de comisiones de

la Cámara de Representantes, y la otra sobre gestión de las pólizas de seguros que amparan los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.

Se incorporaron al proceso auditor siete denuncias, así: 2011-14079-8211-D, 2011-16578-82111-D, 2011-13973-8211-D, 2011-14121-8211-OS, 2011-13813-8211-OS, 2011-14599-8211-OS y 2011-14068-8211-OS.

2.1. GESTIÓN Y RESULTADOS

2.1.1. Gestión misional

2.1.1.1. *Negocio misional*

Planeación

El Plan de Acción de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010, no presenta metas de compromisos ni tiempos específicos, fechas de inicio y fechas de finalización para cada una de las actividades que desarrollan las áreas incluidas en el plan de la Entidad.

No obstante lo anterior, la Contraloría General realizó la verificación del cumplimiento del plan de acción a partir de las metas propuestas en el plan estratégico para el periodo 2010-2012, tomando aquellas específicas para la vigencia 2010 y realizando la proporción para aquellas que cubren los tres años.

Producto de la aplicación de dicho procedimiento, se estableció que la ejecución del plan de acción de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010, presentó un nivel de cumplimiento del 68.2%.

Los indicadores de gestión que presenta la Corporación, no permiten realizar una efectiva medición de la ejecución de cada una de las actividades programadas, debido a que en la formulación de éstos se toma como base el total de lo esperado, sin tener en cuenta una relación entre variables cuantitativas y/o cualitativas que permitan observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objetivo y metas esperadas de un determinado proceso, para establecer el logro y cumplimiento de las mismas.

El seguimiento y evaluación de los Planes de Acción y Estratégico por parte de las Oficinas de Planeación y Control Interno presenta debilidades, toda vez que el grado de ejecución que aparece en los planes, es reportado por los responsables de cada área, no existiendo objetividad y validación de la información generada en las áreas para su medición.

A 31 de diciembre de 2010 se continúan presentando problemas en la depuración y consolidación de inventarios, aunque la administración está adelantando acciones para solucionar estos problemas.

La entidad manifiesta que a 31 de mayo de 2011 se evidencian avances administrativos así:

- 100% en la consolidación de una sola base de datos, reversión de los procesos de depreciación para sincronización y actualización de datos en el aplicativo, verificación física de bodegas, inventario de bienes de consumo, actualización del inventario de vehículos y armas y actualización del manual de procedimientos para inventarios.
- Las actividades de parametrización y revisión de ajustes de depreciación, la identificación de los responsables de armas, verificación física de muebles en los despachos de los H. Representantes y el ingreso al sistema de documentos de traslado, recibo y entrega, se encuentran con un nivel de ejecución entre el 90% y 99%.
- Actividades como: identificación de terceros responsables de cada bien, sistema de plaqueteo e inventario actualizado en el sistema tanto de bienes en bodega como bienes muebles en servicio, tiene un nivel de ejecución menor al 90%.

2.1.1.2. Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes obtuvo una calificación de Adecuado en su evaluación conceptual, con un puntaje del 33.37%, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales de la entidad existen y aplican; sin embargo, se presenta nivel de riesgo alto en el componente de actividades de control y nivel de riesgo medio en los componentes de: ambiente de control, valoración del riesgo, monitoreo e información y comunicación. Operativamente presenta una calificación de 2,44 (Ineficiente), debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos.

2.1.1.3. Cumplimiento de plan de mejoramiento

En la presente auditoría se evaluó el plan de mejoramiento producto de la auditoría regular vigencia 2009 y de la especial del primer semestre de 2010 (vigencias 2004 a 2010), el cual consta de 94 hallazgos y 122 metas, de las cuales 11 fueron incumplidas a 31 de diciembre de 2010.

El resultado del análisis del plan de mejoramiento evaluado en esta auditoría, obtuvo un avance del 79.4% y nivel de cumplimiento del 93.9%.

Int

Vehículos:

En la evaluación al proceso de manejo de vehículos de la Corporación, se encontraron las siguientes situaciones:

-Existen 16 vehículos en el Sistema Integrado de Movilidad (SIM) a nombre de la Cámara de Representantes, los cuales no están registrados en los inventarios y se desconoce el paradero de los mismos.

- El vehículo AJ5223 se encuentra en los inventarios de la Corporación como un Mercedes Benz color blanco, el cual se dio de baja como chatarra en el Comité de Bajas Acta No. 18 de 2010. Sin embargo, en el certificado de tradición del automotor figura a nombre de un tercero y las características del mismo no corresponden al vehículo que tiene la Corporación, ya que figura como FIAT color verde.

Asistencia parlamentaria

De acuerdo con la información reportada por la Administración se evidenció que durante el 2010 se tramitaron 15 inasistencias ejecutoriadas (6 por descuento de nómina, 5 consignadas en cuentas Tesoro y 4 de parlamentarios con resolución ejecutoriada sin pago a la fecha de esta auditoría), lo cual no corresponde con los datos suministrados por la Coordinación de Control Interno de la Corporación la cual menciona 10 excusas no válidas y 31 sin excusa.

En la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y en especial en la oficina Coordinadora de control interno, no se evidencian actividades de control para garantizar el cumplimiento de los procedimientos en caso de inasistencia parlamentaria y lograr el descuento oportuno de los valores correspondientes a las excusas no válidas, lo cual dificulta la recuperación de los recursos cancelados a los Representantes y ex Representantes.

Procesos Judiciales

En el Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado del Tribunal No. 25000232500020021225502, la entidad no profirió la resolución para adoptar las medidas necesarias a fin ejecutar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, confirmada mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B, de fecha 11 de noviembre de 2010, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del fallo, pues solo se profirió la misma el 26 de mayo de 2011 (Resolución No. 1186), reconociendo y ordenando pagar a la demandante la suma de \$511 millones, y sin que además, se haya cumplido la otra parte de la sentencia que dispuso el reintegro de la demandante al cargo.

Durante la vigencia 2010, según el análisis de los procesos judiciales de la entidad, la Corporación no incluyó la totalidad de procesos judiciales en la rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República. Además, se presentan diferencias entre lo reportado por contabilidad y la cuenta fiscal por \$2.349 millones en la Provisión establecida por la Oficina Jurídica. Así mismo, en la relación de la información contractual, se observa que no incluyó todos los contratos.

Consolidación

La auditoría regular consolida los resultados de la especial practicada al primer semestre del 2010, en la que se conceptuó:

La Cámara de Representantes no cuenta con inventarios de propiedad, planta y equipo actualizados debido a que los mismos se encuentran en etapa de depuración y consolidación. El aplicativo para la administración de inventarios SEVEN, no tiene una base de datos consolidada y organizada a 30 de junio de 2010, aún se siguen efectuando ajustes con fecha de cierre 31 de diciembre de 2009; no se ha realizado la depreciación con corte 31 de diciembre de 2009 ni durante el primer semestre de 2010; se presentan inconsistencias en la parametrización e identificación de los bienes; los actos administrativos de ingresos y retiros no se están registrando en el aplicativo.

El Manual de procesos y procedimientos elaborado por el contratista para el manejo y control de los inventarios no cumplió con los requerimientos contractuales.

Existe incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en el contrato No 043 de 2009, cuyo objeto es el estudio y actualización del inventario físico, diseño, montaje e implementación del reglamento y procedimientos para el manejo de inventarios y lograr la depuración contable de las cuentas de propiedad, planta y equipo de la Cámara de Representantes, debido a que a la fecha no se han podido consolidar los resultados obtenidos por el levantamiento físico realizado durante la ejecución del contrato y a que no se ha procedido a la depuración contable por cuanto la Cámara ha detectado fallas e inconsistencias en lo aportado por el contratista.

La Cámara no cumple los procesos de manejo de la información y los términos establecidos en los procedimientos internos para el seguimiento del ausentismo parlamentario, como se observó en la Comisión de Acreditación, las Comisiones Constitucionales Permanentes y la Mesa Directiva.

La evaluación a los mecanismos de Control Interno de la Cámara de Representantes, muestra como resultado un nivel de riesgo Alto, lo cual indica que no hay efectividad en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de sus objetivos y metas, tampoco hay confiabilidad en los logros alcanzados.

fest

2.1.1.4. Gestión del Talento Humano

Para la evaluación del talento humano se verificaron los contratos de prestación de servicios, evidenciando debilidades en los informes mensuales de labores y de supervisión, así como los requisitos para la suscripción de contratos.

2.1.2. Gestión de los recursos públicos

2.1.2.1. Gestión contractual

El proceso de contratación de la Dirección Administrativa presenta deficiencias en el cumplimiento de la normatividad aplicable y en los requisitos para las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

En la etapa precontractual del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, se evidenciaron deficiencias en los fundamentos para la escogencia de la modalidad de selección, factores de verificación de la capacidad financiera jurídica y técnica del oferente. En los documentos soportes de los estudios previos de la Licitación Pública No. 014 de 2010, se evidencian deficiencias en el avalúo de los bienes objeto de permuta.

En la etapa contractual, se evidencian deficiencias en publicidad, manejo de anticipos, amparos y posibles sobre costos en la adquisición de vehículos.

De manera general se evidenció que existen deficiencias en la supervisión de los contratos y en el cumplimiento de las obligaciones del SICE.

2.1.2.2. Gestión presupuestal

En materia presupuestal, se maneja la información por medio del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación. Dentro de la evaluación, se evidenció que la entidad presupuestó sus gastos siguiendo la normatividad presupuestal y bajo la aprobación y supervisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ejecutó los recursos atendiendo los lineamientos de la austeridad en el gasto público.

La ejecución de las reservas y cuentas por pagar constituidas en el 2009 fue acorde a los principios presupuestales. Para el 2010, las cuentas por pagar se constituyeron adecuadamente, pero se presentaron debilidades en la constitución de las reservas.

En los informes de austeridad rendidos mensualmente a la Contraloría General de la República durante la vigencia 2010, se presentan diferencias entre el valor reportado y el presupuesto ejecutado.

Aut

La Dirección Administrativa de la Cámara durante la vigencia 2010, canceló multas e intereses de mora por concepto de impuestos adeudados de vigencias anteriores de los vehículos y motocicletas de propiedad de la Corporación, lo cual generó un presunto detrimento patrimonial por \$33.8 millones, según declaraciones y recibos de pago suministrados por la entidad.

2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada y con base en las conclusiones y hallazgos relacionados en este informe y las del informe de la auditoría especial del segundo semestre de 2010, la Contraloría General de la República conceptúa que la gestión de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la Vigencia 2010 es Con Observaciones, con una calificación de 70.40 proveniente de ponderar los aspectos que se relacionan en la tabla siguiente:

Tabla No. 1.
Consolidación de la calificación de la gestión

Componentes	Sub-componentes	Calificación Sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	Negocio misional	72.52	0.20	14.50
	Evaluación del Sistema de Control Interno	30.00	0.15	4.50
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	93.90	0.10	9.39
	Gestión del Talento Humano	60.00	0.05	3.00
Subtotal Gestión misional			0.50	31.40
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	66.75	0.25	16.69
	Gestión presupuestal	89.25	0.25	22.31
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0.50	39.00
Calificación final			1.00	70.40

Fuente: Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite Versión 4.0.
Elaboró: Equipo auditor.

El concepto sobre la gestión de la Entidad para el año 2010 permanece igual que el obtenido en el 2009.

2.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2010 suministrado por la entidad, el valor total de los activos es de \$77.532 millones y la depreciación es de \$31.920 millones, lo cual no coincide con la información reflejada en los estados contables de la Corporación con la misma fecha de corte, donde se presenta un costo en los activos por \$64.095 millones y depreciación acumulada por \$26.844 millones, así se incluyan los \$9.259 millones de bienes registrados en cuentas de

orden. Por otra parte, al cruzar cada cuenta de Propiedad, Planta y Equipo con el grupo correspondiente de almacén, no coinciden los saldos.

El inventario presenta la depreciación individual pero algunos bienes no indican valor por este concepto, aunque ya han cumplido su vida útil o llevan un término considerable de utilización; en otros, el valor calculado por el sistema es inferior al real, una vez aplicada la vida útil dependiendo del tipo de bien.

El traslado de \$8.169.8 millones a cuentas de orden, correspondientes a los vehículos del contrato de permuta 647 de 2010, no cumple los lineamientos del Plan General de Contabilidad Pública por cuanto estos vehículos no corresponden en su totalidad a bienes inservibles, destruidos total o parcialmente o perdidos, por lo tanto no se pueden dar como una baja.

El inventario de Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2010 presenta las siguientes inconsistencias como: Se relacionan bienes a cargo de exfuncionarios de la Cámara; 1.489 bienes cuyo costo difiere entre el inventario a 1° de enero y el 31 de diciembre en cuantía total de \$773 millones; bienes de menor y mínima cuantía que presentan vida útil y meses depreciados superiores al termino legal que para el caso de mínima cuantía debieran llevarse al gasto. Se relacionan 4.226 registros con valores entre \$0 y \$10.000 pesos a los cuales en algunos casos se les asigna 60 y 120 meses de vida; además revisado los parámetros de los 30, 1.800 y 3.600 días se observa que el inventario relaciona 5.275 bienes con vida útil y meses de depreciados con valor cero (0), los cuales presentan un costo de \$8.056 millones y una depreciación de \$1.844 millones; las placas de identificación no tienen una secuencia coordinada; aparecen elementos plaqueteados con un solo dígito y otras hasta con siete números y otras alfanuméricas.

Las bodegas virtuales dejadas por la Universidad Nacional a 31 de diciembre de 2010 presentan elementos con un costo de \$2.466, millones y una depreciación de \$998 millones, las cuales, según la entidad, se encuentran en trámite de depuración hasta tanto no se encuentren los bienes relacionados. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la información reportada a contabilidad para efectos de afectación del Costo de los bienes y del registro de la Depreciación.

Las anteriores situaciones generan incertidumbre en los saldos de las cuentas que hacen parte del Grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo, en \$90.939 millones y en las contrapartidas, de las cuentas del Grupo 31 Hacienda Pública por el mismo valor.

En virtud del contrato No. 631 de 2010, se registró en Bienes en Tránsito -Equipo de comunicación el 60% del valor cancelado al contratista por \$7.158 millones, según pagos efectuados en diciembre de 2010, sin que exista soporte o evidencia de que los bienes se encontraban en trámite de transporte, legalización, importación o entrega; además, no todos los bienes contratados corresponden a

equipo de comunicación ya que existen equipos de cómputo, muebles y otros equipos; igualmente, esta cuenta no debía utilizarse por cuanto el otrosí No. 1 del mencionado contrato establece que al momento del pago del 60%, los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual ya deberían estar entregados a la Cámara; lo que genera incumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, subestimación en el saldo de la cuenta Anticipos para Proyectos de Inversión (\$3.579 millones) y sobreestimación en Propiedad, planta y equipo en tránsito (\$7.158 millones) y por consiguiente subestimación de los gastos presentados con ocasión de la ejecución del contrato, lo cual afecta el resultado del ejercicio en el patrimonio por \$3.579 millones.

Se encontraron procesos por \$6.889.00 millones que presentan inconsistencias como: procesos a favor en primera instancia y con recursos interpuestos que son calificados con riesgo y porcentajes de provisión diferentes al 50% (Porcentaje establecido en la Resolución 637 de 2009); procesos con fallo en contra de la Cámara calificados y provisionados de manera diferente a lo reglamentado; procesos sin fallo de primera instancia calificados y provisionados; procesos calificados con riesgo medio el cual no está establecido. Se presentan \$4.702 millones de diferencia entre el saldo de Jurídica y lo registrado por contabilidad en cuentas de orden y \$4.790 millones entre el reporte de jurídica y la provisión para contingencias.

Por lo anterior, se genera incertidumbre en los saldos de las cuentas 2710 por \$17.417 millones y por contrapartida en el patrimonio (\$4.640 millones en el resultado del ejercicio y \$12.777 millones en capital fiscal). Adicionalmente, incertidumbre en las Cuentas de Orden 9120 y 9905 por \$8.870 millones.

Lo anterior, refleja falta de control y seguimiento a la información que se maneja para el registro de los procesos lo cual genera riesgo al no tener en cuenta a plenitud lo establecido en la Resolución 637 de 2009, proferida por la Cámara de Representantes para adoptar el procedimiento de provisión para contingencias, por cuanto se puede incurrir en costos que no estén amparados por la debida provisión y las apropiaciones presupuestales requeridas en el caso de que se presente un fallo definitivo en contra de la Entidad.

Las sobrestimaciones, subestimaciones e incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de los estados contables a 31 de diciembre de 2010, suman \$115.514 millones valor que representa el 237% del activo total a esa misma fecha, el cual asciende a \$48.764 millones.

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones por el año que

for



terminó en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los estados contables de la entidad para el año 2010, no cambió en relación con el año anterior, en el cual se emitió una opinión adversa o negativa.

El Sistema de Control Interno Contable de la Cámara de Representantes obtuvo una calificación de 2,16 por lo cual es ineficiente. Esta calificación indica que el sistema de control interno contable no es efectivo y no otorga confiabilidad a la organización en el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

2.4. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y Resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República NO FENECE la Cuenta de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2.
Fenecimiento de la Cuenta

Concepto/opinión	Sin Salvedades	Con Salvedades	Negativa	Abstención
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

Fuente: Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite Versión 4.0

Elaboró: Equipo auditor.

El no fenecimiento de la cuenta de la entidad para el año 2010, no cambió en relación con el año 2009, en el cual se emitió una opinión Negativa y un concepto con Observaciones.

2.5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la auditoría a que se refiere este Informe, se establecieron treinta y nueve (39) hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) tienen presunta connotación disciplinaria, dos (2) con posible incidencia fiscal, dos (2) solicitudes de proceso administrativo sancionatorio, dos (2) indagaciones preliminares, un (1) beneficio de auditoría y seis (6) subsanados dentro del proceso auditor.



2.6 PLAN DE MEJORAMIENTO

La presentación del plan de mejoramiento deberá atender lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para un próximo proceso auditor

Bogotá, D. C.

Lh BRT
LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO
Contralora Delegada

Aprobó: Carolina Sanchez Bravo.
Revisaron: Nelson Sepúlveda Flórez
Elaboró: Equipo Auditor

Directora de Vigilancia Fiscal (E) *act*
Responsable de Subsector *2*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1 Gestión Misional

3.1.1.1. *Negocio misional*

La evaluación incluyó la determinación de si las actividades cumplidas por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes corresponden a las funciones misionales definidas en la Ley. El análisis se centró en examinar y verificar la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes estratégico, de acción, desarrollo de las diversas actividades efectuadas por la Entidad e indicadores. El resultado de la evaluación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 3
Calificación Negocio Misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
1. Adecuación misional	73.75	0.2	14.75
2. Cumplimiento metas: Plan Estratégico y de acción del Sujeto de Control	66.80	0.5	33.40
3. Evaluación de indicadores de gestión	81.25	0.3	24.37
Total Negocio Misional		1.0	72.52

Fuente: Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite Versión 4.0
Elaboró: Equipo auditor.

Es necesario aclarar que con ocasión de la Auditoría Especial realizada en el segundo semestre de 2010, en donde se calificó la gestión misional en inventarios y asistencia parlamentaria, se procedió a ponderar dicha calificación junto con la otorgada por la presente auditoría en el punto uno, adecuación misional, de la tabla anterior.

En la ejecución del plan de acción de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010, se presentó un nivel de cumplimiento del 68.2%. De las 35 acciones, las que no se cumplieron en un 100% son las siguientes:

Tabla No. 4
Actividades del Plan de Acción con Cumplimiento Menor a 100%

No. Objetivo	No. Actividad	ACTIVIDADES	% Cumplimiento
3	1	Tener implementada la página web a 31 de diciembre de 2010	50
	2	Página web como gran soporte de la estrategia de comunicaciones, ofrecer servicios como fotografía, audio, videos, transmisión en vivo y en directo de los debates de las comisiones y plenarias vía internet, establecer chat, foros y encuestas en línea.	50
5	1	Prestar apoyo al 100% de las dependencias Administrativas y Legislativas para la actualización y creación de los procesos y procedimientos propios de cada una a 31 de diciembre de 2010.	50
	2	Actualizar, crear y adoptar los procesos y procedimientos de la Oficina de Planeación y sistemas a más tardar en julio de 2010.	0
	3	Adopción de todas las actualizaciones y procesos nuevos mediante Resolución y se implementaran a más tardar el 31 de diciembre de 2010.	15
	4	Tener actualizados los indicadores de gestión de la institución al 30 de agosto de 2010.	0
7	1	Revisar cada tres meses los elementos de control con los líderes y el equipo MECI, para ajustarlos y someterlos a consideración del Comité de control interno.	20
8	1	Programar mensualmente jornadas de capacitación y socialización a cada proceso en consenso con el grupo MECI y Planeación.	50
9	1	Realizar mensualmente auditorías a los procesos y selectivamente a las cajas menores e informar estos resultados a la alta dirección.	78.60
13	1	Construir el parqueadero externo mediante obras y diseños que generen espacios adecuados y suficientes en un plazo de 12 meses.	25
16	1	Durante el 2010, elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación a todos los empleados de la Cámara en relación con el desempeño en el área de trabajo, mediante encuestas.	0
	2	Suscribir convenios interinstitucionales con el SENA, ESAP, entre otros, para la capacitación de los funcionarios.	0
17	1	En el 2010, identificar los factores que afectan el clima organizacional mediante un diagnóstico.	0
	2	Implementar y aplicar programas para el mejoramiento de la gestión institucional e incrementar el clima organizacional.	0
21	1	Elaborar el proyecto de Ley para la creación del Sistema de archivo y correspondencia a más tardar el 30 de junio de 2010.	50

Fuente: Plan Estratégico 2010-2012

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo No. 1: Formulación Plan de Acción

El Decreto 2145 de 1999 establece los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación)...” *Ejecución: Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación, que contribuyen al logro de los objetivos corporativos establecidos, mediante la aplicación y/o combinación adecuada de procesos, procedimientos, métodos, normas, recursos, sistemas de comunicación, información y seguimiento.*

Los responsables de este proceso son todos los niveles y áreas de la organización, los cuales participan en la gestión corporativa, mediante la acción individual en los procesos correspondientes, a través del ejercicio intrínseco del control, de tal manera que los partícipes del proceso se conviertan en el elemento regulador por excelencia del mismo, garantizando el logro de productos y/o servicios con las características planeadas."

El Plan de Acción de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010, no presenta las metas de compromisos ni tiempos específicos, fechas de inicio y fechas de finalización para cada una de las actividades que desarrollan las áreas incluidas en los planes de la Entidad.

Lo anterior obedece a que la entidad no identifica las metas que deben cumplirse en el desarrollo de los objetivos y actividades propuestas.

Este plan se enmarcó en 21 objetivos y 36 actividades, las cuales están proyectadas a tres (3) años (Plan Estratégico 2010-2012), no tienen una línea de estrategias específicas para tomarlas como punto de medición, esto evidencia deficiencias en el proceso de planeación, lo cual impide el control y seguimiento a la ejecución y cumplimiento del plan.

Hallazgo No. 2: Seguimiento Planes de Acción y Estratégico

El decreto 2145 de 1999 prevé: artículo 10. *"Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que constituyen los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación). Los responsables de fortalecer la interrelación y funcionamiento armónico de los elementos que conforman estos cinco grupos son los servidores públicos en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad vigente, de acuerdo con el área o dependencia de la cual hacen parte."*

El seguimiento o evaluación de los Planes de Acción y Estratégico por parte de las Oficinas de Planeación y Control Interno presenta debilidades, toda vez que el grado de ejecución que aparece en los planes, es reportado por los responsables de cada área, no existiendo objetividad en la medición, debido a que la misma área que realiza la actividad es quien reporta su avance y en algunos casos esta medición esta sobrestimada, ya que no tienen una meta o parámetro para medir el avance de las actividades, lo cual genera incertidumbre en el real cumplimiento del plan.

Hallazgo No. 3: Indicadores de Gestión

La Ley 87 de 1993 establece: *"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el*

desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:...

- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;...*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;...*
- g. *Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;"*

Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: "Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas".

Los indicadores de gestión que presenta la Corporación, no permiten realizar una efectiva medición a la ejecución de cada una de las actividades programadas, debido a que en la formulación de estos se toma como base el total de lo esperado, sin tener en cuenta una relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permitan observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objetivo y metas esperadas de un determinado proceso, para establecer el logro y cumplimiento de las mismas; además, solo se presentan fichas técnicas de indicadores para pagaduría y contabilidad, reflejando falta de mecanismos de planeación y control para todos los procesos en la programación, lo cual no permite contar con mecanismos efectivos que permitan la evaluación oportuna y efectiva de la gestión de la Corporación como lo indica el Decreto 2145 de 1999.

Consumo de Gasolina

Con Resolución No. 1710 del 3 de noviembre de 2000, se reglamenta el suministro de combustible para el parque automotor de la Cámara de Representantes.

Para el 2010, se le suministraba gasolina a 29 vehículos a los cuales se les calcula el consumo del mes por su cilindraje y número de galones. Si el vehículo está asignado a la Mesa Directiva tiene derecho al suministro de combustible todos los días del mes y los otros vehículos tienen derecho todos los días hábiles de servicio.

El suministro de gasolina se efectuó en el 2010 con el Contrato de suministro No. 225 de 2010 por \$32 millones y el No. 265 por \$97 millones.

La contratación y ejecución del contrato de gasolina cumplió con la reglamentación que tiene prevista la Dirección Administrativa de la Cámara para el manejo de combustible durante la vigencia 2010 como se muestra en el siguiente cuadro:



Tabla No. 5
CONSUMOS DE GASOLINA

MES	CONSUMO AUTORIZADO GALONES	PRECIO POR GALON	VALOR GALONES POR DIA	CONSUMO MENSUAL S/N RESOLUCION	CONSUMO ENTREGADO S/N VALES
Octubre	153	7,765.79	1,032,850.07	22,676,106.80	22,570,000.00
Noviembre	153	7,765.76	1,157,098.24	25,161,062.40	23,620,000.00
Diciembre	153	7,999.00	1,223,847.00	22,493,188.00	21,020,000.00
Enero/2011	145	8,099.18	1,174,381.10	16,919,187.02	16,220,000.00
TOTAL	604		4,588,176.41	87,249,544.22	83,430,000.00

Fuente: Valeras de suministro de combustible
Elaboró: Equipo Auditor

Seguros

La Corporación contrató seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Cámara de Representantes y aquellos por los cuales sea legalmente responsable, así como el seguro de vida de los Honorables Representantes, por \$62.884 millones, sin contar con los valores adicionales por concepto de inclusiones, modificaciones o cambios de tarifas que se requieran durante la vigencia del seguro de daños corporales causados a personas en accidentes de tránsito SOAT y \$142 millones por las mismas razones a los seguros de riesgo y daño material, automóviles, manejo global para entidades estatales y responsabilidad civil extracontractual para un total de \$3.500 millones, contratación que se efectuó en la siguiente forma:

Tabla No. 6
RELACIÓN DE PÓLIZAS Y VALORES CONTRATADOS

Contrato	Póliza	Amparos	Valor Prima	Monto Asegurado
161	4818	Todo Riesgo de daño material.	777,036,787	142,345,675,701
	5209	Automóviles.	268,324,472	10,758,800,000
	5214		400,257,072	16,048,800,000
	5215		66,916,514	2,683,100,000
	524	Manejo Global para entidades Estatales-Oferta Básica.	9,280,000	200,000,000
	771	Responsabilidad Civil extracontractual oferta básica.	12,180,000	3,500,000,000
	795	Responsabilidad civil para Servidores Públicos-Oferta básica.	109,040,000	3,000,000,000
	253	Infidelidad y Riesgos Financieros-Oferta Básica.	52,200,000	2,000,000,000
160	Póliza por cada vehículo	Seguro de Daños Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT	141,131,289	Amparos de acuerdo a la Ley
159	1900	Seguro de vida representantes a la Cámara	1,131,918,594	62,884,366,333

Fuente: Información tomada de los contratos 161, 160 y 159 de 2010
Elaboró: Equipo Auditor

Parque automotor

En el manejo del parque automotor, se establecieron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 4: Control de vehículos

El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece: *"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;..."*

En los vehículos de la Corporación, se encontraron las siguientes situaciones:

-Existen 16 vehículos en el Sistema Integrado de Movilidad (SIM) a nombre de la Cámara de Representantes, los cuales no están registrados en los inventarios y se desconoce el paradero de los mismos.

La Corporación, el 11 de mayo de 2011, solicitó a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, información sobre estos vehículos para determinar si fueron hurtados o algún dato relacionado. Sin embargo, dicha Dirección manifestó que a 24 de mayo de 2011, no se halló información alguna con respecto a hurto y/o pendientes judiciales.

- El vehículo AJ5223 se encuentra en los inventarios de la Corporación como un Mercedes Benz color blanco, el cual se dio de baja como chatarra en el Comité de Bajas Acta No. 18 de 2010. Sin embargo, en el certificado de tradición del automotor figura a nombre de un tercero y las características del mismo no corresponden al vehículo que tiene la Corporación, ya que figura como FIAT color verde.

Lo anterior evidencia que la Corporación no tiene actualizado en un 100% el inventario de los vehículos, situación que puede generarle responsabilidades

tributarias y civiles o ser implicados en delitos cometidos por terceros en perjuicio de la Corporación.

Hallazgo No. 5: Conductores

La Resolución 3150 del 5 de noviembre de 2010, proferida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, en su artículo 5 establece: *"Los vehículo asignados a los Honorables Representantes solo podrán ser conducidos por ellos o por el o los funcionarios de la Unidad de Trabajo Legislativo que el Honorable Representante determine y reporte ante la División de Personal. Los vehículos asignados a la Presidencia, Primera y Segunda Vicepresidencia y a las Presidencias de las Comisiones solo podrán ser conducidos por el Honorable Representante que ostenta la dignidad, por el conductor de la planta de personal determinado para tal fin o por el servidor público de la Unidad de Trabajo Legislativo que determine el responsable de la asignación del vehículo y que sea reportado ante la División de Personal..."*

En la verificación física efectuada a los vehículos asignados, se estableció que en 17 de éstos, los conductores no corresponden a los autorizados según la Resolución antes mencionada, lo que evidencia debilidades en la aplicación de los controles establecidos, lo que origina incumplimiento de la normatividad citada.

Hallazgo No. 6: Revisión Tecno-mecánica y Equipo de Carretera

Las Resoluciones de Asignación de Vehículos proferidas por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, establecen en el artículo tercero: *"La Cámara de Representantes sufragará los gastos que se ocasionen por: 1. Mantenimiento correctivo; 2. Pago de seguro obligatorio-SOAT y póliza de seguro de automóvil. El Honorable Representante beneficiario de la asignación del vehículo, asumirá los gastos que se ocasionen por: 1. Combustibles, lubricantes (Cambio de filtros y revisión de niveles). Lavado general y de motor; 2. Revisión tecno-mecánica; y 3. Recarga de extintores"*.

En verificación física efectuada a 40 vehículos asignados, se estableció que: en 38 de ellos la carga del extintor se encontraba vencida, en 17 no se había renovado la revisión tecno-mecánica y ninguno de los vehículos evaluados tiene completo el equipo de carretera. Lo anterior evidencia el incumplimiento de la obligación prevista en las resoluciones de asignación, lo que puede generar sanciones para la Corporación, tal como lo establece la Ley 769 de 2002, Código de Transito.

Inasistencia Parlamentaria

En la auditoría especial practicada en el 2010 se estableció que la Cámara no cumple los procesos de manejo de la información y los términos establecidos en los procedimientos internos para el seguimiento del ausentismo parlamentario, como se observó en la Comisión de Acreditación, las Comisiones Constitucionales Permanentes y la Mesa Directiva.

Como resultado de la auditoría actual, donde se verificaron las actuaciones de la Oficina de Control Interno, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 7: Asistencia Parlamentaria

La Resolución MD 1872 del 20 de octubre de 2004 determina que es competencia de la Comisión de Acreditación adelantar el procedimiento en caso de inasistencia parlamentaria por parte de los Representantes a la Cámara a las sesiones plenarias o de comisión y una vez surtido el mismo, se pronunciará emitiendo un dictamen final y lo remitirá a la Mesa Directiva de la Corporación quien es la competente para que adopte la decisión definitiva en cuanto a la validez o no de la excusa presentada, contra la cual procede el recurso de reposición. En firme la decisión la remitirá al pagador de la Entidad para que adopte los correctivos a que haya lugar en virtud de no haberse causado salarios y prestaciones a favor del Representante ausente y sin excusa válida.

La Ley 87 de 1993 establece en los objetivos del sistema de Control Interno:

"Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;...*
- c.*
- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e. ;*
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos..."*

El Artículo 6º de la citada Ley establece: *"Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".*

El Artículo 12º indica: *"Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:*

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;*



- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
- i. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
- j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
- k. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;"

En la verificación de las acciones adelantadas por la entidad en el tema de la asistencia parlamentaria, se establecieron las siguientes situaciones: La Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara, indica que durante la vigencia 2010 se presentaron inasistencias, así:

Tabla No. 7

Record de Asistencia Parlamentaria 2010		
Asistencias potenciales	630	100%
Inasistencias	73	11.6%
Excusas válidas	69	11.0%
Excusas no válidas	1	0.2%
Sin excusas	3	0.5%

Fuente: oficio O.C.C.I 1.7.089 del 23 de marzo de 2011-Control interno Cámara

El Secretario General de la Corporación informó, según oficio S.G.2-697/2011 del 31 de marzo de 2011, que durante el 2010 solo se remitió al pagador de la Corporación tres resoluciones ordenando el descuento a 3 parlamentarios.

La Sección de Registro y Control manifiesta que ha descontado a 6 parlamentarios por nomina, por concepto de inasistencias de 2010.

Según Pagaduría, por inasistencias correspondientes a 2010, han consignado 5 parlamentarios.

La División Jurídica certifica que no ha iniciado procesos por cobro coactivo por inasistencia parlamentaria de 2010; sin embargo, notificó por edicto, el 2 de marzo de 011, resoluciones respecto de 7 parlamentarios de los cuales 3 han consignado.

Como se puede observar, no existe una información consolidada y uniforme sobre este tema. De acuerdo con la información, se evidencia que durante el 2010 se tramitaron 15 inasistencias ejecutoriadas (6 por descuento de nómina, 5 consignadas en cuentas Tesoro y 4 de parlamentarios con resolución ejecutoriada sin pago a la fecha de esta auditoría), lo cual no corresponde con los datos suministrados por la Coordinación de Control Interno de la Corporación la cual menciona 10 excusas no válidas y 31 sin excusa.

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y en especial la oficina Coordinadora de control interno, no ha efectuado actividades de control para garantizar el cumplimiento de los procedimientos en caso de inasistencia parlamentaria y lograr el descuento oportuno de los descuentos correspondientes, lo cual dificulta la recuperación de los recursos cancelados a los Representantes y ex Representantes.

La Oficina de Control Interno justifica que no realizó auditoría a este proceso durante la vigencia 2010 porque: *"existe una comisión de acreditación documental y porque la inasistencia sin excusa y excusas no validas no representan el 1% del total de la asistencia, determinándose que no es significativo..."*

La entidad, mediante Resolución No. 0665 del 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina. Sin embargo, la CGR considera que se deben establecer acciones para evitar que las situaciones descritas en el hallazgo se vuelvan a presentar.

Informes de Gestión del Representante Legal Saliente.

El informe de Gestión del Presidente de la Cámara por periodo 2008-2010 fue entregado el 10 de agosto de 2010 a la Contraloría General de la República; teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 951 de 2005 y lo previsto en la Resolución Orgánica 5674 del mismo año, emanada por la Contraloría General de la República. Dicho informe se tomó como insumo del proceso auditor, en lo que respecta a la vigencia auditada.

Gestión Judicial

La Entidad suscribió contrato de prestación de servicios para realizar seguimiento y control diario a la información de los procesos judiciales adelantados en contra de la Cámara de Representantes o en los que ella es demandante lo cual le permite conocer las providencias y le facilita la defensa de los procesos. No obstante, se advierte que se han presentado deficiencias en la presentación de alegatos de conclusión, por lo cual se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 8: Ejecución Sentencia

El Código Contencioso Administrativo dispone sobre el traslado para alegar con conclusión:

"ARTÍCULO 210. Modificado por el art. 49, Decreto Nacional 2304 de 1989 , Modificado por el art. 59, Ley 446 de 1998 Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión. El agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común."

Respecto de la ejecución de las sentencias, el Código Contencioso Administrativo dispone en su artículo 176: *"EJECUCION. Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento."*

En el Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, donde se solicita declarar la nulidad parcial de la Resolución de la Mesa Directiva de la Cámara No. 1147 de 2002, por medio de la cual se declaró la insubsistencia del nombramiento de una asesora de UTL grado uno, hechos que se sustentan en el proceso:

Radicación: 25000232500020021225501 – Juzgado

Radicado: 25000232500020021225502 - Tribunal

Demandado: Cámara de Representantes

Primera instancia: Tribunal Administrativo de Cundinamarca y posteriormente Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá.

1.- De acuerdo con la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, la parte demanda – Cámara, omitió presentar alegatos de conclusión dentro del término de traslado en la primera instancia.

2. La Entidad no profirió la resolución para adoptar las medidas necesarias a fin ejecutar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto



Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, confirmada mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B, de fecha 11 de noviembre de 2010, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del fallo, pues solo se profirió la misma el 26 de mayo de 2011 (Resolución No. 1186), reconociendo y ordenando pagar a la demandante la suma de \$511 millones, y sin que además, se haya cumplido la otra parte de la sentencia que dispuso el reintegro de la demandante al cargo.

La sentencia que falló este proceso en segunda instancia, se ejecutorió el 25 de noviembre de 2010, según constancia del oficial mayor del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Esta decisión se le comunicó al Presidente de la Cámara con el oficio 3-618 del 3 de diciembre de 2010, el cual fue recibido en la Cámara el 7 de diciembre de 2010.

Lo anterior, evidencia deficiencias en el control y seguimiento al proceso y por no cumplimiento de la sentencia en forma oportuna y genera a la Entidad la erogación de mayores sumas de dinero por concepto del pago de la sentencia e intereses, lo cual puede constituir un detrimento patrimonial en la suma que se establezca al momento del pago de la misma.

Hallazgo No. 9: Alegatos de conclusión

El Código Contencioso Administrativo sobre el traslado para alegar en segunda instancia dispone:

“ARTÍCULO 212. Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 67, Ley 1395 de 2010 En el Consejo de Estado el recurso de apelación de las sentencias proferidas en primera instancia tendrá el siguiente procedimiento. Recibido el expediente y efectuado el reparto, se dará traslado al recurrente por el término de tres (3) días para que sustente el recurso, si aún no lo hubiere hecho. Si el recurso no se sustenta oportunamente, se lo declarará desierto y ejecutoriada la sentencia objeto del mismo. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes.

Las partes, dentro del término de ejecutoria del auto que admita el recurso, podrán pedir pruebas, que sólo se decretarán en los casos previstos en el artículo 214 del Código Contencioso Administrativo. Para practicarlas se fijará un término hasta de diez (10) días.

Ejecutoriada el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se dispondrá que, vencido éste, se dé traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto”.

La representación judicial de la Corporación de conformidad con el artículo 149 del Código Contencioso Administrativo y por delegación del Presidente del Congreso de



la República, dada mediante Resolución No. 061 del 30 de septiembre de 2008, proferida por el Presidente del Senado, está en cabeza del Presidente de la Cámara.

En el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, donde se solicita que se declare nulo el oficio de fecha 11 de junio de 2008, proferido por el Presidente de la Corporación, mediante la cual negó el reconocimiento y pago de una prima técnica y se ordena el Restablecimiento del Derecho, se presenta la siguiente situación:

El proceso con radicados No. 11001333101920090000601 en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda (Segunda instancia) y No.11001333101920090000600 del Juzgado Diecinueve Administrativo del circuito de Bogotá, (Primera instancia), donde el demandado es la Cámara de Representantes, la Corporación no presentó alegatos de conclusión en el trámite del recurso de apelación, en este proceso, lo que se evidencia en la página web de la Rama Judicial así:

Tabla No. 8
Información Estado del Proceso

Fecha	Estado	Observaciones
24-09-10	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	AL DESPACHO DE LA HONORABLE MAGISTRADA PONENTE DRA. SANDRA LISSET IBARRA VELEZ HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INFORMANDO QUE VENCIO EL TERMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EL (LOS) DEMANDANTE (S) ALEGO DE CONCLUSION <u>SI</u> EN TERMINO <u>SI</u> EXTEMPORANEAMENTE <u>EL (LOS) DEMANDADO (S) ALEGO DE CONCLUSION</u> <u>NO</u> EN TERMINO <u>EXTEMPORANEAMENTE</u> EL MINISTERIO PÚBLICO EMITIÓ CONCEPTO <u>NO</u> LAS PARTES GUARDARON SILENCIO <u>NO</u>

Fuente: Pagina Web Rama Judicial-Consulta Procesos

Estos hechos se presentan por la falta de seguimiento a los términos procesales y puede incidir en la defensa de los intereses de la Entidad.

Cuenta fiscal

Hallazgo No. 10: Cuenta Fiscal (S)

La Resolución Orgánica No. 5544 de diciembre 17 de 2003, proferida por la Contraloría General de la República, en su Artículo 28, respecto del Contenido del Informe Final prevé: "Las Entidades y Empresas incluidas en este capítulo deben presentar la siguiente información...."

"11. Informe sobre los procesos judiciales que lleve la entidad a favor o en contra, correspondiente a toda la vigencia o período fiscal que se rinde. (Formato No. 9)"

“7. Información Contractual, igual o superior a cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, correspondiente al segundo semestre de la vigencia o período fiscal que se rinde. (Formatos No. 5; 5-A y 5-B)”

El artículo 12 de la citada Resolución contempla:

“La inobservancia de los requisitos en la presentación, se entenderá por no presentada la cuenta y la información, cuando no cumpla con lo previsto en esta Resolución, en los aspectos referentes a lugar de presentación, forma, período, contenido y firmas”.

Durante la vigencia 2010, según el análisis de los procesos judiciales de la Entidad, se observa que la Corporación no incluyó en la cuenta fiscal los procesos relacionados en el siguiente cuadro:

Tabla No. 9
PROCESOS NO REPORTADOS EN LA CUENTA FISCAL

NUMERO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES (Millones de pesos)
110013331022-20090009900	Carlos Fernández Arbeláez	\$ 30.85
250002325000-20050986001	Ilfredd Carrillo Pérez	\$ 20.36
110013331011-20100025900	Héctor Alfonso Villafañe Velásquez	No determinada
250002325000-20040846401	Antonio José Pinillos	\$ 9.00
110013331014-20090009900	Giovanny González	\$ 20.06
110013105006-20070086200	Jesús Martínez Alonso	\$ 1,777.60
TOTAL		\$ 1,912.77

Fuente: Informe Oficina Jurídica Cámara y Cuenta Fiscal
Elaboró: Equipo Auditor

Además, se presentan diferencias entre lo reportado por contabilidad y la cuenta fiscal por \$2.349 millones en la Provisión establecida por la Oficina Jurídica.

En relación con la información contractual, se observa que no incluyó 25 contratos en el formato No. 5 y 20 en el formato 5B, tal como se muestra en el anexo No. 1.

Lo anterior, evidencia falta de control de la información que se maneja para el registro de los procesos judiciales y contratación, lo cual genera inexactitud en la información rendida en la cuenta fiscal de la Corporación.

Por lo hechos descritos anteriormente, se **solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio.**

3.1.1.2. Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes obtuvo una calificación de Adecuado en su evaluación conceptual, con un puntaje del 33.37%, lo que significa que conforme a los parámetros

establecidos, los controles generales de la entidad existen y aplican; sin embargo, se presenta nivel de riesgo alto en el componente de actividades de control y nivel de riesgo medio en los componentes de: ambiente de control, valoración del riesgo, monitoreo e información y comunicación. Operativamente presenta una calificación de 2,44 (Ineficiente), debido a que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas no mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos, de acuerdo con lo evidenciado en este informe.

Tabla No. 10
Calificación del Sistema de Control Interno

		Evaluación de la operatividad del SCI	
		Ineficiente	Eficiente
Evaluación conceptual del SCI	Adecuado	30	100
	Inadecuado	0	50

Fuente: Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite Versión 4.0
Elaboró: Equipo auditor.

Los hallazgos que sustentan la calificación están contenidos en el cuerpo del informe. Adicionalmente se tiene:

Hallazgo No. 11: Mapa de Riesgos

El MECI establece que se deben identificar los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la Entidad Pública, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia. Además, se debe valorar el riesgo para determinar el nivel o grado de exposición de la Entidad Pública a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.

En el mapa de riesgos de la Corporación no se evidencian mecanismos y herramientas para ser aplicadas en caso de la ocurrencia de los riesgos detectados; de igual forma, no existe un plan de contingencias donde contemplen medidas para mitigar riesgos por procesos.

Lo anterior evidencia deficiencias en el manejo del riesgo específicamente en la construcción del mapa y del plan de contingencias, impidiendo el control y mitigación de los riesgos relacionados con estos temas.

Hallazgo No. 12: Gestión documental

La Corporación presenta las siguientes situaciones en la gestión documental:

1. Las carpetas que contienen los contratos que se relacionan a continuación presentan deficiencias en la foliación, así:

- Contratos 022, 023, 025, 029, 035, 043, 127 y 133 de 2010: Carpetas sin foliar.

- Contrato 152 de 2010: La carpeta no está totalmente foliada y la parte que la tiene está en desorden pues no tiene secuencia en la numeración.

- Contratos 118 y 147 de 2010: Las carpetas no están foliadas en su totalidad.

De acuerdo con las normas de archivo¹, los documentos de las carpetas deben estar debidamente foliados. La falta total o parcial de foliación de las carpetas evidencia deficiencias en el sistema de control interno de la entidad, lo que puede generar pérdida de documentos y conlleva a no tener orden y control sobre los archivos.

2. El numeral 27.14 del manual de contratación se establece: *"El paz y salvo será entregado por Dirección Administrativa, como mecanismo para mantener actualizada la carpeta original del contrato en lo que atañe al estricto cumplimiento en la ejecución del mismo, documento que ser (sic) exigido por parte de la División Financiera y de Presupuesto. Anexo 12."*

En los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, identificados con los Nos. 022, 023, 029, 034, 035, 043, 068, 112, 116, 117, 118, 127, 133, 142, 147, 152, 215, 258 y 324 de 2010, no se encontraron los paz y salvos que debe expedir la Dirección Administrativa sobre la ejecución de los mismos, debido al no acatamiento de lo previsto en el manual de contratación; lo cual no permite tener actualizada en forma adecuada la carpeta de cada uno de los contratos; para evidenciar la ejecución de los mismos.

3.1.1.3. Cumplimiento del plan de mejoramiento

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría especial adelantada en el segundo semestre de 2010, determinó que el plan de mejoramiento de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, con corte a 30 de junio de 2010, presentó un avance del 74.42% y un cumplimiento del 82.94%.

El plan de mejoramiento a dicha fecha, constaba de 135 hallazgos correspondientes a auditorías desde la vigencia 2004 hasta el primer semestre de 2009, con 204 acciones correctivas y 240 metas. Los resultados del análisis, se muestran en la tabla que a continuación se presenta.

Tabla No. 11
Cumplimiento Plan de Mejoramiento

CONCEPTO	CUMPLIDOS	INCUMPLIDOS	VIGENTES	CANTIDAD / %
Metas	136	55	49	240
	57%	23%	20%	100%

Tomado de: Informe auditoría especial 2010

¹ Ley 594 de 2000 y Acuerdo 042 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación



De las 240 metas, 136 se cumplieron pero 18 no fueron efectivas; 55 se incumplieron y 49 estaban en ejecución porque el plazo no había vencido, sin embargo, 21 ya habían sido cumplidas en un 100%.

En la presente auditoría se evaluó el plan de mejoramiento producto de la auditoría regular vigencia 2009 y de la especial del primer semestre de 2010, el cual consta de 94 hallazgos y 122 metas

Producto de la revisión se estableció que 4 metas fueron incumplidas a 31 de diciembre de 2010, así:

Hallazgo 1 Meta 3. Formato plan de mejoramiento por proceso.

Hallazgo 1 Meta 4. Plan de mejoramiento por cada servidor publico

Hallazgo 24 Meta 1. Calificación final-liquidación contrato.

Hallazgo 33 Meta 1. Culminación del proceso de ingreso de bienes. Depreciación

El resultado del análisis del plan de mejoramiento evaluado en esta auditoría, obtuvo un avance del 79.4% y nivel de cumplimiento del 93.9%.

El equipo auditor revisó los soportes de las metas de vigencias anteriores a 2009 para efectos de depuración del plan y estableció que las cumplidas que deben retiradas del nuevo plan de mejoramiento que surja de este informe son:

Tabla No. 12
Hallazgos y metas cumplidas

AUDITORÍA	HALLAZGOS Y METAS A RETIRAR
Abreviada 2004	Las metas de los hallazgos No. 24, 25, 27, 41, 48, 59 y 60
Abreviada 2005	La meta del hallazgo No. 32
Regular 2006	Las metas de los hallazgos No. 5 y 27
Especial 2007	Las metas de los hallazgos No. 2
Regular 2008	Las metas de los hallazgos No. 1, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 y 31.
Especial 2008	Las metas de los hallazgos No. 2, 4, 7 11 y 13
Especial 2009	Las metas de los hallazgos No. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21 y 23.
Regular 2009	Hallazgo No. 1 meta 1 y 2, hallazgos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 y 37. Los hallazgos 8 y 9 se retiran por cuanto se fusionan por tema según la Auditoría Especial de la vigencia 2010 y la meta se encuentra sin vencer, los hallazgos 10, 11 y 36 se retiran y se actualizan en la presente auditoría.
Especial 2010	Las metas de los hallazgos No. 2, 3, 4, 5

Elaboró: Equipo auditor

La Dirección Administrativa debe proponer nuevas acciones para los hallazgos que presentaron metas incumplidas o inefectivas. Además, retirar del plan de mejoramiento aquellos hallazgos en los cuales las metas fueron cumplidas y efectivas.

3.1.1.4. Gestión de Talento Humano

Tabla No. 13
Calificación Gestión Talento Humano

Criterio	Puntaje total
Contratación de prestación de servicios personales.	60
Puntaje total	60

Fuente: Guía Audite Versión 4.0

Para la evaluación del talento humano se verificaron los contratos de prestación de servicios, evidenciando debilidades en la justificación de las prórrogas y adiciones, informes mensuales de labores y de supervisión, así como en los requisitos para la suscripción de contratos.

Hallazgo No. 13: Informe mensual de labores

El manual de Contratación exige que los contratistas deben presentar al supervisor un informe de las labores desarrolladas en el periodo a certificar, así: *"27.12 Informes contratistas: De manera mensual, los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades del periodo a certificar, el cual, deberá ser entregado por este a la División Financiera y de Presupuesto, con el Visto Bueno del Supervisor. 27.13 Certificación de actividades: Una vez entregado por el contratista el informe de actividades al supervisor del contrato, éste deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo y lo envirá, junto con el informe, a la División Financiera y de Presupuesto"*.

En el Contrato 022 de 2010 los informes de labores mensuales presentados por el contratista, correspondientes a los periodos del 27 de mayo al 26 de junio y 27 de junio al 26 de julio de 2010, son iguales y no cambia en ellos las fechas en que desarrolló las labores a pesar de referirse a dos periodos diferentes.

Lo anterior evidencia debilidades en el seguimiento a la ejecución de los contratos por parte del supervisor, generando incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en cada periodo; además, impide realizar un efectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en cada periodo.

La entidad manifiesta: *"En cuanto a los informes de labores estos son documentos que contiene el Vo. Bo. del supervisor lo cual indica para esta Dirección que fueron las labores ejecutadas en los periodos certificados a satisfacción del respectivo supervisor"*.

La respuesta no desvirtúa el hallazgo porque aunque los informes del contratista tienen el visto bueno del supervisor, situación que se plantea en el hallazgo, existe la incertidumbre del cumplimiento de las obligaciones de cada periodo y se evidencia que el supervisor dio su aprobación sin realizar las verificaciones respectivas.

Hallazgo No. 14: Requisitos para suscripción de contratos

El Manual de contratación de la Entidad establece:

***"27.4 Oferta:** Una vez se expide la certificación, por parte del Jefe de la División de Personal sobre la insuficiencia de personal o la contratación de este con fines específicos, El oferente debe diligenciar la Oferta, en el que se incluye los datos personales y de contacto, la dependencia para la cual oferta sus servicios, el objeto de la oferta, las obligaciones específicas y el valor ofertado.*

Después de presentada la oferta, esta es objeto de estudio y aprobación por parte del ordenador del gasto, mediante un visto bueno. Luego de ello se le solicitan los documentos precontractuales, de acuerdo con la hoja de ruta establecida en el anexo 11 del presente Manual." (Subrayado fuera de texto)

La oferta de los contratos No. 023, 035 y 133 de 2010, no contiene el valor ofertado.

Lo anterior evidencia deficiencias en la verificación de los trámites contractuales y en la comprobación de la información requerida, lo que puede generar dificultades en la determinación del valor del contrato.

Hallazgo No. 15: Informes Mensuales de Supervisión de Contratos. (D)

En los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, Nos. 022, 023, 029, 034, 035, 043, 068, 112, 116, 117, 118, 127, 133, 142, 147, 152, 215, 258 y 324 de 2010, no se encontraron los informes sobre el estado y ejecución del contrato que mensualmente debe presentar el supervisor del contrato a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 4 de la Resolución No. 0613 del 20 de marzo de 2001, proferida por el Presidente de la Cámara de Representantes y en la Resolución 2362 del 23 de septiembre de 2010, emitida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, donde se establecen las obligaciones técnicas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de las obligaciones del supervisor previstas en el Manual de Contratación vigente para la Corporación (Numeral 17.5.2) lo cual no permite conocer oportunamente a la Dirección de la Corporación sobre el estado y ejecución del contrato.

La entidad manifiesta: *"Respecto a la presente observación nos permitimos informarle tal como lo manifestamos anteriormente no necesariamente los contratistas presentaban en tiempo tanto la certificación del supervisor, el informe de labores y las copias de aportes al sistema de seguridad, al encontrar estas debilidades se implementó la expedición de un Paz y Salvo previa presentación de los documentos mencionados en esta Dirección y*

como prerequisite para radicar cuenta en la División Financiera y de Presupuesto, fue esta la razón que dio origen la modificación del Manual de Contratación y la implementación de un formato de paz y salvo emitido por esta Dirección.”

La respuesta no desvirtúa el hallazgo y el hecho de que los contratistas no presenten a tiempo los informes de labores y las copias de los pagos de los aportes a la seguridad social no son situaciones que impidan al supervisor cumplir con sus obligaciones, ni tampoco esos hechos se constituyen como eximentes de la obligación del supervisor de rendir informes mensuales sobre la ejecución y estado del contrato al Director Administrativo de la Entidad, conforme a lo previsto en la normatividad citada. Además, este informe de los supervisores es diferente al informe que en cumplimiento del numeral 27.12 del Manual de contratación debe rendir el contratista al supervisor del contrato.

*Este hallazgo tiene **presunta incidencia disciplinaria** y será trasladado a la instancia correspondiente.*

Cifras Contratación Prestación de Servicios

En la evaluación de la contratación de prestación de servicios personales de las tres última vigencias, se evidenció:

Los gastos de personal presentan incremento continuado en los últimos 3 años así: año 2008 con 549 contratos por \$4.236 millones, 2009 con 729 contratos por \$5.469 millones y 2010 con 475 contratos por \$7.236 millones, la variación en los contratos celebrados entre una y otra vigencia, según lo manifiesta el grupo de contratación de la Corporación en comunicación DA4.1673-2011 “Obedece a los requerimientos para prestación de servicios radicados ante el ordenador del gasto por parte de las diferentes dependencias tanto administrativas como del área Legislativa”.

3.1.2 Gestión en los recursos públicos

3.1.2.1 Gestión contractual

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes en la vigencia 2010, suscribió 567 contratos por \$39.391 millones, de los cuales se tomó como muestra, 26 contratos por \$19.222 millones, que representan el 49% del total contrato. En cantidad, representan el 4.6%. Esta muestra incluye un contrato interadministrativo por 11.930 millones y 21 de prestación de servicios por \$513.3 millones. De igual forma, se evaluaron dos convenios celebrados en vigencias anteriores pero que aún no se han liquidado por \$1.897 millones.

El resultado de la evaluación de los contratos de prestación de servicios se encuentra en el componente de talento humano.

La calificación de la gestión contractual es de 66.75, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla No. 14
Calificación de la gestión contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento de la normatividad en la contratación	60	0.20	12.00
Cumplimiento de la programación contractual	60	0.20	12.00
Cumplimiento de la ejecución contractual	75	0.30	22.50
Liquidación de contratos	75	0.15	11.25
Labores de interventoría y supervisión	60	0.15	9.00
Puntaje total		1.00	66.75

Fuente: Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite Versión 4.0

Elaboró: Equipo auditor.

En la evaluación contractual se establecieron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 16: Contrato Interadministrativo No. 631 de 2010 (D)

Este contrato suscrito el 25 de noviembre de 2010, por \$11.930 millones, tiene por objeto proporcionar una solución en tecnológica, información y comunicación (TIC), cuyo alcance corresponde al diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema de administración de plenarios en el Salón Elíptico de la Honorable Cámara de Representantes que incluye: solución de hardware, software, mobiliario y adecuación del recinto y áreas conexas, bajo un esquema de solución integral.

Producto de la evaluación se establecieron las siguientes situaciones:

Fundamento de la modalidad de Contratación del Contrato interadministrativo No. 631 de 2010.

En los soportes del contrato reposan los estudios de conveniencia y oportunidad, en donde en su numeral 3 señala la justificación de la modalidad de selección; de igual forma, se encuentra acta del 15 de octubre de 2010, que se refiere a la justificación de la contratación directa, fundamentándola en lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 y en el ordinal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevén esta modalidad para los contratos interadministrativos.

No obstante lo anterior, en los citados documentos ni en los demás que contiene el contrato, se evidencia documento alguno que contenga el análisis jurídico, técnico y

económico hecho por la entidad y que fundamenta la modalidad de selección escogida para desarrollar el objeto contractual a través de la contratación directa por la causal de contrato interadministrativo tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

“Parágrafo 1. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”.

El artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, al señalar los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos.

Con fundamento en el principio de transparencia y en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, la convocatoria pública a partir de la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos, es la regla general para la selección del contratista.

Lo anterior se genera por el incumplimiento de las normas legales en la etapa precontractual e incide en la selección objetiva y transparente del contratista y en la modalidad de selección para contratar.

La entidad argumenta que se basan en la Ley 57 de 1887: “ARTICULO 5o. Cuando haya incompatibilidad entre una disposición constitucional y una legal, preferirá aquélla. Si en los Códigos que se adoptan se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre sí, se observarán en su aplicación las reglas siguientes: 1) La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general;...”. Adicionalmente, indican: “después de realizados dos procesos por licitación, basados en la norma general, los cuales fueron revocados por recomendaciones de la PGN, y existiendo la necesidad de modernización del salón elíptico de la H. Cámara de Representantes, y con conocimiento del Conpes 3615 de 2009 “INICIATIVA PARA LA MODERNIZACION DE ACTIVOS FIJOS PUBLICOS” en concordancia con la norma citada, y con los argumentos legales citados en los estudios previos, se procedió a realizar contrato interadministrativo que se contempla entre las modalidades de contratación de la Ley 80 de 1993, que rige para esta entidad.”

Lo argumentado por la Dirección administrativa no desvirtúa el hallazgo por cuanto la regla general para contratación es a través de licitación pública, además, se debe tener en cuenta la cuantía y el objeto a contratar. Adicionalmente, en ninguna parte se evidencia la favorabilidad para la entidad ni la justificación jurídica para realizar la contratación directa.

Factores de verificación financiera del oferente en el contrato interadministrativo No. 631 de 2010.

En el numeral 5.1.2 de los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, se establece la verificación financiera y los requisitos financieros que serán objeto de comprobación por parte de la Entidad:

Soportes financieros a 31 de diciembre de 2009, estados financieros y declaración de renta. Los estados financieros requeridos serán: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias; además Certificación, Dictamen y Notas financieras, los cuales deben ser presentados con la propuesta, debidamente firmados por el representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se hubiese preparado. Además, deben ir firmados por el Revisor Fiscal o contador independiente indicando tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores del contador y revisor fiscal que suscriben los estados financieros solicitados. También debe presentar la última declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio.

Sin embargo, en la propuesta del contratista, no figuran los documentos requeridos para la verificación financiera y al solicitar a la entidad la información que utilizaron para la comprobación de los indicadores financieros anexaron otra carpeta con documentos, no obstante el contrato se suscribió el 25 de noviembre de 2010 y se encontraron las siguientes situaciones:

- Se anexa un balance comparativo a 30 Septiembre de 2010 y un Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativo a 30 de septiembre de 2010, sin firma de Representante Legal, Contador Público, ni Revisor Fiscal.
- Las certificaciones de estados financieros y las notas a estos corresponden al 31 de diciembre de 2010, información que no es la requerida para la verificación de la propuesta.
- El informe del revisor fiscal tiene fecha 25 de marzo de 2011 y corresponde a los estados financieros a 31 de diciembre de 2009 y 2010.
- No se adjuntan las fotocopias de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y contador público que firman y dictaminan los Estados Financieros del Contratista².
- No se anexó la última declaración de renta ni declaración de ingresos y patrimonio del oferente.

Los indicadores producto de la verificación financiera efectuada por la Entidad respecto del contratista para los años 2009 y 2010, que reposan en la carpeta suministrada al equipo auditor, no corresponden al cálculo realizado con los soportes remitidos por la Corporación, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

² Circular externa No. 43 del 2 de noviembre de 2005, proferida por la Junta Central de Contadores, en la que se indica que para efectos de contar con absoluta certeza sobre inscripción y el pleno ejercicio de un profesional de la contaduría pública persona natural, sociedad de contadores públicos o persona jurídica prestadora de servicios contables, frente a una eventual vinculación o asunción de funciones, se requiere solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual tiene una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

Tabla No. 15
Indicadores financieros

Indicadores		Calculo realizado por la Corporación		Calculo realizado por el equipo auditor	
Indicadores de Liquidez					
Concepto	Fórmula	2009	2010	2009	2010
Razón Corriente:	Activo corriente/Pasivo Corriente	45,3	1,7	5,64	1,98
Prueba ácida	Activo corriente-inventarios/Pasivo Corriente	45,3	1,7	5,64	1,98
Indicadores de Endeudamiento :					
Concepto	Fórmula	2009	2010	2009	2010
Nivel de endeudamiento	Total Pasivo/total Activo*100	14,68	83,72	17,74	50,54
Apalancamiento	Total Pasivo/Total Patrimonio	0,17	5,14	0,22	1,82
Indicadores de Rentabilidad :					
Rentabilidad	Utilidad Neta/Patrimonio	14%	62%	30%	70%

Elaboró: Equipo auditor

Los cálculos realizados por la entidad, evidencia mayor razón corriente y prueba ácida y un menor nivel de endeudamiento y apalancamiento con corte a 31 de diciembre de 2009, fecha de corte para evaluación, según el estudio de conveniencia y oportunidad

Lo mencionado en los párrafos anteriores evidencia que la entidad realizó la verificación financiera del contratista sin los soportes requeridos en los estudios previos, lo cual genera inobservancia a lo planteado en los estudios de conveniencia y oportunidad y que se tomen decisiones para la adjudicación fundadas cifras e indicadores que no corresponden a la realidad.

La entidad en su respuesta, justifica la modalidad de contratación con la Ley 1150 de 2007 y la no inscripción del contratista en el Registro Único de Proponentes con el Decreto 1464 de 2010. Además, indican que con relación a la verificación de indicadores financieros, el análisis se realizó con base a estados financieros presentados por el contratista a 31 de diciembre de 2009 y parciales a 30 de septiembre de 2010 y adicionalmente, manifiestan que realizaron el análisis con los estados financieros del mayor accionista del mismo.

El hallazgo no se desvirtúa con lo aportado por la Corporación, ya que el análisis de los indicadores financieros realizado por ésta, se encontró en la carpeta del contrato, tal como fueron reflejados en el hallazgo. De igual forma, los cálculos efectuados por el equipo, se efectuaron con base en los estados financieros que reposaban en la misma carpeta. Cualquier información financiera diferente, se considera que no fue la que se tomó en el momento de la evaluación para elegir al



contratista. Los demás aspectos del hallazgo no fueron controvertidos en la respuesta.

Capacidad del contratista del Contrato interadministrativo No. 631 de 2010.

La Entidad celebró el contrato interadministrativo No. 631 de 2010, con una empresa que no tenía un capital suficiente³ para respaldar el valor del contrato ni la experiencia y capacidad técnica⁴ para la ejecución del objeto contractual ya que estos requisitos solo los demuestra a través de la experiencia y capacidad de sus aliados estratégicos o subcontratistas con quienes señala que ejecutará parte del contrato. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la normatividad aplicable, así:

En el estudio de conveniencia y oportunidad de este contrato interadministrativo en el numeral 3. Justificación de la modalidad de selección, se prevé: *"Como quiera que no se ha podido la realización del presente proyecto, y en vista que por la ley de contratación, le permite a la entidad realizar bajo la modalidad de contratación directa (según artículo 2 numeral 4 ordinal C de la ley 1150 de 2007) con una empresa comercial del estado bajo un convenio interadministrativo; la cual tenga una solvencia económica suficiente que cubra la inversión del presente contrato (12 mil millones de pesos) y una infraestructura tecnológica que garantice llevar con éxito el mismo, para tal efecto se sugiere que la Cámara realice dicha contratación bajo las anteriores condiciones."*

En el numeral: *"5.1 Factores de Verificación. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si estos se ajustan o no a las condiciones que se exigen"*.

En el numeral 5.1.1. Verificación Jurídica, señala que será objeto de verificación por parte de la Entidad, el siguiente requisito: *"Certificado de no responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República."*

En el numeral 5.1.3 Verificación Técnica, señala que serán objeto de verificación los siguientes requisitos:

"1. Presentación y organigrama de la empresa.

2. Certificaciones que acrediten experiencia del proponente y el fabricante de los equipos ofertados. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

...4. Visita obligatoria"

La ley 1150 de 2007, en el artículo 5, consagra el deber de selección objetiva del contratista. De igual forma, los artículos 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, establecen los principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades

³ La oferta del contratista anexa certificado de existencia y representación legal de la empresa, expedido el 4 de noviembre de 2010, donde indica Capital autorizado \$800 millones, capital suscrito \$400 millones y capital pagado \$200 millones. Los estados contables a 31 de diciembre de 2009 presentan Capital suscrito y pagado por \$400 millones.

⁴ El contratista no tenía la infraestructura y la experiencia para desarrollar el objeto del contrato, los requisitos los presenta a nombre de terceros.



Estatales, el principio de transparencia y el Principio de Responsabilidad, respectivamente.

El artículo 209 de la Constitución Nacional prevé que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad.

Lo anterior evidencia la inobservancia de las normas legales en la etapa precontractual e incide en la selección objetiva y transparente del contratista, conllevando la celebración del contrato interadministrativo con un contratista que no reunía las exigencias legales, ni las específicas para celebrar este contrato.

Factores de Verificación Técnica y Jurídica, contrato interadministrativo No. 631 de 2010.

En los estudios de conveniencia y oportunidad de septiembre de 2010, para efectos de suscribir el contrato interadministrativo No. 631 de 2010, se establece en el numeral: *"5.1 Factores de Verificación. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si estos se ajustan o no a las condiciones que se exigen"*.

En el numeral 5.1.3 Verificación Técnica, señala que serán objeto de verificación los siguientes requisitos:

"1. Presentación y organigrama de la empresa.

2. Certificaciones que acrediten experiencia del proponente y el fabricante de los equipos ofertados. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

4. Visita obligatoria"

En los documentos que hacen parte del contrato no hay evidencia de que en la etapa precontractual se hayan allegado los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes citados, ni de haberse hecho la verificación técnica respecto de ellos, tampoco existe evidencia de los resultados de dicha verificación respecto de estos requisitos.

Lo anterior evidencia deficiencias en el proceso de evaluación de las propuestas, específicamente en la verificación de los documentos habilitantes, inobservando lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato.

La entidad en su respuesta indica que la verificación técnica se realizó con base en los aliados estratégicos del contratista y que a través de éstos se cumple con la exigencia de experiencia general requerida para la realización del objeto a contratar.

La respuesta de la Corporación no desvirtúa el hallazgo, además, por cuanto el estudio de conveniencia y oportunidad estableció que la experiencia que se debía acreditar era la del proponente.

Amortización del anticipo y pagos

En la cláusula Cuarta del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, modificada por el otrosí No. 01 del 6 de diciembre de 2010, suscrito entre la Cámara de Representantes e INFOTIC S.A, se pactó la forma de pago del mismo, quedando el pago de la siguiente manera: “ a) Anticipo del cincuenta por ciento (50%). El anticipo es la cantidad de dinero que LA ENTIDAD entrega al CONTRATISTA, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en el Pliego de condiciones y en el contrato. EL CONTRATISTA es un mero tenedor de dichos dineros y se hará responsable por el cuidado, manejo e inversión de los mismos. Sólo ingresará a su patrimonio el anticipo que haya sido amortizado, debiendo reintegrar a la terminación del contrato, cualquiera fue fuere su causa, la cantidad no amortizada y los rendimientos que a cualquier título devengaran los dineros dados en anticipo. b) Un primer pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato previamente aprobado por la Supervisión y previa amortización del anticipo. Adicionalmente una vez se entregue por parte del contratista los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual en el lugar que para ellos disponga la Cámara de Representantes. Para efectos de este pago, EL CONTRATISTA, constituirá una cuenta corriente con autorización para realizar las transacciones solo con la firma de la persona autorizada por el Represente legal de la Cámara de Representantes a efectos que sea con cargo únicamente a ésta que se giren los dineros correspondientes al segundo pago que únicamente podrá hacerse cuando se certifique por el supervisor del contrato el estricto cumplimiento de la obligación a que se alude en este ordinal y se adjunten los soportes y facturas correspondientes de los equipos entregados c) Un segundo y último pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) Con previa amortización del anticipo y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del CONTRATO”.

En la ejecución de este contrato se observa lo siguiente:

- Durante la vigencia 2010 se giró por concepto de anticipo, el 7 de diciembre, la suma de \$5.965 millones y se hicieron los siguientes pagos: El 22 de diciembre \$2.429 millones y el 28 de diciembre \$1.150 millones, para un total de \$9.544 millones, correspondientes al 80% del valor total del contrato.
- Con el primer pago se realizó amortización del 60% (\$3.579 millones) del anticipo y al revisar los soportes tenidos en cuenta para el pago de los precitados literales a) y b) del otrosí N° 1 del contrato, no se allegó certificación o documento alguno en donde conste la entrega por parte del contratista de los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, en el lugar que para ellos disponga la Cámara de Representantes.

- El Director Administrativo de la Corporación manifiesta, a través del oficio No. DA4.1081-11 del 12 de abril de 2011, que a la fecha no se ha hecho la entrega física de equipos en sus instalaciones por parte del contratista.
- El pago hecho por la Cámara contraviene lo consagrado en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo y modificada por el Otro Si N°1, toda vez que no se han recibido por la Entidad los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, exigencia esta que es requisito para el pago según la cláusula en comento.

Lo mencionado en los párrafos anteriores evidencia falta de seguimiento y control en la ejecución contractual, lo cual genera pagos sin soporte legal, incumplimientos de las cláusulas del contrato y otro si y pone en riesgo los dineros así girados.

La entidad argumenta que el anticipo dado al contratista no se constituye como un pago. Transcribe jurisprudencia sobre este tema y en donde se señala que los valores que el contratista recibe como anticipo los amortizan en la proporción que vaya ejecutando el contrato. Aclaran que a la fecha se ha procedido al primer pago, correspondiente al 60% del valor del contrato y que se amortizó el 50% del anticipo, correspondiente a ese primer pago del 60%.

El Jefe de la Oficina de Planeación y sistemas y el Asesor de la misma señalan que: "La entrega de los equipos de computación y sonido no se ha realizado, por lo cual no se ha realizado el primer pago correspondiente al 60% y por ende no se ha enviado a financiera ningún soporte de entrega por parte del contratista de los equipos de cómputo y sonido. Es verdad al 12 de abril de 2011 no se ha hecho entrega de los equipos, toda vez que se ajustó el cronograma de actividades y se solicitó un concepto jurídico en pro de que en el momento en que se realice dicho trámite el contratista mantenga su custodia, garantía y responsabilidad, ya que el contratista debe conservar los equipos con el fin de que se realice su configuración, alistamiento e instalación dentro de la solución contratada, garantizando así su óptimo funcionamiento. Es de resaltar que por parte del contratista sea informado que los equipos en su mayoría ya están en sus bodegas. La cámara a través del supervisor competente para esta función...no ha realizado pago alguno, por cuanto no se ha cumplido con lo previamente requerido como es el recibo de los equipos, los cuales ya están en su mayoría en las bodegas del contratista. Lo que se realizó...fue recibir un desembolso de la Cámara por \$3.294.901.448 en una cuenta conjunta del contratista y Cámara..., con el fin de disponer de los fondos para cuando se requiera autorizar el primer pago."

La respuesta no desvirtúa el hallazgo por cuanto si bien señalan que el 50% del anticipo se amortizó con el primer pago, el contrato y el otro si N° 1, en ninguna parte prevén que la amortización se realizará de esa manera, pues lo que allí se consagró es que para hacer el primer pago debía amortizarse el anticipo y una vez se entregue por parte del contratista los equipos de computación y sonido requeridos, lo cual no se había realizado al momento del pago.

Igualmente, en la cláusula Cuarta del contrato interadministrativo se pactó en el literal b) un primer pago del 60% del valor del contrato, previa autorización del supervisor, amortización del anticipo y adicionalmente una vez se entregue por parte del contratista los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual en el lugar que para ello disponga la Cámara. La cláusula antes citada no fue modificada. Con el oficio DA4.1081-11 del 12 de abril de 2011, la entidad reconoce que no se han recibido por la Cámara dichos elementos, por tanto, no se cumplieron los requisitos contractuales exigidos para la legalización del anticipo y el primer pago.

Garantías Contrato interadministrativo No. 631 de 2010.

En el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, en el numeral 7, se plasmó el análisis que sustenta las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento o contrato. Algunos de los amparos de la garantía única del contrato presentan diferencias a las consagradas en el citado estudio sin justificar, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No. 16
Garantías contrato interadministrativo 631 de 2010

RIESGO	AMPARO Y VIGENCIA EN ESTUDIO DE CONVENIENCIA	AMPARO Y VIGENCIA EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 631 DE 2010
Cumplimiento del contrato	30% valor contrato y por el término de ejecución del contrato y 6 meses más	20% valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	30% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y 36 meses más	10% del valor del contrato y por el término de dos años a partir del acta de entrega final del objeto contratado.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y 36 meses más	incluido en el amparo anterior
Pago de salario y prestaciones sociales	15% del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y tres años más	5% del valor del contrato y por el término de vigencia y tres años más
Estabilidad de la obra		5% del valor del contrato y por el término de vigencia y tres años más
De responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato durante el tiempo del contrato y seis meses mas	20% del valor del contrato durante el tiempo del contrato.
Buen manejo del Anticipo	100% del valor total del anticipo por el termino de ejecución del contrato y seis meses mas	100% del valor total del anticipo por el término de ejecución del contrato.

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, las vigencias de los amparos no cubren los tiempos pactados en la cláusula sexta del contrato interadministrativo, como se muestra en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 6 de

diciembre de 2010. La vigencia del contrato se estableció en el plazo de ejecución más cuatro meses:

Tabla No. 17
Periodo amparos del contrato interadministrativo 631 de 2010

Amparo	Termino según contrato	Periodo cubierto en la póliza	Periodo que debe tener según contrato
Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más	Hasta el 25 de septiembre de 2011	Hasta el 6 de octubre de 2011
Pago de salario y prestaciones sociales	5% del valor del contrato y por el término de vigencia y tres años más	Hasta el 25 de mayo de 2014	Hasta el 3 de octubre de 2014
Estabilidad de la obra	5% del valor del contrato y por el término de vigencia y tres años más	Hasta el 25 de mayo de 2014	Hasta el 3 de junio de 2014
De responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato durante el tiempo del contrato.	Hasta el 25 de mayo de 2011	Hasta el 6 de junio de 2011
Buen manejo del Anticipo	100% del valor total del anticipo por el término de ejecución del contrato.	Hasta el 25 de mayo de 2011	Hasta el 6 de junio de 2011

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior evidencia que se desconoció la etapa de planeación y el análisis que sustenta la exigencia de garantías contemplado en el estudio de conveniencia y oportunidad; de igual forma, implica la inadecuada verificación de los requisitos para el inicio del contrato, generando que el mismo no cuente con los amparos por el tiempo establecido en el estudio inicial y en el contrato, que le garanticen a la entidad el resarcimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.

La entidad manifiesta que dando alcance a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 4828 de 2008, procedió a ajustar el requerimiento de las garantías contempladas inicialmente en los estudios de mercado, conveniencia y oportunidad. La entidad ajustó las garantías y redujo los amparos, al momento de realizar el contrato interadministrativo, partiendo de la composición de la empresa de economía mixta que cumplía con los requisitos técnicos evaluados y era la seleccionada para la adjudicación

La respuesta no desvirtúa el hallazgo por cuanto no existe soporte de la modificación de los amparos. Aunque la normatividad señalada por la Corporación exime de las pólizas en este tipo de contratos, el estudio de necesidad y el contrato pactaron la suscripción de éstas, por lo cual debía cumplirse dicho requerimiento.

Supervisión del Contrato interadministrativo No. 631 de 2010:

En los documentos que hacen parte del contrato interadministrativo No. 631 de 2010⁵, no se evidencia el informe⁶ de los supervisores⁷ que debe presentarse al

⁵ El contrato interadministrativo No. 631 de 2010, inició su ejecución el día 6 de diciembre de 2010.

Director Administrativo de la Cámara de Representantes, correspondiente al primer mes de ejecución del citado contrato y tampoco aparece la constancia de la presentación de ese informe al citado funcionario.

Lo anterior evidencia incumplimiento de las obligaciones del supervisor previstas en el Manual de Contratación vigente para la Corporación (Numeral 17.5.2) lo cual no permite conocer oportunamente a la Dirección de la Corporación sobre el estado y ejecución del contrato.

*Este hallazgo tiene **presunta incidencia disciplinaria** y será trasladada a la instancia correspondiente.*

Hallazgo No. 17: Contratación conjunta (D)

En cumplimiento del artículo 390 de la ley 5 de 1.992, es necesario la contratación de los Servicios de Aseo y Cafetería, con suministro de mano de obra, maquinas, y equipos e insumos para la realización de estas labores, en forma conjunta entre Cámara de Representantes y Senado de la República.

Se evidenció que la Corporación no está dando cumplimiento a la norma citada, que obliga a la contratación conjunta de los servicios de aseo y cafetería, toda vez que celebró el contrato No. 176 de 2010 únicamente por la Cámara de Representantes, sin hacerlo en forma conjunta con el Senado de la República, lo cual ocasiona desgaste administrativo para las dos Corporaciones.

*Este hallazgo tiene **presunta incidencia disciplinaria** y será trasladada a la instancia correspondiente, por la presunta inobservancia de la Ley 5 de 1992.*

Hallazgo No. 18: Contrato 209 de 2010 (F)

La Cámara de representantes en la celebración del contrato 209 de 2010⁶, cuyo objeto era adquirir 33 vehículos para la Cámara de Representantes con un blindaje

⁶ La Resolución No. 2362 del 23 de septiembre de 2010, proferida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, modificó el Manual de Contratación de la Entidad y en el numeral 17.5 establece las Obligaciones Técnicas del Interventor o Supervisor, entre las que se tiene: "...2.- Presentar una vez al mes y cuando les sea solicitado por la Dirección Administrativa, informes sobre el estado y ejecución del contrato a la dirección Administrativa".

⁷ El primero de diciembre de 2010, según oficio DA4-1999.2010, se le informa de la asignación como supervisor al componente tecnológico del contrato al Asesor Asistencia Técnica Legislativa, que presta sus servicios en la División de Planeación. Con oficios del 22 de diciembre de 2010, el Director Administrativo comunicó a los Jefes de Servicios, Sección Suministros y al de la Oficina de Planeación, que de conformidad con el otro si No. 2 del contrato, se les designó como de supervisores del mismo. El Asesor de Asistencia Técnica Legislativa continúa con la responsabilidad de la verificación, certificación y conformidad de la facturación presentada por el contratista. El Jefe de la División de Servicios ejercerá la supervisión relacionada con los arreglos en instalaciones locativas definidos en el contrato o en los comités de obra. El Jefe de Suministros, ejercerá la supervisión relacionada con el mobiliario a instalarse en el salón elíptico.

⁸ Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa previstos en el art. 209 de la Constitución Nacional y en art. 8° de la Ley 42 de 1992 que consagra estos principios respecto de la gestión fiscal, con los cuales se prevé que las autoridades administrativas deben lograr los fines para los cuales fueron creadas las entidades a las cuales sirven -y que directa o indirectamente tienden a la satisfacción de un interés general-, y deben hacerlo empleando para ello el mínimo de gastos y esfuerzos, es decir, maximizando sus recursos y sacando el mejor provecho de ellos.

La Ley 610 de 2000, en el artículo 6 establece: "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño

con las exigencias mínimas requeridas por la norma de la norma NIJ 0108.01 NIVEL III-A, compró los mencionados vehículos por un precio mayor al de mercado tal como se evidencia en las dos cotizaciones suministradas por empresas que en el mercado local prestaron el servicio de blindaje de vehículos, durante el segundo semestre de 2010, solicitudes hechas con las mismas características de los bienes adquiridos por la Corporación; se observa que en promedio las camionetas fueron blindadas por un valor mayor de \$9.3 millones cada una; es decir, en las 33 camionetas se presenta aproximadamente un presunto sobrecosto de \$306.9 millones, lo cual evidencia que el estudio de mercado con que realizó la compra la Corporación no reflejaba la realidad de los precios de los vehículos adquiridos; generando el pago de mayores valores, lo cual origina un presunto detrimento al erario tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 18
SOBRECOSTO BLINDAJE COMPRA CAMIONETAS TOYOTA PRADO
Cifras en millones

DESCRIPCION	Valor Compra Cámara	Valor Cotizante No. 1 Blindaje	Valor Cotizante No. 2 Blindaje	Diferencia compra Vs cotizante 1	Diferencia compra Vs cotizante 2
Camioneta Toyota Prado	124.80				
Blindaje	55.60	47.40	45.20	8.20	10.40
Total	180.40	47.40	45.20	8.20	10.40
Promedio diferencia blindaje por unidad según cotización					9.3
Promedio diferencia blindaje total según cotizaciones					306.9

Fuente: Cotizaciones recibidas con base en solicitud efectuada por la CGR

Este hallazgo tiene presunta **incidencia fiscal** y será trasladado a la instancia correspondiente.

Hallazgo No. 19: Anticipos Contractuales (D)

El párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, sobre el monto de los anticipos dispone:

"Párrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007"

La Entidad en el Contrato No. 209 de 2010, adquisición de 33 vehículos blindados para la Cámara de Representantes pactó y canceló al contratista por concepto de anticipo \$3.000 millones suma que excede el 50% del valor del contrato.

En la cláusula tercera del contrato, se estableció que el valor del contrato es \$5.955,8 millones m/cte., "valor que se pagará de la siguiente manera: un ANTICIPO por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.0000.000) Mcte., previa aprobación de la garantía única correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la legalización del contrato,..."

El anticipo fue cancelado al contratista así:

1. Obligación y orden de pago No. 2.080 del 19 de agosto de 2010, por \$1.489 millones.
2. Obligación y orden de pago No. 2.208 del 16 de septiembre de 2010, por \$414 millones.
3. Obligación y orden de pago No. 2.213 del 20 de septiembre de 2010, por \$1.097 millones.

Lo anterior evidencia que la forma de pago del contrato mencionado se pactó en forma inadecuada, cancelándose sumas superiores a las legalmente permitidas.

Este hallazgo tiene presunta **incidencia disciplinaria** y será trasladado a la instancia correspondiente.

Hallazgo No. 20: Contrato de cooperación interadministrativo No. 043 del 13 de febrero de 2009. (IP)

La Entidad suscribió el contrato de cooperación interadministrativo No. 043 de 2009, con la Universidad Nacional de Colombia–Facultad de Ciencias Económicas Centro de Investigación para el Desarrollo–CID, cuyo objeto es el estudio y actualización del inventario físico, diseño, montaje implementación del reglamento y procedimiento para el manejo de los inventarios y lograr la depuración contable de las cuentas de propiedad, planta y equipo de la Cámara de Representantes. El valor del contrato fue de \$397 millones, de lo cual la entidad ha pagado \$357 millones, quedando un saldo pendiente de pago por \$39.7 millones, suma que está siendo reclamada por el contratista.

Mediante Resolución No. 0644 del 17 de marzo de 2011, la Cámara de Representantes, en consideración a que el contratista no cumplió con la culminación de todos los objetivos del contrato, declaró el incumplimiento del contrato y liquidó unilateralmente el mismo, señalando que el saldo a liberar a favor de la Entidad corresponde a la suma de \$39.7 millones y que se declara a paz y



salvo por concepto de las obligaciones surgidas en el contrato. Contra esta decisión se surte el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional de Colombia.

En oficio CID-SP-0-16 del 28 de octubre del 2010, el contratista señala que dio cumplimiento al objeto y a las obligaciones del contrato y por ello se debe proceder a la liquidación del mismo.

La Cámara presenta como argumentos para declarar el incumplimiento del contrato, lo señalado por el supervisor en el oficio SS4.4.7-072-10 del 4 de marzo de 2010 así:

- *En cuanto al reglamento interno observamos que no ha sido suministrado por la Universidad Nacional.*
- *Al realizar la toma físicas de los bienes, se evidenció que no fue entregado en un 100% por falta de legalización de algunos inventarios.*
- *Están pendientes las capacitaciones establecidas en cuanto al aplicativo SEVEN E.R.P.*
- *No existe ni las revisiones ni las recomendaciones sobre las correcciones respectivas en el proceso de administración de inventarios, consolidación de información entre las áreas de inventarios y contabilidad, depuración contable de la cuenta de propiedad, planta y equipo, manejo de inventarios de propiedad, planta y equipo que están a cargo de los representantes y funcionarios de la corporación.*
- *Dado que no ha sido culminado el proceso, no han sido eliminados los hallazgos encontrado por la Contraloría general de la Republica. No existe un documento que establezca las recomendaciones y avances para subsanar esos hallazgos.*
- *La última versión del manual de Procedimientos Administrativos y Contables, entregado por la Universidad Nacional, aún se encuentra en verificación por parte de cada uno de los responsables del proceso.*
- *Infortunadamente no conocemos si existe el documento donde se concilian los movimientos presentados en la cuenta de propiedad, planta y equipo, y los inventarios físicos adelantados por la Universidad Nacional.*
- *En el manual de Procesos y Procedimientos es importante establecer el mecanismo mediante el cual se realicen modificaciones a dichos procedimientos.*
- *Está pendiente adelantar los mecanismos que inviten a los funcionarios al autocontrol, cultura y divulgación de los procedimientos de inventarios de activos fijos, que es claro deben adelantarse después de adoptarse el Manual. Igualmente, no se ha adelantado la etapa de documentación, capacitación y sensibilización a los funcionarios de la Cámara de Representantes en la administración de los inventarios a cargo.*
- *Se interrumpió el acompañamiento por parte de la Universidad, en la revisión del cruce de información entre contabilidad de inventarios y su respectiva contabilización, a la fecha no hay propuestas de ajustes a lo que haya lugar en el proceso.*
- *La Universidad Nacional no ha entregado a la Cámara el sistema de paquete de activos fijos de la corporación, ni tampoco ha elegido el software que sea compatible con el sistema SEVEN E.R.P.*
- *En la actualidad no contamos con las actualización de los inventarios en el aplicativo SEVEN E.R.; Por lo anterior no podemos decir que el proceso esta culminado.*

Adicionalmente, en las notas a los estados financieros de la vigencia 2010, la Corporación manifiesta que:

"La Corporación llevó a cabo el Convenio Interadministrativo N° 043-09 del 13 de febrero de 2009, suscrito entre la Cámara de Representantes y la Universidad Nacional de Colombia – CID - cuyo objeto es: "Estudio y Actualización del Inventario físico, diseño, montaje e implementación del reglamento y procedimientos para el manejo de inventarios y lograr la depuración contable de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo de la Cámara de Representantes", Contrato que se encontraba a 31 de diciembre de 2009 en proceso de liquidación. Este convenio no culminó satisfactoriamente para la Entidad, debido a que la parte contratada no cumplió con la entrega a tiempo de todos los productos requeridos en el mismo, faltando entre otros la Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo actualizada en los Estados Financieros de la Corporación. La Dirección Administrativa tuvo que fortalecer el área de suministros, dotándola de personal capacitado e idóneo en el manejo del aplicativo SEVEN-ERP y en la realización de tomas físicas de inventarios, tanto de oficinas como de dependencias de la Corporación para su correspondiente incorporación tanto en el aplicativo de inventarios como en los estados financieros de la entidad".

Los estados financieros de la vigencia 2009 y 2010 no han sido razonables por cuanto:

Opinión Estados Financiero 2009, según informe de auditoría CGR: "Durante la vigencia 2009, la Entidad suscribió el Convenio No. 043, con el fin de realizar el levantamiento físico de los inventarios, la actualización de esta información en el aplicativo SEVEN 17, generar el proceso de Depreciación de manera individual y realizar la conciliación con los saldos contables, entre otros; sin embargo, durante el desarrollo de cada una de las actividades se presentaron inconvenientes que conllevaron a que a 31 de diciembre de 2009 no se hubiera culminado la labor, generando incertidumbre por \$91.443 millones en los saldos reflejados en los estados contables correspondientes a Propiedad, Planta y Equipo y Patrimonio."

En el informe de la auditoría especial efectuada por la CGR en el segundo semestre de 2010, se estableció: "La Cámara de Representantes no cuenta con inventarios actualizados, debido a que los mismos se encuentran en etapa de depuración y consolidación y el aplicativo para la administración de los mismos (SEVEN), no tiene una base de datos consolidada y organizada a 30 de junio de 2010, lo que puede afectar la razonabilidad de los Estados Contables de la vigencia 2010.

Existe incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en el contrato No 043 de 2009, cuyo objeto es el estudio y actualización del inventario físico, diseño, montaje e implementación del reglamento y procedimientos para el manejo de inventarios y lograr la depuración contable de las cuentas de propiedad, planta y equipo de la Cámara de Representantes, debido a que a la fecha no se han podido consolidar los resultados obtenidos por el levantamiento físico realizado durante la ejecución del contrato y a que no se ha procedido a la depuración contable por cuanto la Cámara ha detectado fallas e inconsistencias en lo aportado por el contratista.

Es importante aclarar en este punto, que el anterior supervisor del contrato dio conformidad y autorizó el pago de ciertas obligaciones que en este momento son objeto de controversia entre los contratantes, situación que pone en riesgo los recursos invertidos por cuanto, presuntamente, se permitieron pagos sin una adecuada supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El contrato no se ha liquidado por cuanto no se ha cumplido la totalidad de las obligaciones del contratista y porque está pendiente de definirse las reclamaciones y objeciones argumentadas por la Cámara.

El contratista, en el momento de la entrega final de los resultados del referido contrato, presentó varias bodegas virtuales de información, identificadas con los No. 9000, 9001, 9002 y 5000, las cuales se encuentran en un ambiente de red distinto, lo cual evidencia que no se llevó a cabo la conciliación de las mismas en una sola, por lo que se hace necesario adelantar procedimientos de cruce de información para depurar los bienes referidos en cada una de ellas.

El procedimiento de identificación de los bienes no obedeció a la aplicación de una técnica consistente en la utilización de los códigos utilizados para tal fin, ya que el contratista debía implementar el sistema de plaqueteo de los activos que identifique código de barras y elegir un software compatible con el aplicativo SEVEN ERP.

Finalmente, a la terminación del contrato, el contratista debía entregar el inventario de la corporación totalmente ingresado al aplicativo SEVEN ERP, totalmente depreciado y registrado en los Estados Financieros, lo que a diciembre 31 de 2009 y a junio 30 de 2010 todavía no se ha logrado y no existe unificación entre la información contable y los registros individuales en el SEVEN ERP. No se cumplió con la capacitación al personal de la Honorable Cámara de Representantes en el manejo y administración del software SEVEN, junto con la especialización a funcionarios de la Cámara con el acompañamiento de DIGITAL WARE."

Opinión Estados Financiero 2010: Opinión negativa conforme se presenta en este informe, especialmente por la incertidumbre en las cuentas de propiedad, planta y equipo.

En las garantías del mencionado contrato interadministrativo, de acuerdo con la cláusula décima séptima –Garantías-, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, mediante la constitución de la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad, con los amparos y las vigencias allí señaladas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del mismo.

El plazo de ejecución y vigencia del contrato es de 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene fecha 16 de febrero de 2009. El contrato fue prorrogado mediante otrosí No. 3 del 14 de agosto de 2009, por un mes más contado a partir de su vencimiento; mediante otrosí 4 del 10 de septiembre de 2009, fue prorrogado por 21 días contados a partir de su vencimiento y por el otrosí No. 5 fue prorrogado por 30 días contados a partir de su vencimiento.



Los certificados de modificación de la póliza de cumplimiento No. 0160629-8 del 16-02/09, con los cuales se amplía la vigencia de la misma con ocasión de las prórrogas hechas al contrato mediante otrosí 3, otrosí 4 y otrosí 5, fueron expedidas por la empresa aseguradora el día 1 de diciembre de 2009, es decir, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Lo anterior evidencia inadecuada verificación del seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con las garantías por parte del supervisor, lo que conlleva a que la entidad no cuente con los amparos por el tiempo establecido en el contrato y que le garanticen el resarcimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista; además, se evidencia que el objeto del contrato no se cumplió al no obtener el producto solicitado, sobre lo cual la Corporación no ha tomado las medidas del caso, lo que genera un presunto detrimento patrimonial. Ante la incertidumbre de los responsables del detrimento se solicita el inicio de una indagación preliminar. De igual forma, se traslada a la Contraloría Delegada para el Sector Social para que adelante las investigaciones respectivas en la Universidad Nacional.

Hallazgo No. 21: Publicación Contractual (BA)⁹

La cláusula vigésima sexta del contrato 265 de 2010 dispone que para la ejecución del contrato se requiere: *"2. Pago publicación el Diario Único de Contratación en la cuantía a que haya lugar conforme a la Ley por parte de EL CONTRATISTA"*.

El artículo 84 de Decreto 2474 de 2008, prevé: *"Publicación de los contratos. De conformidad con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*...

Se evidenció que no reposa en la carpeta la constancia de haberse pagado la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. Esta situación indica falta de control en el proceso de trámite de legalización del contrato, lo que ocasiona inobservancia de la norma citada y de la cláusula Vigésima sexta de dicho contrato.

Según oficio No. D.A.4.1623-11 del 20 de junio de 2011, la entidad suministra copia de la consignación No. 1528978 del 17 de junio de 2011, por medio de la cual se cancelan los derechos de publicación por \$0.84 millones, configurándose en beneficio directo por recuperación. Sin embargo, la entidad no ha establecido controles preventivos para evitar que esta situación se presente.

⁹ Beneficio de Auditoría

Hallazgo No. 22: Avalúo de bienes permutados (IP)

El Literal e, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional."

El Decreto 4444 de 2008 prevé: Determinación del avalúo y del precio mínimo de venta de bienes muebles: "Artículo 12. Avalúo comercial: Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de las aeronaves, motonaves y los vehículos de más de dos (2) ejes, la entidad deberá obtener un avalúo comercial, el cual será practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Avaluadores - RNA.

Cuando se trate de otro tipo de bien mueble, se tendrá como precio mínimo de venta el resultante del estudio de la condiciones de mercado que para el efecto realice la propia entidad, teniendo en cuenta el valor registrado en los libros contables de la misma".

El Código de Procedimiento Civil Colombiano, respecto de la prueba pericial señala: "233. Procedencia de la peritación. La peritación es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos".

El numeral 18 del Capítulo III, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, relacionado con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, planta y equipo, señala que "El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. (...)

El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados. (...). La selección y aplicación de las metodologías para realizar el avalúo técnico debe tener en cuenta la relación costo-beneficio para la entidad contable pública, procurando evitar erogaciones significativas, para lo cual podrán efectuarse avalúos con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas o con el apoyo de otras entidades públicas,



siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización. Así mismo, deberá atender la expectativa inmediata de la administración, de acuerdo con la destinación prevista para el bien". (Subrayado fuera de texto.)

De acuerdo con los documentos soportes de los estudios previos de la licitación pública No. 014 de 2010, para la permuta de noventa y dos (92) vehículos, usados y en desuso que hacían parte del parque automotor de la Cámara por tres vehículos modelo 2011 con blindaje nivel IIIA, la revisión técnica y el avalúo de los vehículos que la entidad permutó mediante el contrato No. 647 de 2010, no se efectuó conforme a la normatividad señalada.

El avalúo practicado determinó que el valor total de los vehículos era de \$700.5 millones (ver anexo No. 2), además de señalar el estado de éstos. Sin embargo, el valor de los vehículos no se determinó con base en el avalúo comercial tomando como referencia los precios de mercado y teniendo en cuenta el valor registrado en los libros contables de la Entidad.

Lo anterior genera incertidumbre en la valoración efectuada a los vehículos y en el valor establecido en el contrato de permuta; de igual forma, en la determinación de lo ocurrido en cada bien para verificar realmente las causas del desgaste y deterioro presentado. Por lo anterior, **se solicitará el inicio de indagación preliminar**

Hallazgo No. 23: Inicio de investigación Administrativa y Disciplinaria

Entre los deberes de los servidores públicos, el numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, prevé: "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

La Corporación no ha adelantado investigaciones administrativas y disciplinarias por la pérdida de elementos de los vehículos permutados mediante contrato No. 647 de 2010. En el contrato de permuta No. 647 de 2010, reposa un Informe de Revisión Tecnicomecánica de fecha noviembre de 2010, hecho a los 92 vehículos materia de esta permuta, por el ingeniero designado por la Dirección Administrativa para ese efecto, al cual anexa fotos y observaciones de cada uno de ellos. En este documento se relacionan vehículos que no tiene radios, frontales del radio, boseses, motor incompleto, espejos retrovisores, sistema de inyección, módulo del computador, entre otros elementos.

El equipo auditor requirió a la Corporación el 12 de mayo de 2011, información acerca del inicio de procesos administrativos y disciplinarios con ocasión de la pérdida de elementos de los vehículos objeto de permuta y en respuesta se adjunta un documento del 16 de mayo de 2011; mediante el cual la División de Servicios solicita al Coronel de la Policía, Enlace del Congreso, informar si existe material que determine si en efecto existen pruebas para aportar a la investigación,

para remitir la respuesta a la División Jurídica y valorar la procedencia jurídica de iniciar procesos de índole disciplinario.

Lo anterior evidencia falta de un control sobre los bienes del Estado y de gestión para determinar responsabilidades respecto de las pérdidas de los bienes mencionados y conlleva a que no se adelanten oportunamente las investigaciones en aras de proteger y recuperar los bienes del Estado.

Hallazgo No. 24: : SICE (PAS)

El literal e del artículo 13 del Decreto N° 3512 de 2003 y el artículo 4 del Acuerdo N° 009 de 2006 del SICE, establecen la obligación para las Entidades de registrar los contratos en el portal SICE:

El Decreto 2474 de 2008, establece en el artículo 86: *"Obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción al Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Las obligaciones contenidas en el artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 deberán ser cumplidas por las entidades que contratan con sujeción al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en los procesos de contratación, siempre y cuando el valor del contrato no sea inferior al 10% de la menor cuantía. La consulta del CUBS y del precio indicativo se incluirá como parte del análisis realizado por las entidades en desarrollo del numeral 4 del artículo 3° del presente decreto."*

La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a 27 de abril de 2011, no ha registrado los contratos de la vigencia 2010, que cumplen con los requisitos para su inclusión en el SICE. Como se relacionan a continuación:

Tabla No. 19
Contratos no registrados en el SICE
(Cifras En Millones)

NUMERO CTO	FECHA DE CELEBRACION	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL
156	12 de mayo de 2010.	Contratar el Suministro de Llantas para los Vehículos que hacen parte del parque Automotor de la Cámara de Representantes.	Suministro	Licitación Pública	200
187	13 de julio de 2010	Suministro de dos mil tarjetas de proximidad	Suministro	Contratación Directa	58.8
207	16 de julio de 2010	Suministro por sistemas de precios unitarios elementos de oficina, papelería e insumos para equipos de impresión y fotocopiado.	Suministro	Licitación - Pública	469.5
209	16 de julio de 2010	Adquisición de 31 vehículos blindados para la Cámara de representantes.	Suministro	Licitación Pública	5.955,8
635	6 de diciembre de 2010	Suministro de dos ascensores para el edificio nuevo del congreso	Suministro	Selección Abreviada	305

Fuente: Relación de contratos

El no registro de los contratos en el SICE evidencia falta de control y seguimiento a los procesos de contratación celebrados por la Corporación y genera incumplimiento del literal e del artículo 13 del Decreto No. 3512 de 2003 y el artículo 4 del Acuerdo No. 009 de 2006 del SICE.



Se solicitará el inicio de **proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones del sistema (Ley 598 de 2000).**

3.1.2.2 Gestión presupuestal y financiera

Presupuesto

El Presupuesto de la Cámara de Representantes presentó un incremento del 8.95% respecto a la apropiación presupuestal de la vigencia 2009, al pasar de \$198.750 millones a \$218.665 millones, reflejado especialmente en el aumento de recursos para Inversión y Transferencias Corrientes.

Los Gastos Generales disminuyeron en el 5.11% con respecto a la vigencia 2009, ejecutándose \$22.313 millones, de los \$21.228 millones presupuestados, como consecuencia del saldo no ejecutado, lo que obedece a las dificultades presentadas en las licitaciones.

Las Inversiones aumentaron el 75.82% con respecto al año anterior y se ejecutaron \$21.917 millones de los \$22.000 millones presupuestados, debido a que se hizo la licitación por un monto definido y al realizar la selección del proponente se eligió el más económico.

El presupuesto de funcionamiento y de Inversión, tuvo una ejecución en promedio del 98.94%, destacándose los gastos de personal, gastos generales e inversiones.

La entidad presupuestó sus gastos siguiendo los lineamientos normativos y bajo la aprobación y supervisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ejecutó los recursos atendiendo las directrices de la austeridad en el gasto público.

Las cuentas por pagar de la vigencia 2010 ascienden a \$38.8 millones, se constituyeron adecuadamente y corresponden a obligaciones de la Corporación. Las reservas presupuestales creadas a 31 de diciembre de 2010 ascendieron a \$5.373 millones de los cuales se evaluaron \$838 millones, encontrando los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 25: Presupuesto

El inciso 2 del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dice: *"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen"*.

La anterior normatividad no se cumplió en los siguientes casos:

-Reserva contrato 654

La Corporación constituyó a 31 de diciembre de 2010 reserva por el contrato No. 654, por \$66 millones; sin embargo, los soportes aportados por la entidad para esta reserva fue el contrato No. 654 del 02 de diciembre de 2009 por \$17.6 millones, el cual presenta Acta de liquidación bilateral del 17 de noviembre de 2010 según Resolución No. 3237, con el siguiente resultado:

<i>Valor total del contrato</i>	<i>\$17.6 millones</i>
<i>Total ejecutado y pagado</i>	<i>\$17.6 millones</i>
<i>Saldo</i>	<i>\$0.00</i>

Por lo anterior, todo lo que se comprometió del contrato 654 de 2009 se pagó. Adicionalmente, en la relación de contratos suscritos en la vigencia 2010, el contrato 654 aparece anulado.

- Reserva contrato 533 de 2009

La Corporación constituyó a 31 de diciembre de 2010 reserva por el contrato No. 533, por \$0,16 millones; suscrito el 20 de noviembre de 2009 por el término de 4 meses. A la fecha este contrato no ha sido liquidado como tampoco existe ninguna notificación al beneficiario del saldo que aparece a su favor.

Lo anterior, evidencia falta de control en la ejecución del presupuesto y en la constitución de las reservas presupuestales; situación que genera incoherencia en la información presupuestal definitiva de la vigencia, en sus soportes documentales e incumplimiento de la normatividad presupuestal.

Las reservas constituidas en el 2010 no exceden los límites establecidos por el artículo 78 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007.

Las cuentas por pagar de la vigencia 2009 ascendieron a \$3.234 millones y fueron canceladas en su totalidad en el 2010. Las reservas presupuestales creadas a 31 de diciembre de 2009 ascendieron a \$2.266 millones, las cuales se ejecutaron en su totalidad.

Vigencias Futuras

En la vigencia 2010 se solicitaron vigencias futuras por \$71.6 millones para ser ejecutadas en el 2011 por \$20 millones, 2012 \$20 millones, 2013 \$20 millones y 2014 \$11.7 millones. Estas fueron aprobadas mediante oficio No 79395 de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Esta vigencia futura no ha sido comprometida por cuanto el objeto era atender el proceso licitatorio de arrendamiento de vehículos, para lo cual, la Entidad adelantó la Licitación Pública No. 015 de 2010, cuyo objeto fue la prestación del servicio de seguridad a través del alquiler de 215 vehículos blindados para la Cámara de Representantes, pero el mismo no concluyó toda vez que mediante Resolución 0093 del 27 de enero de 2011, se dispuso revocar la Resolución No. 3841 del 29 de diciembre de 2010 mediante la cual se ordenó la apertura del mencionado proceso licitatorio.

Austeridad del Gasto

Una vez evaluados los informes de austeridad del gasto, se estableció la siguiente situación:

Hallazgo No. 26: Informes de Austeridad del Gasto.

Decreto Número 1737 de agosto 21 de 1998, en su artículo 22 prevé: *"Las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, entes u organismos respectivos, y a los organismos de fiscalización, un informe mensual, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto."*

En los informes de austeridad rendidos mensualmente a la Contraloría General de la República durante la vigencia 2010, se evidencia lo siguiente:

1. Al efectuar los cálculos de las cifras reportadas se determinaron diferencias como las que se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 20

DIFERENCIAS INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO

Cifras en millones de pesos

INFORME MES DE JULIO DE 2010 DIFERENCIAS REGISTROS				
1. GASTOS DE PERSONAL				
Saldo informe Austeridad	167,620.00	77,680.00	88,939.00	46.34%
Cálculo CGR	168,110.00	89,974.00	76,646.00	53.52%
Diferencia	490.00	- 12,294.00	12,293.00	-7.18%
2. GASTOS GENERALES				
Saldo informe Austeridad	20,439.00	6,873.00	13,565.00	33.63%
Cálculo CGR	19,201.00	8,686.00	10,515.00	45.24%
Diferencia	1,238.00	- 1,813.00	3,050.00	-11.61%
3. TRANSFERENCIAS				
Saldo informe Austeridad	4,467.00	1,143.00	3,324.00	25.58%
Cálculo CGR	5,214.00	1,143.00	4,072.00	21.91%
Diferencia	- 747.00	-	- 748.00	3.67%



INFORME MES DE AGOSTO DE 2010 DIFERENCIAS REGISTROS				
CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO AJUSTADO	VALOR ACUMULADO PAGADO EN EL AÑO	SALDO POR EJECUTAR	% VALOR EJECUTADO
1. GASTOS DE PERSONAL				
Saldo informe Austeridad	169,793.00	129,987.00	-25,848.00	76.56%
Cálculo CGR	168,110.00	109,094.00	58,526.00	64.89%
Diferencia	1,683.00	20,893.00	-84,374.00	11.67%
2. GASTOS GENERALES				
Saldo informe Austeridad	20,430.00	66,683.00	- 46,252.00	326.40%
Cálculo CGR	20,441.00	9,716.00	9,974.00	49.34%
Diferencia	11.00	- 56,967.00	- 56,226.00	-277.06%
3. TRANSFERENCIAS				
Saldo informe Austeridad	2,293.00	7,140.00	- 4,847.00	311.35%
Cálculo CGR	168,110.00	89,974.00	76,646.00	53.52%
Diferencia	165,817.00	82,834.00	- 81,493.00	-257.83%
4. INVERSION				
	-	-	-	0

Fuente: Informes de austeridad vigencia 2010 y cálculos CGR

2. Al efectuar el cruce de la información en medio magnético y copia dura se observó que en el informe del mes de julio impreso y firmado, no se reportó el traslado por \$70 millones de gastos de prima de servicios a prima de navidad; en el reporte del mes de agosto no se incluyeron transferencias de servicios personales indirectos por \$300 millones de pesos, ni pagos de servicios personales indirectos por \$118 millones de pesos, además, se presentan en el informe de este mes saldos por ejecutar negativos así: servicios personales \$63.805 millones, gastos generales \$64.582 millones, transferencias \$5.995 millones e inversión por \$62.942 millones y porcentajes de ejecución que superan el 100% del presupuesto así: servicios personales 6.089%, gastos generales 113.559.39%, transferencias 1.189% e inversión por 1.149%. El saldo al final del ejercicio se reportó adecuadamente en los informes de austeridad del gasto.

3. Al efectuar el cruce de la información de ejecución presupuestal del año 2010, generada del aplicativo SIIF, con lo reportado a la CGR en los informes de austeridad del gasto mensuales, se evidenciaron diferencias en las modificaciones o traslados positivos y negativos como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla No. 21

DIFERENCIAS TRASLADOS PRESUPUESTALES

INFORME EJECUCION PRESUPUESTAL SIIF 2010 (Cifras en millones de pesos)				
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION		PRESUPUESTO VIGENCIA
		POSITIVA	NEGATIVA	
FUNCIONAMIENTO	192,826.00	208,622.00	204,782.00	196,666.00
INVERSION	22,000.00			22,000.00
TOTALES	214,826.00	208,622.00	204,782.00	218,666.00
INFORMES AUSTERIDAD 2010				
RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACION		PRESUPUESTO VIGENCIA
		POSITIVA	NEGATIVA	
FUNCIONAMIENTO	192,826.00	17,070.00	14,368.00	195,528.00
INVERSION	22,000.00			22,000.00
TOTALES	214,826.00	17,070.00	14,368.00	217,528.00
DIFERENCIAS		191,552.00	190,414.00	1,138.00

Fuente: Reporte ejecución SIIF e informes mensuales de austeridad

Situaciones como las mencionadas anteriormente evidencian la falta de una adecuada conciliación entre las dependencias de control interno y presupuesto, lo cual genera reportes de información con datos no confiables para la toma de decisiones en la Dirección Administrativa de la Entidad.

Multas

Hallazgo No. 27: Multas (F)

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 dispone: “...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, ...” y el concepto de la Oficina Jurídica de la CGR identificado IE29070 del 9 de julio de 2008 en el que se hace referencia al del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007, el cual señala: “...1.Existe detrimento al patrimonio público cuando las entidades públicas cancelan sumas de dinero a otras entidades públicas, por concepto de multas, intereses de mora o sanciones (...) 2. El posible detrimento, puede dar lugar a responsabilidad fiscal, o por el contrario, se trata de una transferencia de recursos de una entidad a otra (...) 3. El concepto de Unidad de Caja, es fundamento suficiente para considerar inaplicable la responsabilidad fiscal, o por el contrario, el ejercicio de la gestión fiscal, y su carácter diligente, obligan a que los recursos sean manejados de manera independiente por parte de cada entidad, careciendo de sustento el concepto de unidad de caja, como argumento eximente de responsabilidad”.

La Dirección Administrativa de la Cámara durante la vigencia 2010, no canceló oportunamente los impuestos de vigencias anteriores de los vehículos y motocicletas de propiedad de la Corporación, por lo cual tuvo que cancelar en el 2010 multas e intereses de mora por estos conceptos por \$33.8 millones al incumplir obligaciones tributarias, lo cual refleja debilidades en la administración y control del parque automotor, generando un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía, según declaraciones y recibos de pago suministrados por la Entidad.

Este hallazgo tiene **presunta incidencia fiscal** y será trasladado a la instancia correspondiente.

Bienes improductivos

La entidad indica que no tiene bienes improductivos registrados en los Estados Financieros, de acuerdo con la Resolución del Congreso de la República No. 003 del 10 de diciembre de 2008, “Por medio de la cual se reglamenta y legaliza el registro contable de los bienes inmuebles del Congreso de la República”, se dio traslado de la Propiedad, Planta y Equipo (edificios) que figuraban en los Estados Financieros de

la Cámara, para ser incorporados en los Estados Financieros del Senado de la República.

La calificación de la gestión presupuestal y financiera ascendió 89.5, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 22
Calificación de la gestión presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Programación y aprobación	90	0.25	22.50
Cumplimiento normativo	80	0.25	20.00
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	97	0.25	24.25
Cumplimiento de la ejecución de gastos	90	0.25	22.50
Puntaje total		1	89.25

Fuente: Guía de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Audite Versión 4.0
Elaboró: Equipo auditor.

3.2 EVALUACIÓN DEL PROCESO Y NORMATIVIDAD CONTABLE

La Cámara de Representantes presentó deficiencias en los estados contables para la vigencia 2010, según las normas técnicas del Plan General de Contabilidad Pública relativas a los estados, informes y reportes contables, las cuales determinan los criterios para su preparación y presentación. Una vez evaluadas las cuentas seleccionadas dentro de la muestra, se hacen las siguientes consideraciones:

3.2.1 Efectivo

A 31 de diciembre el saldo de la cuenta asciende a \$160 millones. Se revisaron las conciliaciones bancarias reportadas por la Entidad y se evidencia que las diferencias entre libros y extracto están debidamente conciliadas.

3.2.2 Deudores

Esta cuenta está conformada por los Avances y Anticipos Entregados para la adquisición de bienes y servicios y Proyectos de Inversión. Se analizó el saldo de esta cuenta y se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 28: Auxiliares

El régimen contable establece en el numeral 344: "Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las

transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte”.

En la cuenta 1470-anticipos proyectos de inversión se registró la amortización del anticipo del contrato interadministrativo No. 631 por \$3.429 millones (NIT 9000687961) en el auxiliar del contratista al que se le había dado anticipo en virtud del contrato No. 222 (NIT 9003716850); lo anterior, por falta de cuidado y control en el momento de registrar las amortizaciones, lo que originó saldos irreales para cada uno de estos terceros.

3.2.3 Propiedad, Planta y Equipo

A 31 de diciembre de 2010 el saldo de las cuentas que integran este grupo asciende a \$44.410 millones. La depreciación de los bienes es por el método de línea recta, individual por cada uno de los bienes.

Del análisis de las cuentas de este Grupo se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 29: Registro y Revelación de Propiedades, Planta y Equipo (D)

El Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la NACIÓN en el CAPÍTULO III Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo en su numeral 23 establece: *“RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.*

El control de los bienes inservibles o destruidos total o parcialmente se registra en las cuentas de orden deudoras debitando la subcuenta 831510-Propiedades, planta y equipo, de la cuenta 8315-ACTIVOS RETIRADOS y acreditando la subcuenta 891506-Activos retirados, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR). Los bienes perdidos respecto de los cuales se inicia un proceso de investigación para su recuperación, se controlan debitando la subcuenta 836101-En proceso internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES y acreditando la subcuenta 891521-Responsabilidades, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)”.

La Resolución 357 de 2007 de la CGN establece en el numeral 3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones: *"Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias"*.

En el numeral 3.19.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional: *"La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros"*.

Una vez analizado el Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, se encontraron las siguientes situaciones:

- De acuerdo con el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2010 suministrado por la entidad, el valor total de los activos es de \$77.532 millones y la depreciación es de \$31.920 millones, lo cual no coincide con la información reflejada en los estados contables de la Corporación con la misma fecha de corte, donde se presenta un costo en los activos por \$64.095 millones y depreciación acumulada por \$26.844 millones, así se incluyan los \$9.259 millones de bienes registrados en cuentas de orden. Por otra parte, al cruzar cada cuenta de Propiedad, Planta y Equipo con el grupo correspondiente de almacén, no coinciden los saldos.
- El inventario presenta la depreciación individual pero algunos bienes no indican valor por este concepto aunque ya han cumplido su vida útil o llevan un término considerable de utilización; en otros, el valor calculado por el sistema es inferior al real, una vez aplicada la vida útil dependiendo del tipo de bien.
- El traslado de \$8.169.8 millones a cuentas de orden, correspondientes a los vehículos del contrato de permuta 647 de 2010, no cumple los lineamientos del Plan General de Contabilidad Pública por cuanto estos vehículos no corresponden en su totalidad a bienes inservibles, destruidos total o parcialmente o perdidos, por lo tanto no se pueden dar como una baja.

Las anteriores situaciones generan incertidumbre en los saldos de las cuentas que hacen parte del Grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo, en \$90.939 millones y en las contrapartidas, de las cuentas del Grupo 31 Hacienda Pública por el mismo valor.

A continuación se muestran los saldos de las cuentas que presenta la incertidumbre mencionada anterior mente, que hacen parte del Grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 23
Incertidumbres Propiedad Planta y Equipo
Cifras en millones

CUENTA	CONCEPTO	INCERTIDUMBRE
1635	Bienes Muebles en Bodega	37
1637	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados	2.732
1645	Plantas, Ductos y Túneles	237
1655	Maquinaria y Equipo	9.925
1660	Equipo Médico y Científico	80
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	5.561
1670	Equipo de Comunicación y Computación	8.212
1675	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	37.298
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	13
1685	Depreciación Acumulada	26.844
TOTAL INCERTIDUMBRE		90.939

Fuente: Estados Financieros a 31-12-10
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presentó por deficiencias en el control de los inventarios físicos, falta de mayor gestión de la administración para depurarlos e inadecuada conciliación entre las Secciones de Suministros y Contabilidad

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, según el artículo 34 de la Ley 734, Numeral 21 y 22.

Hallazgo No. 30: Inventarios Propiedad Planta y equipo

El inventario de Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2010 presenta las siguientes inconsistencias:

- En el inventario se relacionan bienes a cargo de exfuncionarios de la Cámara.
- Se presentan 1.489 bienes cuyo costo difiere entre el inventario a 1° de enero y el 31 de diciembre en cuantía total de \$773 millones;
- Bienes de menor y mínima cuantía que presentan vida útil y meses depreciados sin tener en cuenta la vida útil establecida en el Plan General de Contabilidad Pública y que deberían llevarse como gasto.
- Se relacionan 4.226 registros con valores entre \$0 y \$10.000 pesos a los cuales en algunos casos se les asigna 60 y 120 meses de vida; además revisado los parámetros de los 30, 1.800 y 3.600 días se observa que el inventario relaciona 5.275 bienes con vida útil y meses depreciados con valor cero (0), los cuales presentan un costo de \$8.056 millones y una depreciación de \$1.844 millones.
- Las placas de identificación no presentan estandarización en el sistema de plaqueteo; aparecen elementos plaqueteados con un solo dígito, otras hasta con siete números y otras alfanuméricas.
- Las bodegas virtuales dejadas por la Universidad Nacional a 31 de diciembre de 2010 presentan elementos con un costo de \$2,466, millones y una

depreciación de \$998 millones, las cuales según la entidad se encuentran en trámite de depuración hasta tanto no se encuentren los bienes relacionados.

Lo anterior se presenta por falta de control en el registro de los bienes y deficiencias en el manejo de la información, lo cual genera incertidumbre sobre la información reportada a contabilidad para efectos de afectación del Costo de los bienes y del registro de la Depreciación reflejada en los Estados Financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2010.

Situaciones como las enunciadas en el párrafo anterior se siguen presentando se corre el riesgo de que la Cámara no tenga certeza sobre cuáles son sus bienes, se pueden extraviar y, al no contar con una base de datos confiable, se continúen efectuando registros inadecuados y se presenten dificultades para hacer efectivas pólizas de amparo de bienes o adelantar procesos administrativos por responsabilidades por el inadecuado manejo de bienes.

Hallazgo No. 31: Soportes Registros Contables

Las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de Contabilidad establecen las formalidades de tenencia, conservación y custodia y reconstrucción de los soportes con el fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública y su posterior exhibición para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.

Los Soportes de contabilidad comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.

En la cuenta 1625-Propiedad, planta y equipo en tránsito se incluyen las erogaciones efectuadas en el proceso de compra de las propiedades, planta y equipo que se encuentran en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables.

Los siguientes registros contables, realizados por la Dirección en Diciembre de 2010, carecen de soporte y presentan las siguientes deficiencias:

1. Amortización de anticipos: En virtud del contrato 631 de 2010, se entregó anticipo por \$5.965 millones el 7 de diciembre de 2010. Según las cláusulas del contrato y su adicional, se realizaría un primer pago del 60% del valor total del contrato previamente aprobado por la supervisión y previa amortización del anticipo, una vez entregados por parte del contratista los equipos requeridos. Sin embargo, según lotes de contabilidad SIIF No. 440 y 443 del 31 de diciembre de 2010, se realizó ajuste para legalizar el 60% del



anticipo (\$3.579 millones) sin que se hayan cumplido las condiciones pactadas ni existan los soportes respectivos.

2. Registro de bienes en tránsito: El 60% del valor cancelado al contratista INFOTIC S.A., en virtud del contrato 631 de 2010 por \$7.158 millones, según pagos efectuados en diciembre de 2010, se registró como bienes en tránsito-Equipo de comunicación, sin que exista soporte o evidencia de que éstos se encontraban en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, además, no todos los bienes contratados corresponden a equipo de comunicación ya que existen equipos de cómputo, muebles y otros equipos.

Igualmente, esta cuenta no debía utilizarse por cuanto el otrosí No. 1 del contrato establece que al momento del pago del 60%, los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual ya deberían estar entregados a la Cámara.

Lo anterior, se presenta debido a falta de control y seguimiento de la administración, lo cual genera incumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, subestimación en el saldo de la cuenta Anticipos para Proyectos de Inversión (\$3.579 millones) y sobreestimación en Propiedad, planta y equipo en tránsito (\$7.158 millones) y por consiguiente subestimación de los gastos presentados con ocasión de la ejecución del contrato, lo cual afecta el resultado del ejercicio en el patrimonio por \$3.579 millones.

3.2.4 Cuentas por Pagar

El saldo por \$34.3 millones está representado por los compromisos adquiridos por la Corporación a 31 de diciembre de 2010 y que se encuentran pendientes de pago a contratistas y proveedores. Se cruzó la información con lo reportado presupuestalmente como cuentas por pagar, sin encontrar inconsistencias. A este valor se le adicionan los pagos pendientes por honorarios y sueldos para un total de \$38.8 millones que corresponde a las cuentas por pagar constituidas por la entidad a dicha fecha.

3.2.5 Provisión Pasivos estimados

Los pasivos estimados representan las contingencias por procesos judiciales instaurados en contra de la Corporación, así como las provisiones por prestaciones sociales. El análisis de la cuenta se hizo con base en el cruce de lo reportado en la cuenta fiscal y por la oficina jurídica con lo registrado en contabilidad y lo estipulado en la Resolución 637 del 31 de marzo de 2009, proferida por la Cámara de Representantes para adoptar el procedimiento de provisión para contingencias.

Del análisis de esta cuenta se evidenciaron las siguientes situaciones:

Hallazgo No. 32: Provisión para prestaciones sociales

El principio de devengo o causación, contenido en el numeral 117 del Plan General de Contabilidad Pública, establece que: *"Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período"*.

El numeral 3.5. del procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, establece que *"Las entidades contables públicas deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública"*.

Durante la vigencia 2010 la Cámara de Representantes presenta en la cuenta 2715 Provisión para Prestaciones Sociales, \$3.923 millones; sin embargo no refleja el reconocimiento del pasivo real al final del período contable, generando Subestimación en la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales por el mismo valor y por contrapartida sobrestimación en la cuenta 2715; esta situación, afecta los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2010; por cuanto una vez se materialice, el valor de las obligaciones a cargo de la entidad, debe efectuarse la reclasificación de los pasivos estimados al pasivo real.

Lo anterior evidencia falta de control y coordinación entre las oficinas de Contabilidad y Talento Humano.

Hallazgo No. 33: Procesos Judiciales (D)

El numeral 110 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, relacionado con las características cualitativas de la información contable, Señala: *" en relación con la Universalidad, como elemento de la característica de la relevancia, que "La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública"*.

Así mismo el numeral 120, relacionado con los principios de contabilidad pública, establece el principio de prudencia señalando que: *"Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el período contable, sino también los*



potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el período actual o en períodos anteriores”.

El numeral 3° del Capítulo V, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, señala el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, señala que: *“Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes.*

Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a las subcuentas 912001-Civiles, 912002-Laborales, 912004-Administrativos, 912005-Obligaciones fiscales o 912090-Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9120-LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, según corresponda, y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 9905-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB). Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas. Tratándose de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales es factible constituir provisiones de acuerdo con la evaluación del riesgo.

Para el efecto, la entidad contable pública registra un débito a la subcuenta 531411-Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 5314- PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271015- Mecanismos alternativos de solución de conflictos, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas. Con la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública procede al registro del crédito judicialmente reconocido como un pasivo real. (...).”

La Cámara, mediante la Resolución 637 del 31 de marzo de 2009, adoptó el procedimiento para efectos de establecer la provisión que se debe calcular para las contingencias de la entidad así: Riesgo alto 100%, riesgo medio alto 75%, riesgo medio bajo 50%.

Durante la vigencia 2010, según el análisis de los procesos judiciales de la Entidad, se observan las situaciones descritas en los siguientes cuadros:

Tabla No. 24
OBSERVACIONES POR PROCESOS

NUMERO DEL PROCESO	DEMANDANTE	VALOR TOTAL DE PROVISION (Millones de \$)	OBSERVACION
25000232600020030170501.	Seguros del Estado	\$ 37.00	No se indica Instancia.
25000232600019950080601.	Eliécer Ruiz Abello	\$ 65.00	La calificación del riesgo es alta, por cuanto se falló en contra en primera instancia y se encuentra surtiendo la segunda instancia; sin embargo Jurídica lo califica de riesgo como Medio Alto.
25000232600020000101501.	Álvaro Cuymat Cuartas	\$ 38.00	Según relación de jurídica este proceso ya fue fallado en contra en primera instancia, riesgo alto y provisión de \$47 millones.
25000232600020020224001.	Gesta Ltda. Vivienda	\$ 36.00	Este proceso, según jurídica, se debe provisionar el 75%, pero según lo dispuesto en la Resolución 637 de 2009, el valor de la provisión no corresponde al 75% y por ser a favor el porcentaje es el 50%.
25000232500020000700201.	Dolly Chica Rojas	\$ 60.00	El proceso es a favor en primera instancia, se interpuso recurso, jurídica lo presenta en riesgo medio alto y se provisiona el 75%. La Resolución 637 de 31 de marzo de 2009 establece que el riesgo debe ser medio bajo y la provisión del 50%.
25000232500020030495501.	María Cristina Cuajar de Pérez	\$ 54.00	Este proceso según jurídica se debe provisionar el 50% por ser a favor el fallo en primera instancia, pero el riesgo debe ser MEDIO BAJO.
25000232600020080046501	Gonzalo Pinzón-Salud Total EPS	\$ 4.705.00	Este proceso sin fallo se le da riesgo alto y se provisiona el 50%, no está de acuerdo a lo establecido en la Resolución 637.
110013331018-2010000250 0	Pablo Buitrago Fonseca	\$ 22.00	No ha sido fallado y jurídica lo reporta sin riesgo calificado y en contabilidad se provisiona por \$222 millones.
250002326000200800421001.	Oscar Giraldo Jiménez.	\$ 216.00	Sin fallo de primera instancia, se califica riesgo medio alto y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637.
25000232600020030215401.	Delima Marsh S.A.	\$ 353.00	Sin fallo de primera instancia, se califica riesgo medio alto y se provisiona el 75%. Contraviene la Resolución 637.
25000232600020090026401.	Subaturs Ltda.	\$ 568.00	Sin fallo de primera instancia, se califica riesgo alto y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637.
25000232500020090021701.	Pompilio de J. Avendaño Lopera	\$ 198.00	Sin fallo de primera instancia, se califica riesgo alto y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637.
25000232600020090026401.	Zonia Yahel Vergara Corcho	\$ 480.00	Sin fallo de primera instancia, se califica riesgo alto y se provisiona el 75%. Contraviene la Resolución 637.
11001333170320100010700.	Gladys Flautero Robayo	\$ 9.00	Sin fallo, se califica riesgo medio y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637 y jurídica presenta provisión por \$5 millones y la Cuenta fiscal \$9 millones; además el riesgo medio no está contemplado en la Resolución 637.
11001333102320100020100.	Soledad Rueda Lemos	\$ 5.00	Sin fallo, se califica riesgo medio y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637; además, el riesgo medio no está contemplado en la Resolución 637.
11001333100720100017700.	Amparo Ospina de Vaca	\$ 34.00	Sin fallo, se califica riesgo medio y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637 y jurídica presenta provisión por \$17 millones y Contabilidad registra provisión por \$16 millones; además el riesgo medio no está contemplado en la Resolución 637.
110013331020201019600.	Fanor Rafael Martínez Moreno	\$ 9.00	Sin fallo, se califica riesgo medio y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637 y jurídica presenta provisión por \$5 millones y Contabilidad por \$4 millones; además el riesgo medio no está contemplado en la Resolución 637.
1100133310132010006100	Robinson castillo	indeterminada	Sin fallo, se califica riesgo medio y se provisiona el 50%. Contraviene la Resolución 637 y jurídica presenta provisión por \$11 millones; riesgo medio no está contemplado en la Resolución 637.
TOTAL		\$6.889.00	

Fuente: Informe Oficina Jurídica Cámara, Cuenta Fiscal y Contabilidad
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla No. 25
Diferencias en los Reportes de Información

CONCEPTO	VALOR (Millones de \$)
Saldo Provisión Jurídica 31-12-2010	\$12,628.00
Saldo Balance Contabilidad	\$17,418.00
Diferencia	-4,790.00
Saldo Pretensiones Jurídica Primera Instancia	\$6,728.00
Saldo Litigios cuentas de orden deudoras y acreedoras	\$11,430.00
Diferencia	-4,702.00

Fuente: Informe Oficina Jurídica Cámara, Cuenta Fiscal y Contabilidad

Elaboró: Equipo Auditor

Si se toma el valor reportado por jurídica sin calificación de riesgo y sin porcentaje de provisión se observa una diferencia de \$4.702 millones con contabilidad en las cuentas de orden; así las cosas, es incierto tanto el valor de la provisión como el valor registrado en las cuentas de orden, por cuanto al analizar lo señalado por la entidad, las cuentas de orden reflejan la diferencia entre el valor total de los procesos reportados por Jurídica menos la provisión (\$23.240 millones-\$14.370 millones) es decir \$8.870 millones que se reflejan como saldo al cierre de la vigencia en la cuenta 9120. Los procesos reportados por Jurídica sin calificación de riesgo ni provisión suman \$6.728 millones y según contabilidad los provisiona el 100%; además, los procesos laborales por \$3.048 millones que relaciona contabilidad en su respuesta y que provisiona 100% no se identifican dentro de la información de procesos reportados por Jurídica.

Lo anterior genera incertidumbre sobre los saldos de las cuentas 27-10 por \$17.417 millones y por contrapartida en el patrimonio (\$4.640 millones en el resultado del ejercicio y \$12.777 millones en capital fiscal). Adicionalmente, incertidumbre en las Cuentas de Orden 9120 y por el contrario 9905 por \$8.870 millones. Estas circunstancias reflejan falta de control y seguimiento a la información que se maneja para el registro de los procesos y se puede generar riesgo al no tener en cuenta a plenitud lo establecido en la Resolución 637 de 2009, por cuanto se puede incurrir en costos que no estén amparados por la debida provisión y tener la apropiaciones presupuestales requeridas en el caso de que se presente un fallo definitivo en contra de Entidad.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria, según el artículo 34 de la Ley 734 Numeral 21 y 22.

3.2.6 Patrimonio

En esta cuenta se ven reflejados los ajustes por la actualización de los inventarios de la corporación (vehículos, muebles y enseres, maquinaria y equipo, etc.), con una variación de \$862 millones; también la provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones que afectaron el Capital Fiscal en \$-8.357 millones comparado con el año inmediatamente anterior.

3.2.7 Ingresos (Fondos Recibidos)

A 31 de diciembre, los fondos recibidos representan el 99.85% de los ingresos y corresponden a las operaciones interinstitucionales con recursos girados directamente por la Dirección del Tesoro Nacional para cubrir los gastos de funcionamiento de la Corporación. Estos recursos se encuentran adecuadamente registrados.

3.2.8 Gastos (Provisiones para Contingencias, Otros Gastos, Impuestos, Contribuciones y Tasas).

En estas cuentas es importante resaltar la afectación que tuvo durante la vigencia al registrar los ajustes por perdida en retiro de activos (bajas de vehículos) por \$4.730 millones y el pago de multas por impuestos de vehículos por \$37 millones de pesos.

3.2.9 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable

A continuación se relacionan las principales deficiencias detectadas por la Entidad las cuales fueron incluidas en el informe anual de evaluación del control interno contable:

- Los procesos de reporte de información a la Sección de Contabilidad han mejorado, pero todavía se presentan fallas en la entrega oportuna de la misma por parte de algunas dependencias.
- No se tiene en cuenta las necesidades a priori para contratar a tiempo el personal idóneo requerido para cumplir adecuadamente con las necesidades de la Sección de Contabilidad.
- A 31 de diciembre de 2010, se continúa con la reclasificación de las cuentas de beneficiario final.
- Los reintegros a la DTN vigencia anterior y actual, no se clasifican mensualmente por parte de la División Financiera y Pagaduría respectivamente.
- En los comités de Bajas se autorizó dar de baja elementos como: computadores, vehículos, muebles y enseres; procesos que aún se encuentran pendientes en parte, lo cual afecta la depuración de las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo en su totalidad.

Durante el desarrollo del proceso auditor se detectaron las siguientes debilidades en el sistema de control interno contable, así:

- En la aplicación de los lineamientos del Régimen de Contabilidad Pública y demás normas técnicas contables, relacionadas con las Propiedades, Planta y



Equipo, Provisión para Prestaciones Sociales, Deudores y Pasivos Estimados, entre otros.

- Deficiencias en el seguimiento y amortización de anticipos.
- Una vez cerrada la vigencia 2010 y presentada la cuenta fiscal a la CGR se procedió a hacer solicitud a la Contaduría General de la Nación para aperturar los sistemas SIIF y CHIP, para incluir ajustes y reclasificaciones por \$24.933 millones que corresponden al 50% del total de los activos de la entidad, lo cual evidencia falta de control y seguimiento a los registros contables en formar oportuna.
- Falta de control en el registro de las operaciones de inventarios de propiedad, planta y equipo, por cuanto al cierre de la vigencia 2010 no se tiene una depuración adecuada de los inventarios.

El Sistema de Control Interno Contable de la Cámara de Representantes, obtuvo una calificación de 2,16 por lo cual es **ineficiente**. Esta calificación indica que el sistema de control interno contable es poco efectivo y no otorga confiabilidad a la organización en el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

3.2.10 Sostenibilidad Contable

El Comité de Sostenibilidad Contable constituido en la Corporación se reunió durante la vigencia 2010 el 5 de octubre y el 6 de diciembre para tratar temas relacionados con la toma de decisiones administrativas con respecto a la **situación** de los inventarios ante el incumplimiento del convenio con la Universidad Nacional y poder iniciar el proceso de ajustes de los mismos.

3.3 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Durante el proceso auditor se estableció que de las observaciones formuladas por la Comisión Legal de Cuentas persisten las siguientes:

- Saldo en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipo no Explotados.
- Falta actualización del Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo.
- Deficiencias en el cálculo de la Depreciación Acumulada.
- Errores presentados en las cuentas de beneficiario final (bancos, Servicios públicos), ya que no son clasificados en las cuentas respectivas según su correspondiente Nit. en el momento de la causación realizada en la División Financiera, lo que genera doble registro en las mismas, por lo que la Sección de Contabilidad tiene que reclasificarlas en las cuentas correspondientes mes a mes, causando pérdida de tiempo en los pocos funcionarios con que cuenta

esta Sección.

- Los reintegros a la DTN vigencia actual y anterior, no se clasifican mensualmente y cuando lo hacen, se registran en las cuentas que no corresponden, lo que genera la respectiva reclasificación por parte de la Sección Contable.
- Falta ampliar la matriz contable en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), para codificación de las cuentas de Retención en la Fuente y a nivel de la cuenta de Terceros (honorarios-servicios).
- La Cámara de Representantes a la fecha no ha culminado con la organización del archivo; se encuentra en proceso de adecuación de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000.
- La Corporación se encuentra adelantando la liquidación unilateral del contrato 043; no obstante, durante la vigencia 2010 se hicieron gestiones administrativas para adelantar la toma física de bienes de la Corporación. La acción no fue efectiva por cuanto la CGR evidenció inconsistencias que soportaron la opinión negativa a los Estados Financieros de la entidad; además, se contrató personal para adelantar los inventarios de bienes, debido a que de la ejecución del convenio 043 de 2009 no culminó satisfactoriamente para la entidad.
- Al cierre de vigencia 2010 se encuentran contratos a los cuales no se les ha iniciado el proceso de liquidación correspondiente.
- Falta por definir las políticas de Administración de Riesgos.
- No hay diseñado Planes de Mejoramientos Internos.
- La Entidad no ha elaborado formato de seguimiento para identificar nuevos riesgos.
- No se han actualizado los procesos y procedimientos de las áreas, ni los indicadores de gestión para los procesos.

3.4 ANÁLISIS DE DENUNCIAS

Se incorporaron al proceso auditor siete denuncias e insumos, los cuales tuvieron el siguiente alcance:

- Denuncia 2011-14079-8211-D referente al arrendamiento de vehículos y al contrato por \$12 mil millones adelantado para la modernización del salón elíptico en el cual se pasó de licitación pública a contratación directa.

La denuncia contiene una recopilación de notas de prensa relacionadas con la licitación para arrendar carros blindados con destino a los Representantes. Este proceso de "renting" no concluyó toda vez que mediante Resolución 0093 del 27 de enero de 2011, se dispuso revocar la Resolución No. 3841 del 29 de diciembre de 2010 mediante la cual se ordenó la apertura del mencionado proceso licitatorio.

Con relación al tema de la modernización del salón elíptico, está en proceso de análisis y una vez concluido el informe final se realizará la respuesta de fondo correspondiente, teniendo en cuenta los hallazgos formulados.

- Denuncia 2011-13973-8211-D, relacionada con el renting de vehículos, la adquisición de 33 camionetas blindadas, contrato de arrendamiento de las oficinas de la Dirección Administrativa de la Cámara y el avalúo de los vehículos permutados.

La denuncia está en proceso de análisis y una vez concluido el informe final se realizará la respuesta de fondo correspondiente, teniendo en cuenta los hallazgos formulados.

- 2011-14121-8211-OS: Corresponde a copia de un derecho de petición dirigido al Director Administrativo de la Corporación sobre el renting de vehículos. Se proyectó respuesta la peticionario informando que este proceso de "renting" no concluyó toda vez que mediante Resolución 0093 del 27 de enero de 2011, se dispuso revocar la Resolución No. 3841 del 29 de diciembre de 2010 mediante la cual se ordenó la apertura del mencionado proceso licitatorio.
- 2011-13813-8211-OS relacionada con el Renting de vehículos: al revisar la contratación del año 2010, se evidenció que la entidad adelantó la licitación pública No. 015 de 2010, cuyo objeto fue la prestación del servicio de seguridad a través del alquiler de 215 vehículos blindados para la Cámara de Representantes, pero el mismo no concluyó toda vez que mediante Resolución 0093 del 27 de enero de 2011, se dispuso revocar la Resolución No. 3841 del 29 de diciembre de 2010 mediante la cual se ordenó la apertura del mencionado proceso licitatorio.
- 2011-14599-8211-OS: Corresponde a una nueva copia del derecho de petición radicado con el código 2011-14121-8211-OS. Se procedió a comunicar a la Dirección de Vigilancia Fiscal para que en la repuesta dada a este último incluya este código por corresponder al mismo antecedente:
- 2011-14068-8211-OS: Copia del derecho de petición donde se hace solicita al Director Administrativo de la Cámara de Representantes información pública del presupuesto que dispone el Canal del Congreso de la República y como se gasta, entre otras.

Se solicitó al Director de la Corporación que informara lo actuado al respecto por ser conocedor del referido "derecho de petición". Una vez se culmine el proceso auditor se remitirá la respectiva respuesta al peticionario



Transparencia por Colombia

La Organización de la Sociedad Civil "Corporación *Transparencia por Colombia*" el 14 de febrero del año en curso recibió la certificación de idoneidad para participar en el proceso de auditorías articuladas con Organizaciones de la Sociedad Civil durante el Plan General de Auditorías 2011, con lo cual se dio alcance al Memorando de Encargo de la auditoría a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes.

La entidad en la evaluación del periodo 2008-2009, realizada en la vigencia 2010 quedo en puesto No. 126 de la clasificación que realiza Transparencia por Colombia.

Con relación a los factores que determinan la calificación del índice de transparencia se presentan las siguientes consideraciones, teniendo en cuenta la información suministrada por la Organización y los resultados de las reuniones de trabajo realizadas con ésta y lo indicado en este informe:

- **Visibilidad:** El índice es construido con base en información en sitio WEB, trámites, quejas y reclamos, publicidad de la contratación, audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía. La CGR manifiesta que la página se encuentra en proceso de actualización con el fin de presentar una información completa y oportuna a la ciudadanía.
- **Sanción:** En relación con fallos de responsabilidad fiscal, fallos de responsabilidad disciplinaria y gestión de control interno disciplinario, durante la vigencia 2010 se encuentran en curso tres procesos de responsabilidad fiscal en la Delegada de Gestión Pública e Instituciones Financieras y uno en la Delegada de Investigaciones y Juicios Fiscales y se están adelantando procesos disciplinarios en la Cámara.
- **Institucionalidad:** En relación a los componentes de gestión de la contratación, gestión del talento humano-selección por mérito, evaluación a funcionarios, desempeño contable, financiero y de gestión y avances en control interno; la CGR evidenció falencias durante la vigencia 2010 en cuanto al manejo de la contratación, al presentarse el cambio en la Dirección Administrativa de la Corporación, algunos jefes fueron reemplazados y esto incide en la no continuidad de los procesos en forma adecuada. La opinión a los Estados contables fue negativa en razón a que no se cuenta con un inventario adecuado de bienes. La evaluación operativa del sistema de control interno obtuvo una calificación operativa deficiente.

En cuanto a la calidad de la información, ésta es inadecuada y no existe coordinación entre dependencias, como es el caso de la información que reporta Jurídica a Contabilidad y la que se presentó en la cuenta fiscal.

3.5 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA

En desarrollo de la auditoría se hizo seguimiento a dos funciones de advertencia, una relacionada con los convenios celebrados para la remodelación de comisiones de la Cámara de Representantes, y la otra relacionada con gestión de las pólizas de seguros que amparan los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad.

Seguimiento Función de Advertencia Vehículos

La función de advertencia está relacionada con tres siniestros y las acciones adelantadas para evitar la prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro de póliza todo riesgo, para obtener la respectiva indemnización en los siniestros.

Siniestro 34142-05-70

Corresponde a la pérdida total por el hurto del vehículo moto Suzuki de placas OQE46A, siniestro ocurrido el 3 de octubre de 2005, en el cual la compañía aseguradora informó, que el siniestro está prescrito. Sin embargo, la entidad informó que la motocicleta fue recuperada y se encuentra en la Fiscalía General de la Nación Zona 3. Se están adelantando los trámites para su traslado a la entidad.

Siniestro 32876-05-70

En este siniestro (camioneta Toyota Burbuja de placas OBE-290), la aseguradora realizó la reposición del vehículo.

Siniestro 33369-05-07

En la auditoría realizada a la vigencia 2010, se estableció hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por este siniestro, ya que las acciones derivadas del contrato de seguro de póliza de todo riesgo de la vigencia 2005, prescribieron sin que la Cámara de Representantes obtuviera las indemnizaciones del caso.

Función de Advertencia Convenios Remodelación

Esta función de advertencia está relacionada con el convenio Marco de Cooperación y asistencia Técnica No. 001 de 2007, por el cual se celebró el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica No. 002 de 2007.

La entidad, mediante Resolución 2405 del 28 de septiembre de 2010 liquidó unilateralmente el convenio No. 002 de 2007, liberando saldo a favor de la Cámara de Representantes por \$228 millones.

Mediante Resolución 3337 del 19 de noviembre de 2010, por medio de la cual resuelve el recurso de reposición interpuesto por el contratista en contra de la liquidación unilateral, dispuso revocar la resolución 2405 del 28 de septiembre de 2010, argumentando que existían deficiencias en la sustentación jurídica de la liquidación.

Con la Resolución 3664 del 6 de diciembre de 2010, la administración liquida unilateralmente el Convenio Específico, dejando nuevamente como saldo \$228 millones. Decisión notificada por edicto el 28 de enero de 2011, ante la cual se presentó de reposición, el cual se encuentra en trámite.

3.6 HALLAZGOS SUBSANADOS DURANTE EL PROCESO AUDITOR

Hallazgo No. 34: Cancelación de Matricula (Subsanado)

La Resolución 003253 DE 2008, proferida por el Ministerio de Transporte, establece en el artículo 5: *"Cancelación de la licencia de tránsito. La licencia de tránsito del vehículo objeto de reposición se cancelará por solicitud del propietario y/o representante legal o apoderado, ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Solicitud dirigida al Organismo de Tránsito...*
- b) Paz y Salvo de impuestos y por todo concepto del vehículo.*
- c) Entrega del original de la licencia de tránsito.*
- d) Original de certificación expedida por la Sijín.*
- e) Certificado original de desintegración física total del vehículo, expedida por la entidad desintegradora."*

En la consulta realizada en la página web de la Secretaría de Hacienda de Bogotá y Gobernación de Cundinamarca –SIIV- aparecen a primero de julio, los siguientes vehículos a los cuales no se les ha cancelado la matrícula, no obstante fueron siniestralizados e indemnizados por la aseguradora:

Tabla No. 26

Vehículos siniestralizados con matrícula vigente

PLACA	SINIESTRO	INDEMNIZADO	MODELO
OBE290	2005	OBH129	2008
OBE463	2008	OBH382	2009

Fuente: páginas de la Secretaría de Hacienda de Bogotá y Gobernación de Cundinamarca –SIIV- e Inventarios de la Corporación
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior evidencia inoportunidad en la aplicación del procedimiento, lo que le genera a la Corporación el pago de los impuestos contados a partir de la fecha del siniestro hasta la fecha de cancelación de las matrículas, ya que es un requisito estar a paz y salvo por este concepto para realizar la mencionada cancelación, lo

que podría generar un presunto detrimento patrimonial al momento de realizar el pago de impuesto y sanciones por este concepto.

Hallazgo No. 35: Justificación de prórrogas y adiciones (Subsanado)

La Cámara de Representantes no da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, que contemplan la etapa previa o de planeación que obliga a las entidades públicas a elaborar estudios previos. Así mismo, no da cumplimiento al principio constitucional de la función administrativa de eficacia previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. Lo anterior se evidenció en la suscripción de adiciones por \$10 millones y \$4.5 millones y prórrogas por 2 y 1 meses en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 147 y 152 de 2010 respectivamente, sin que exista justificación de las mismas; lo que genera incertidumbre en la necesidad de estas prórrogas y adiciones.

Hallazgo No. 36: Gestión documental (Subsanado)

3. En el contrato 265 de 2010 se pactó como obligación del contratista la siguiente: Literal L) de la cláusula segunda del contrato: *"Presentar y entregar informes bimensuales al supervisor del contrato en los cuales se relacione: Cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, fecha de suministro, placa del vehículo, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos"*. Sin embargo, en la carpeta del mismo no reposan los informes bimensuales que debe presentar el contratista al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.

Si bien en la respuesta y respecto de los contratos 162 y 647 de 2010, se señala que actualmente se encuentran foliados es pertinente señalar que ello se hizo con posterioridad a la revisión por parte del equipo auditor, dado que en ese momento los mismos carecían de foliación como así consta en los papeles de trabajo y en algunas fotocopias tomadas de sus folios

Hallazgo No. 37: Actas de liquidación (Subsanado)

El Manual de Contratación de la Entidad prevé cual es el objeto de la liquidación, así:

"18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez ejecutado el contrato, las partes consolidan en un documento la manera como se dio cumplimiento a las obligaciones que cada una de las partes adquirió, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto, en relación con su ejecución. La elaboración y formalización de este documento que se denomina "Acta de Liquidación", estará a cargo del Director Administrativo de la Corporación y deberá suscribirlo junto con el contratista."

En los siguientes contratos se presentan inconsistencias en las actas de liquidación:

1. La carpeta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 029 de 2010, contiene un acta de liquidación bilateral, suscrita por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes en la cual se observa:

- En el considerando No. 2, se señala que en el contrato se estableció un término de ejecución de 6 meses por \$17.4 millones, con pagos de 6 mensualidades de \$2.9 millones cada una, citando las órdenes de pago, lo cual no corresponde a lo contemplado en el contrato; por cuanto en el mismo, se pactó un valor de \$20.3 millones, cancelados en siete mensualidades vencidas de \$2.9 millones, cada una, previa presentación de informes de actividades del contratista y certificaciones del cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato.

En el proyecto de liquidación no se consagra hecho alguno que haya modificado las cláusulas del contrato y que en tal sentido justifiquen las consideraciones y la parte resolutive de esta acta de liquidación.

2. En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2010 aparecen dos actas de liquidación bilateral diferentes para este contrato, y firmadas por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes.

La parte inicial de las actas de liquidación refieren a que se liquida un Contrato de Obra, siendo el contrato de prestación de servicios profesionales, no obstante, el número del contrato en ellas señalado si corresponde.

En una de las actas se liquida el contrato por \$22.5 millones y se declara a paz y salvo. Esta liquidación no tiene en cuenta la adición que tuvo el contrato por \$4.5 millones por lo que la liquidación no corresponde al valor total del contrato.

La otra acta de liquidación no corresponde a lo pactado en el contrato por cuanto se señala que el valor del mismo es de \$7.5 millones, se liquida con ese valor y se declara a paz y salvo.

Las dos actas de liquidación bilateral, no se hacen con el valor que corresponde al valor total de contrato, incluyendo la adición, es decir, \$27 millones.

3. El acta de terminación bilateral por mutuo acuerdo, obrante a folios 35 a 37 de la carpeta del contrato No. 265 de 2010, suscrita el 14 de septiembre de 2010, por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes y el Representante legal de la firma contratista, se refiere al contrato 225 de 2010 y no al contrato 265 de 2010.

Si bien, los contratos 029 y 152 de 2010 no están liquidados por no estar suscritas las actas por el contratista, se evidencia que los hechos antes descritos se generan por falta de control y seguimiento del funcionario responsable de la elaboración de las actas, lo que puede generar riesgos de contingencias para la corporación.

Hallazgo No. 38: Garantías (Subsanado)

En las garantías del contrato No. 209 de 2010 se estableció:

- La vigencia de los amparos que tienen la garantía del contrato no tiene la vigencia pactada en la cláusula Sexta del contrato 209 de 2010, como se muestra en el siguiente cuadro:

Duración del contrato: 3 meses

Acta de inicio: 17-08-2010

Tabla No. 27
Amparos contrato 209 de 2010

RIESGO	AMPARO Y VIGENCIA EN EL CONTRATO	AMPARO	VIGENCIA EN LA PÓLIZA	FECHA HASTA LA CUAL DEBEN TENER VIGENCIA LAS POLIZAS
Cumplimiento del contrato	25% valor contrato por el término de ejecución y 6 meses más.	\$1.488.9 millones	16-07-2010 al 16-04-2011	17-05-2011
Manejo del Anticipo	100% del anticipo y por el término de duración del contrato y 6 meses más.	\$3.000 millones	16-07-2010 al 16-04-2011	17-05-2011
Correcto funcionamiento de bienes y equipos	25% valor contrato por el término de duración del contrato y 6 meses más.	\$1.488,9 millones	16-07-2010 al 16-04-2011	17-05-2011
Pago de salario y prestaciones sociales	10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y 3 años más.	\$595.5 millones	16-07-2010 al 16-10-2013	14-11-2013
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato y por el término de su duración.	\$1.488.9 millones	16-07-2010 al 16-10-2010	17-11-2010

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior evidencia inadecuada verificación de los requisitos para el inicio del contrato y falta de control y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con las garantías por parte del supervisor, lo que conlleva a que la entidad no cuente con los amparos por el tiempo establecido en el contrato y que le garanticen el resarcimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. ANEXOS



ANEXO 1

CONTRATACIÓN MAYOR A 50 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES NO REPORTADOS EN LA CUENTA FISCAL 2010 - FORMATO No. 5

Valor total en millones de pesos

No. CTO	FECHA DE CELEBRACION (DD / MM)	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR TOTAL
176	01-07-10	Servicios de aseo y cafetería incluyendo el suministro de equipos, elementos e insumos necesarios para la realización de estas labores en las diferentes dependencias de la cámara de representantes.	Prestación de servicios	Selección abreviada	75.884
187	13-07-10	Suministro de dos mil tarjetas de proximidad	Suministro	Contratación directa	59
188	13-07-10	Impresión gaceta del Congreso, orden del día y demás material legislativo, obra editorial, papelería y formatos.	Convenio interadministrativo	Contratación directa	600
204	15-07-10	Contratar el servicio de pre-producción, producción, y post-producción del programa Institucional de la Cámara de Representantes a nivel nacional, la Cámara y sus regiones".	Prestación de servicios	Selección abreviada	230
207	16-07-10	Suministro por sistemas de precios unitarios elementos de oficina, papelería e insumos para equipos de impresión y fotocopiado.	Suministro	Licitación pública	469
209	16-07-10	Adquisición de 31 vehículos blindados para la Cámara de representantes.	Suministro	Licitación pública	5.956
212	16-07-10	Capacitación funcionarios de la sección registro y control en tema de bonos pensionales, licencia de maternidad, seguridad social y acciones de tutela.	Prestación de servicios	Contratación directa	35
214	19-07-10	Capacitación técnica en diseño y acondicionamiento para la remodelación de las comisiones a remodelar y las oficinas de los H. Representantes.	Prestación de servicios	Contratación directa	30
221	26-07-10	Suministro de medicamentos para el Centro Médico de la Corporación.	Suministro	Invitación pública	32
222	27-07-10	Contratar la adecuación y remodelación con suministro e instalación de equipos de las comisiones de ética, legal de cuentas y acusaciones de la Cámara de Representantes y la remodelación y adecuación de las oficinas de los H. Representantes ubicadas en el edificio nuevo del congreso.	Obra	Licitación pública	2.967
224	28-07-10	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra No.158 de 2010 cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras restauración del Vitral "Alegoría a la Libertad" y la adecuación funcional del contexto inmediato, ubicado en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional".	Interventoría	Contratación directa	29



No. CTO	FECHA DE CELEBRACION (DD / MM)	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN	VALOR TOTAL
225	04-08-10	Suministro de gasolina corriente a precio unitario mediante el sistema de valeras con destino al Parque Automotor de la Cámara d Representantes	Suministro	Invitación publica	32
226	12-08-10	Asesor UTN grado viii H.R. Carlos German navas talero	Prestación de servicios	Contratación directa	36
301	28-09-10	Suministro de cinco tiquetes aéreos en la ruta Bogotá-Ginebra-Bogotá	Suministro	Invitación publica	33
312		Interventoría entrega de vehículos dados de baja		Contratación directa	235
318	08-10-10	Realizar el compendio de leyes desde 1980 hasta 1991-vigencia expresa y control de constitucionalidad.-	Prestación de servicios	Contratación directa	65
421	13-10-10	Contratar el mantenimiento de los inmuebles a cargo del congreso de la republica	Mantenimiento	Licitación publica	526
604	04-11-10	Suministro e instalación de cámaras de seguridad para la sede administrativa de la Cámara de Representantes	Suministro	Invitación publica	32
640	09-12-10	Suministro de muebles para el salón Luis Carlos Galán.	Contratación directa -por invitación publica de mínima cuantía	Invitación publica	33
641	09-12-10	Encortinaje-adequacion de tarima y accesorios para el salón Luis Carlos Galán de la Cámara de representantes.	Contratación directa -por invitación publica de mínima cuantía	Invitación publica	33
643	10-12-10	Adquisición de 15 folderamas para diferentes dependencias de la Cámara de Representantes	Suministro	Invitación publica	33
646	16-12-10	Reparación y corrección de deficiencia de la sub-estación eléctrica de media tensión de la Cámara de representantes.	Suministro	Contratación directa	30
647	16-12-10	Permutar noventa y dos vehículos usados y en desuso pertenecientes al parque automotor de la Cámara de representantes, por vehículos blindados nivel IIIA.	Permuta	Licitación publica	701
651	27-12-10	Mantenimiento del Parque Automotor perteneciente a la Cámara de Representantes	Mantenimiento	Invitación publica	32
652	27-12-10	Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de video vigilancia perteneciente al sistema integrado de seguridad.-	Mantenimiento	Contratación directa	28
TOTAL					88.140

FUENTE: Información contratación suministrada por la Corporación al equipo auditor
Elaboró: Equipo Auditor



**PROCESOS CONTRACTUALES MAYOR A 50 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES NO
REPORTADOS EN LA CUENTA FISCAL 2010 - FORMATO No. 5B**

Valor total en millones de pesos

No. CTO	FECHA DE CELEBRACION (DD / MM)	OBJETO CONTRACTUAL	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL
176	01-07-10	Servicios de aseo y cafetería incluyendo el suministro de equipos, elementos e insumos necesarios para la realización de estas labores en las diferentes dependencias de la cámara de representantes.	Prestación de servicios	Selección abreviada	75.884
187	13-07-10	Suministro de dos mil tarjetas de proximidad	Suministro	Contratación directa	59
188	13-07-10	Impresión gaceta del Congreso, orden del día y demás material legislativo, obra editorial, papelería y formatos.	convenio interadministrativo	Contratación directa	600
204	15-07-10	Contratar el servicio de pre-producción, producción, y post-producción del programa Institucional de la Cámara de Representantes a nivel nacional, la Cámara y sus regiones.	Prestación de servicios	Selección abreviada	230
207	16-07-10	Suministro por sistemas de precios unitarios elementos de oficina, papelería e insumos para equipos de impresión y fotocopiado.	Suministro	Licitación pública	469
209	16-07-10	Adquisición de 31 vehículos blindados para la Cámara de representantes.	Suministro	Licitación pública	5.956
212	16-07-10	Capacitación funcionarios de la sección registro y control en tema de bonos pensionales, licencia de maternidad, seguridad social y acciones de tutela.	Prestación de servicios	Contratación directa	35
214	19-07-10	Capacitación técnica en diseño y acondicionamiento para la remodelación de las comisiones a remodelar y las oficinas de los H. Representantes.	Prestación de servicios	Contratación directa	30
222	27-07-10	Contratar la adecuación y remodelación con suministro e instalación de equipos de las comisiones de ética, legal de cuentas y acusaciones de la Cámara de representantes y la remodelación y adecuación de las oficinas de los H. Representantes ubicadas en el edificio nuevo del congreso.	Obra	Licitación pública	2.967
224	28-07-10	Contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra No.158 de 2010 cuyo objeto es: "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras restauración del Vitral "Alegoría a la Libertad" y la adecuación funcional del contexto inmediato, ubicado en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional".	Interventoría	Contratación directa	29
226	12-08-10	Asesor UTL grado viii H.R. Carlos German navas talero	Prestación de servicios	Contratación directa	36



234	31-08-10	Interventoría técnica, administrativa y financiera y remodelación con suministro e instalación de equipos de las comisiones: de ética, legal de cuentas y acusaciones de la Cámara ubicados en el edificio nuevo del congreso y la remodelación y/o adecuación de las oficinas de los honorables representantes ubicadas en el edificio nuevo del congreso.	Interventoría	Contratación directa-contrato interadministrativo.	281
265	15/09/10	Suministro de gasolina corriente a precio unitario mediante el sistema de valeras para el parque automotor de la Cámara de Representantes	Suministro	Selección abreviada	97
312		Interventoría entrega de vehículos dados de baja		Contratación directa	235
318	08-10-10	Realizar el compendio de leyes desde 1980 hasta 1991-vigencia expresa y control de constitucionalidad.	Prestación de servicios	Contratación directa	65
421	13-10-10	Contratar el mantenimiento de los inmuebles a cargo del Congreso de la Republica	mantenimiento	Licitación publica	526
501	27-10-10	Interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato no.209 de 2010, cuyo objeto es: "adquisición de treinta y tres vehículos blindados para la Cámara de representantes "y la interventoría para el proceso de permuta a realizar al parque automotor de la Cámara de representantes dados de baja.	Contratación directa contrato interadministrativo	Contratación directa	236
635	06-12-10	Suministro de dos ascensores para el edificio nuevo del congreso	Suministro	Selección abreviada	305
647	16-12-10	Permutar noventa y dos vehículos usados y en desuso pertenecientes al parque automotor de la Cámara de representantes, por vehículos blindados nivel IIIA.	Permuta	Licitación publica	701
652	27-12-10	Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de video vigilancia perteneciente al sistema integrado de seguridad.	mantenimiento	Contratación directa	28
TOTAL					88.768

Fuente: Información contratación suministrada por la corporación al equipo auditor
Elaboró: equipo auditor



ANEXO 2
RELACIÓN VEHICULOS PERMUTADOS
Cifras en pesos

PLACAS	DESCRIPCION	Año	ESTADO INTERIOR	BLINDAJE	VALOR ESTIMADO AVALUO	COSTO HISTORIO	DEPRECIACION
OBE368	CHEVROLETR0DE04X4	1998	R		\$4.000.000	34.522.200,00	17.261.100,00
OBE190	MITSUBISHIMONTERO	1997	R		\$3.700.000	22.478.333,00	11.239.166,50
OBC238	MAZDA626	1995	M		\$1.500.000	20.000.000,00	10.000.000,00
OBE166	MAZDA323	1997	R		\$2.100.000	13.680.000,00	6.840.000,00
OBG175	JEEPCHEROKEELIMITE	1997	R		\$5.800.000	22.650.000,00	10.570.000,00
OBC237	MAZDA626	1995	M		\$2.000.000	20.000.000,00	10.000.000,00
OBE288	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.300.000	81.545.000,00	40.772.500,00
OBH381	TOYOTALANDCRUISSER	1993	R		\$6.200.000	13.200.000,00	6.600.000,00
OBE188	MITSUBISHIMONTERO	1997	R		\$3.200.000	22.478.333,00	11.239.166,50
OBC236	MAZDA626	1995	R		\$1.500.000	20.000.000,00	10.000.000,00
OBE373	CHEVROLETR0DE04X4	1998	R		\$4.400.000	57.155.000,00	28.577.500,00
OBE305	TOYOTALANDCRUISSER	1997	M	X	\$8.800.000	81.545.000,00	40.772.500,00
OBG826	CITROENXZARA	1998	R		\$3.000.000	13.700.000,00	4.452.500,00
OBH130	MERCEDEZBENZ430E	2001	M		\$9.200.000	88.800.000,00	44.400.000,00
OBE102	HYUNDAISONATA	2000	M	X	\$3.000.000	32.819.700,00	16.409.850,00
OBC235	MAZDA626	1995	M		\$2.400.000	20.000.000,00	10.000.000,00
OB0891	MITSUBISHIMONTERO	1997	R		\$4.000.000	32.873.000,00	16.436.500,00
OBE143	TOYOTALANDCRUISSER	2004	R	X	\$14.100.000	43.155.300,00	21.577.650,00
OBE304	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.800.000	81.545.000,00	40.772.500,00
OB0279	RENAULT9TSE	1990	M		\$400.000	*	*
OJG230	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R		\$9.000.000	53.560.000,00	26.780.000,00
OJG206	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
OJG207	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
OJG202	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
OJG216	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
OJG213	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	50.470.000,00	25.235.000,00
OJG212	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
OJG199	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R		\$9.000.000	53.560.000,00	26.780.000,00
OJG198	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R		\$9.200.000	53.560.000,00	26.780.000,00
OJG218	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
BJM438	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.800.000	90.302.500,00	45.151.250,00
BSI912	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$10.100.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BSI896	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$14.000.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BSI893	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$6.700.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BSI915	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$10.100.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BSI894	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$10.100.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BSI908	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$10.100.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BWS445	KIASORENTO	2007	R	X	\$11.600.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS447	KIASORENTO	2007	R	X	\$16.000.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS446	KIASORENTO	2007	R	X	\$16.000.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS464	KIASORENTO	2007	R	X	\$16.000.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS469	KIASORENTO	2007	R	X	\$16.000.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS472	KIASORENTO	2007	R	X	\$16.000.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS452	KIASORENTO	2007	R	X	\$16.000.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS480	KIASORENTO	2007	R	X	\$13.400.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BWS461	KIASORENTO	2007	R	X	\$13.400.000	159.900.019,20	67.957.508,16
BJM435	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$9.000.000	99.412.500,00	49.706.250,00
BSI906	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$11.200.000	125.372.583,20	62.686.291,60
BYU102	SEATCORDOBA	2001	R		\$3.400.000	27.652.955,00	11.291.623,29
BYU105	TOYOTALEXUS	1994	M		\$3.700.000	15.868.000,00	6.479.433,33
BYU106	TOYOTATERCEL	1996	M		\$3.400.000	10.300.000,00	4.205.833,33
BYU103	HYUNDAISONATA	1997	M		\$6.200.000	22.000.000,00	9.166.666,67
OBA735	CHEVROLETTROOPER	1991	M		\$3.100.000	10.900.000,00	5.450.000,00
OBA746	MITSUBISHIMONTERO	1991	M		\$2.200.000	1,00	1,00
OFK433	TOYOTALANDCRUISSER	2004	R	X	\$14.000.000	224.301.599,77	112.150.799,89
FTR538	TOYOTALANDCRUISSER	2004	R	X	\$15.800.000	224.301.599,77	112.150.799,89



PLACAS	DESCRIPCION	Año	ESTADO INTERIOR	BLINDAJE	VALOR ESTIMADO AVALUO	COSTO HISTORIO	DEPRECIACION
FTR532	TOYOTALANDCRUISSER	2004	R	X	\$15.800.000	224.301.599,77	112.150.799,89
BJM437	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$9.000.000	90.302.500,00	45.151.250,00
OHK259	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$9.000.000	123.495.456,00	61.747.728,00
HC4226	MERCEDEZBENZ200	1992	M		\$500.000	1,00	1,00
OBA778	MITSUBISHIMONTERO	1990	M		\$1.800.000	12.900.000,00	6.450.000,00
OBO288	RENAULT9TSE	1990	M		\$400.000	-	-
OBA530	RENAULT9TSE	1990	M		\$400.000	-	-
PS4144	MITSUBISHIMONTERO	1990	M		\$500.000	1,00	1,00
OIG240	MAZDASIN	1991	M		\$400.000	1,00	1,00
AM2530	MERCEDEZBENZ	1982	M		\$450.000	1,00	1,00
OHK264	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$10.000.000	123.495.456,00	61.747.728,00
BYU101	DAEWOLANOS	2000	M		\$1.700.000	16.150.000,00	6.594.583,33
OBA528	RENAULT9TSE	1990	M		\$450.000	1,00	1,00
BWS478	KIASORENTO	2007	R	X	\$15.800.000	159.900.019,20	67.957.508,16
OFK304	CHEVROLETR0DE04X4	2001	R		\$7.000.000	57.155.000,00	28.577.500,00
OBH173	BMW325	1993	R		\$9.200.000	27.736.000,00	7.858.533,33
OBH528	TOYOTARAV	1998	R		\$18.500.000	39.266.923,00	6.871.711,53
OBE142	TOYOTALANDCRUISSER	2004	R	X	\$17.000.000	43.155.300,00	21.577.650,00
OBE292	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.800.000	81.545.000,00	40.772.500,00
OJG210	TOYOTALANDCRUISSER	1998	R	X	\$8.800.000	123.495.000,00	61.747.500,00
OBE301	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.800.000	81.545.000,00	40.772.500,00
OBE289	TOYOTALANDCRUISSER	1997	R	X	\$8.800.000	81.545.000,00	40.772.500,00
OBH202	BMW325	1995	R		\$10.500.000	24.210.000,00	6.657.750,00
OJG209	TOYOTAAUTANA	1998	R	X	\$8.800.000	50.470.000,00	25.235.000,00
CTW761	FORDFOCUS	2005	R	X	\$6.800.000	26.000.000,00	-
BOZ484	MAZDAALLEGRO	2002	R	X	\$7.200.000	14.880.000,00	5.580.000,00
CTW757	FORDFOCUS	2005	R	X	\$7.700.000	31.000.000,00	-
OQE51A	SUZUKIXF650	1999	N/A		\$3.400.000	8.934.000,00	4.467.000,00
OQE58A	SUZUKIXF650	1999	N/A		\$3.400.000	8.934.000,00	4.467.000,00
OQE49A	SUZUKIXF650	1999	N/A		\$3.400.000	8.934.000,00	4.467.000,00
OQE44A	SUZUKIXF650	1999	N/A		\$3.400.000	8.934.000,00	4.467.000,00
JGP16	YAMAHAXT600	1997	N/A		\$3.000.000	8.410.692,00	4.205.346,00
OHK261	TOYOTAAUTANA	1998	R	X	\$5.300.000	123.495.456,00	61.747.728,00
OBE293	TOYOTAAUTANA	1998	R	X	\$8.800.000	81.545.000,00	40.772.500,00
BSI917	HYUNDAITERRACANGL	2005	R	X	\$11.200.000	125.372.583,20	62.686.291,60
.MQA415	MITSUBISHIMONTERO	1991	M		\$3.000.000	12.900.000,00	6.450.000,00
C:Completo,A:Aceptable,R:Regular;M:Malo,X:Blindado			GRANTOTAL		\$700.500.000	\$6.536.022.267	\$3.082.107.818

Elaboró: Equipo auditor



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
GESTIÓN PÚBLICA
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

ANEXO No. 3 **Estados Contables**

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

BALANCE GENERAL

A DICIEMBRE 31 DE 2010

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL dic-10	PERIODO ANTERIOR dic-09	CODIGO	PASIVO	PERIODO ACTUAL dic-10	PERIODO ANTERIOR dic-09
	CORRIENTE	4,152,084	2,238,540		CORRIENTE	25,623,714	17,495,434
11	EFFECTIVO	160,014	687,055	23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
12	INVERSIONES	0	0	24	CUENTAS POR PAGAR	205,172	3,885,873
13	RENTAS POR COBRAR	0	0	25	OBLIGACIONES LABORALES	1,468	746,136
14	DEUDORES	3,944,327	605,665	27	PASIVOS ESTIMADOS	25,417,074	12,863,425
19	OTROS ACTIVOS	47,743	945,820	29	OTROS PASIVOS	0	0
	NO CORRIENTE	44,611,644	41,908,616		NO CORRIENTE	0	0
12	INVERSIONES	0	0				
13	RENTAS POR COBRAR	0	0	23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
14	DEUDORES	0	0	24	CUENTAS POR PAGAR	0	0
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	44,410,291	41,629,227	25	OBLIGACIONES LABORALES	0	0
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	-0	0	27	PASIVOS ESTIMADOS	0	0
18	RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIE	0	0	29	OTROS PASIVOS	0	0
19	OTROS ACTIVOS	201,353	279,389				
				3	PATRIMONIO	23,140,014	26,651,722
	2,781,064			31	HACIENDA PUBLICA	23,140,014	26,651,722
				32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	0	0
	TOTAL ACTIVO	48,763,728	44,147,156		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	48,763,728	44,147,156
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
81	DERECHOS CONTINGENTES	2,560,435	3,211,301	91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	14,242,556	3,878,851
83	DEUDORAS DE CONTROL	13,304,097	4,503,032	93	ACREEDORAS DE CONTROL	223,979	518,039
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-15,864,532	-7,714,333	99	ACREEDORAS CONTRA. (DB)	-14,466,535	-4,396,890

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: JAIRO JARAMILLO MATIZ

FIRMA JEFE AREA FINANCIERA

NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA

CONTADOR

NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ

T.P. No. 79526 - T

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 31 DE 2010
 (Cifras en miles de pesos)

COD	ACTIVO	PERIODO ACTUAL dic-10	PERIODO ANTERIOR dic-09	COD	PASIVO	PERIODO ACTUAL dic-10	PERIODO ANTERIOR dic-09
	CORRIENTE	4,152,084	2,238,540		CORRIENTE	25,623,714	17,495,434
11	EFFECTIVO	160,014	687,055	24	CUENTAS POR PAGAR	205,172	3,885,873
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	160,014	687,055	2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NALS	34,383	2,270,276
14	DEUDORES	3,944,327	605,665	2425	ACREEDORES	2,618	49,962
1420	AV. Y ANTICIPOS ENTREGADOS	3,944,327	595,947	2436	RETEFUENTE E IMPTO	168,171	1,504,060
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS	0	0	2437	RETENCION ICA POR PAGAR	0	0
1470	OTROS DEUDORES	0	9,718	2440	IMPUESTOS, CONTRIB Y TASAS POR PAGAR	0	0
19	OTROS ACTIVOS	47,743	945,820	2460	CREDITOS JUDICIALES	0	61,575
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICI	47,743	908,217	25	OBL. LABORALES	1,468	746,136
1910	CARGOS DIFERIDOS	0	37,603	2505	SALARIOS Y PREST. SOCIALES	1,468	746,136
	NO CORRIENTE	44,611,644	41,908,616	27	PASIVOS ESTIMADOS	25,417,074	12,863,425
16	PROP. PLANTA Y EQUIPO	44,410,291	41,629,227	2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	17,417,519	12,863,425
1625	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN TRANS	7,158,000	0	2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	7,999,555	0
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	37,208	2,624,831	29	OTROS PASIVOS	0	0
1637	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLO	2,732,953	139,955	2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS *	0	0
1645	PANTAS, DUCTOS Y YUNELES	236,909	236,909	3	PATRIMONIO	23,140,014	26,651,722
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	9,925,038	10,133,172	31	HACIENDA PUBLICA	23,140,014	26,651,722
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	79,783	38,409	3105	CAPITAL FISCAL	22,815,119	31,172,047
1665	MUEBLES, ENS. Y EQ. OFICINA	5,561,201	5,944,780	3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	2,012,192	-2,134,586
1670	EQUIPO DE COMP. Y COMUNICA	8,212,326	7,517,542	3120	SUPERAVIT POR DONACIONES	103,182	103,182
1675	EQUIPO DE TRANS., TRAC Y ELE	37,298,131	39,887,244	3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	4,594,940	3,733,421
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA DESPEN:	13,115	13,599	3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTOS, DEPRECIAC	-6,385,419	-6,222,342
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	-26,844,373	-24,907,214		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	48,763,728	44,147,156
19	OTROS ACTIVOS	201,353	279,389	9	CTAS ORDEN ACREEDORAS	0	0
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	201,353	279,389	91	RESPONS. CONTINGENTES	14,242,556	3,878,851
1970	INTANGIBLES	0	0	9120	LITIGIOS Y DEMANDAS	8,870,028	3,878,851
1975	AMORT. ACUM. INTANGIBLES	0	0	9135	ACREEDORAS DE CONTROL	5,372,528	0
	TOTAL ACTIVO	48,763,728	44,147,156	93	ACREEDORAS DE CONTROL	223,979	518,039
8	CTAS ORDEN DEUDORAS	0	0	9346	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	223,979	518,039
81	DERECHOS CONTINGENTES	2,560,435	3,211,301	99	ACREEDORAS POR CONTRA	-14,466,535	-4,396,890
8120	LITIGIOS Y DEMANDAS	2,560,435	3,211,301	9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES-DB	-14,242,556	-3,878,851
83	DEUDORAS DE CONTROL	13,304,097	4,503,032	9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA-C	-223,979	-518,039
8315	ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS	9,258,588	457,522				
8361	RESPONSABILIDADES	4,045,509	4,045,510				
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-15,864,532	-7,714,333				
8905	DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA	-2,560,435	-3,211,301				
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRA	-13,304,097	-4,503,032				

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE: JAIRO JARAMILLO NATIZ

FIRMA JEFE AREA FINANCIERA
 NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA

CONTADORA
 NOMBRE: LUZMERY DUARTE GOMEZ
 T.P. No. 77526 - T.

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

Periodo de Enero 1° A Diciembre 31 de 2010

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL dic-10	PERIODO ANTERIOR dic-09
	INGRESOS OPERACIONALES	217,744,851	195,550,141
41	INGRESOS FISCALES	1,374	30,601
4110	NO TRIBUTARIOS	1,374	30,601
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	218,059,848	196,018,880
4705	FONDOS RECIBIDOS	217,425,828	195,170,277
4720	OPERACIONES DE ENLACE	253,701	461,983
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	380,319	386,620
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES GIR/	316,371	499,340
5705	FONDOS ENTREGADOS	262,565	494,788
5720	OPERACIONES DE ENLACE	53,806	4,552
	GASTOS OPERACIONALES	209,621,005	197,685,948
51	ADMINISTRACION	204,981,210	197,685,948
5101	SUELDOS Y SALARIOS	145,844,831	134,263,744
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	29,700,941	29,114,864
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	4,653,172	4,598,827
5111	GENERALES	23,956,410	28,954,926
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	825,856	753,587
52	DE OPERACIÓN	0	0
5211	GENERALES	0	0
53	PROV. AGOT. DEPREC. Y AMORTIZACIONES	4,639,795	0
5314	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	4,639,795	
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	8,123,846	-2,135,807
48	OTROS INGRESOS	-639,609	226,313
4810	EXTRAORDINARIOS	48,250	226,313
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	-687,859	0
58	OTROS GASTOS	5,472,045	225,092
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS	4,952,523	225,092
5810	EXTRAORDINARIOS	275,746	0
5815	AJUSTE EJERCICIOS ANTERIORES	243,776	0
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	2,012,192	-2,134,586

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: JAIRO JARAMILLO MATIZ

FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA

NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILL

CONTADORA

NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GÚMEZ

T.P. No. 79526 - T

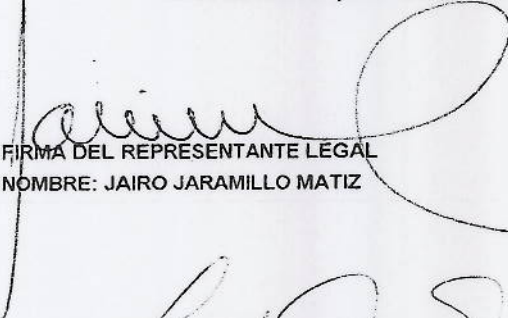
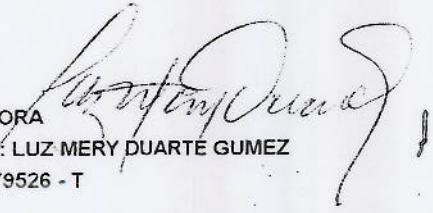
LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

Periodo de Enero 1° A Diciembre 31 de 2010

(Cifras en miles de pesos)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO	PERIODO
		ACTUAL dic-10	ANTERIOR dic-09
	INGRESOS OPERACIONALES	217,744,851	195,550,141
41	INGRESOS FISCALES	1,374	30,601
47	OPERACIONES INSTITUCIONALES	218,059,848	196,018,880
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	316,371	499,340
	GASTOS OPERACIONALES	209,621,005	197,685,948
51	DE ADMINISTRACION	204,981,210	197,685,948
52	DE OPERACIÓN	0	0
53	PROV. AGOTAMIENTO, DEPRECIA Y AMORTIZACIO	4,639,795	0
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	8,123,846	-2,135,807
	OTROS INGRESOS	-639,609	226,313
48	OTROS INGRESOS	-639,609	226,313
	OTROS GASTOS	5,472,045	225,092
58	OTROS GASTOS	5,472,045	225,092
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	2,012,192	-2,134,586
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JAIRO JARAMILLO MATIZ		 FIRMA DEL JEFE DEL AREA FINANCIERA NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA	
 CONTADORA NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GUMEZ T.P. No. 79526 - T			

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2010
(Cifras en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2009	26,651,722
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2010	-3,511,708
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2010	<u>23,140,014</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

VARIACION	-3,511,708
CAPITAL FISCAL	-8,356,928
RESULTADOS DEL EJERCICIO	4,146,778
SUPERAVIT POR DONACIONES	0
PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	861,519
PROVISIONES, AGOTAMIENTOS, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-163,077

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: JAIRO JARAMILLO MATIZ

FIRMA JEFE AREA FINANCIERA
NOMBRE: BLANCA EMMA SALAZAR BONILLA

FIRMA CONTADORA
NOMBRE: LUZ MERY DUARTE GOMEZ
T.P. No. 79526 - T

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

PATRIMONIO

		PERIODO ACTUAL dic-10	PERIODO ANTERIOR dic-09	VARIACION PATRIMONIAL dic-10
		23,140,014	26,651,722	-3,511,708
31	HACIENDA PUBLICA	23,140,014	26,651,722	-3,511,708
3105	CAPITAL FISCAL	22,815,119	31,172,047	-8,356,928
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	2,012,192	-2,134,586	4,146,778
3120	SUPERAVIT POR DONACIONES	103,182	103,182	0
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	4,594,940	3,733,421	861,519
3128	PROVISIONES, AGOTAMIENTOS, DEPRECIACIONES	-6,385,419	-6,222,342	-163,077

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONTRALORIA DELEGADA GESTION PUBLICA E INSTITUCIONES FINANCIERAS
 ENTIDAD AUDITADA : DIRECCION ADMINISTRATIVA CAMARA DE REPRESENTANTES
 VIGENCIA : 2010
 MODALIDAD AUDITORIA : Regular
 TERMINO DE AUDITORIA :

Inicio:

4-feb-11

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
11 01 001	1A	El Decreto 2145 de 1999 establece los procesos fundamentales de la administración: Dirección, Planeación, Organización, Ejecución, Seguimiento y Control (Evaluación)... <i>Ejecución: Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación...."</i>	El Plan de Acción de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010, no presenta las metas de compromisos ni tiempos específicos, fechas de inicio y fechas de finalización para cada una de las actividades que desarrollan las áreas incluidas en los planes de la Entidad.	Lo anterior obedece a que la entidad no identifica las metas que deben cumplirse en el desarrollo de los objetivos y actividades propuestas.	Este plan se enmarcó en 21 objetivos y 36 actividades, las cuales están proyectadas a tres (3) años (Plan Estratégico 2010-2012), no tienen una línea de estrategias específicas para tomarlas como punto de medición, esto evidencia deficiencias en el proceso de planeación, lo cual impide el control y seguimiento a la ejecución y cumplimiento del plan.
11 01 002	2A	El decreto 2145 de 1999 prevé: artículo 10. <i>"Elementos de la Unidad Básica del Sistema. Los elementos mínimos del Sistema de Control Interno mencionados en la Ley 87 del 27 de noviembre de 1993 y demás normatividad relacionada, conforman cinco grupos que se interrelacionan y que"</i>	El seguimiento o evaluación de los Planes de Acción y Estratégico por parte de las Oficinas de Planeación y Control Interno presenta debilidades, toda vez que el grado de ejecución que aparece en los planes, es reportado por los responsables de cada área, no existiendo objetividad en la medición	Debido a que la misma área que realiza la actividad es quien reporta su avance y en algunos casos esta medición esta sobrestimada	ya que no tienen una meta o parámetro para medir el avance de las actividades, lo cual genera incertidumbre en el real cumplimiento del plan
11 01 100	3A	La Ley 87 de 1993 establece: <i>"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:...."</i> Según el Decreto 2145 de 1999, en el artículo 12 se establece: <i>"Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales...."</i>	Los indicadores de gestión que presenta la Corporación, no permiten realizar una efectiva medición a la ejecución de cada una de las actividades programadas, debido a que en la formulación de estos se toma como base el total de lo esperado, sin tener en cuenta una relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permitan observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objetivo y metas esperadas de un determinado proceso, para establecer el logro y cumplimiento de las mismas; además, solo se presentan fichas técnicas de índices de pagaduría y contabilidad.	reflejando falta de mecanismos de planeación y control en la programación	lo cual no permite contar con mecanismos efectivos que permitan la evaluación oportuna y efectiva de la gestión de la Corporación como lo indica el Decreto 2145 de 1999.
11 02 002	4A	El artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece: <i>"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos....")</i>	En los vehículos de la Corporación, se encontraron las siguientes situaciones: -Existen 16 vehículos en el Sistema Integrado de Movilidad (SIM) a nombre de la Cámara de Representantes, los cuales no están registrados en los inventarios y se desconoce el paradero de los mismos. La Corporación, el 11 de mayo de 2011, solicitó a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, información sobre estos vehículos para determinar si fueron hurtados o algún dato relacionado. Sin embargo, dicha Dirección manifestó que a 24 de mayo de 2011, no se halló información alguna con respecto a hurto y/o pendientes judiciales. - El vehículo AJ5223 se encuentra en los inventarios de la Corporación como un Mercedes Benz color blanco, el cual se dio de baja como chatarra en el Comité de Bajas Acta No. 18 de 2010. Sin embargo, en el certificado de tradición del automotor figura a nombre de un tercero y las características del mismo no corresponden al vehículo que tiene la Corporación, ya que figura como FIAT color verde.	Lo anterior evidencia que la Corporación no tiene actualizado en un 100% el inventario de los vehículos,	situación que puede generarle responsabilidades tributarias y civiles o ser implicados en delitos cometidos por terceros en perjuicio de la corporación.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
11 02 002	5A	La Resolución 3150 del 5 de noviembre de 2010, proferida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, en su artículo 5 establece: "Los vehículos asignados a los Honorables Representantes solo podrán ser conducidos por ellos o por el o los funcionarios de la Unidad de Trabajo Legislativo que el Honorable Representante determine y reporte ante la División de Personal. Los vehículos asignados a la Presidencia, Primera y Segunda Vicepresidencia y a las Presidencias de las Comisiones solo podrán ser conducidos por el Honorable Representante que ostenta la dignidad, por el conductor de la planta de personal determinado para tal fin o por el servidor público de la Unidad de Trabajo Legislativo que determine el responsable de la asignación del vehículo y que sea reportado ante la División de Personal..."	En la verificación física efectuada a los vehículos asignados, se estableció que en 17 de éstos, los conductores no corresponden a los autorizados según la Resolución antes mencionada	lo que evidencia debilidades en la aplicación de los controles establecidos	lo que origina incumplimiento de la normatividad citada.
11 02 002	6A	Las Resoluciones de Asignación de Vehículos proferidas por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, establecen en el artículo tercero: "La Cámara de Representantes sufragará los gastos que se ocasionen por: 1. Mantenimiento correctivo; 2. Pago de seguro obligatorio-SOAT y póliza de seguro de automóvil. El Honorable Representante beneficiario de la asignación del vehículo, asumirá los gastos que se ocasionen por: 1. Combustibles, lubricantes (Cambio de filtros y revisión de niveles). Lavado general y de motor; 2. Revisión técnico-mecánica; y 3. Recarga de extintores"	En verificación física efectuada a 40 vehículos asignados, se estableció que: en 38 de ellos la carga del extintor se encontraba vencida, en 17 no se había renovado la revisión tecno-mecánica y ninguno de los vehículos evaluados tiene completo el equipo de carretera.	Lo anterior evidencia el incumplimiento de la obligación prevista en las resoluciones de asignación	lo que puede generar sanciones para la Corporación, tal como lo establece la Ley 769 de 2002, Código de Transito
11 02 002	7A	La Resolución MD 1872 del 20 de octubre de 2004 determina que: "es competencia de la Comisión de Acreditación adelantar el procedimiento en caso de inasistencia parlamentaria por parte de los Representantes a la Cámara..." La Ley 87 de 1993 establece en los objetivos del sistema de Control Interno: "Atendiendo los principios constitucionales..." El Artículo 6° de la citada Ley establece: "Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente..." El Artículo 12° indica: "Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:"	En la verificación de las acciones adelantadas por la entidad en el tema de la asistencia parlamentaria, se establecieron las siguientes situaciones: La Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara, indica que durante la vigencia 2010 se presentaron inasistencias, así: Record de Asistencia Parlamentaria 2010 Asistencias potenciales 6308 100% Inasistencias 732 11.6% Excusas válidas 691 11.0% Excusas no válidas 10 0,2% Sin excusas 31 0.5% Fuente: oficio O.C.C.I 1.7.089 del 23 de marzo de 2011-Control interno Cámara El Secretario General de la Corporación informó, según oficio S.G.2-697/2011 del 31 de marzo de 2011, que durante el- 2010 solo se remitió al pagador de la Corporación tres resoluciones ordenando el descuento a 3 parlamentarios. La Sección de Registro y Control manifiesta que ha descontado a 6 parlamentarios por nomina, por concepto de inasistencias de 2010. Según Pagaduría, por inasistencias correspondientes a 2010, han consignado 5 parlamentarios. La División Jurídica certifica que no ha iniciado procesos por cobro coactivo por inasistencia parlamentaria de 2010; sin embargo, notificó por edicto, el 2 de marzo de 2011, resoluciones	La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes y en especial la oficina Coordinadora de control interno, no ha efectuado actividades de control para garantizar el cumplimiento de los procedimientos en caso de inasistencia parlamentaria y lograr el descuento oportuno de los descuentos correspondientes,	lo cual dificulta la recuperación de los recursos cancelados a los Representantes y ex Representantes.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
11 01 002	8A	El Código Contencioso Administrativo dispone sobre el traslado para alegar con conclusión: "ARTÍCULO 210. Modificado por el art. 49, Decreto Nacional 2304 de 1989. Modificado por el art. 59, Ley 446 de 1998 Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión. El agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar de conclusión podrá solicitar traslado especial el que se concederá sin necesidad de auto que así lo disponga, por el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la entrega del expediente, la que se efectuará una vez concluido el traslado común." 2.- Respecto de la ejecución de las sentencias, el Código Contencioso Administrativo dispone en su artículo 176: "EJECUCION. Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento".	En el Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Radicación: 25000232500020021225501 - Juzgado Radicado: 25000232500020021225502 - Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se presenta la siguientes situaciones: 1.- De acuerdo con la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, la parte demanda - Cámara, omitió presentar alegatos de conclusión dentro del término de traslado en la primera instancia. 2. La Entidad no profirió la resolución para adoptar las medidas necesarias a fin ejecutar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, confirmada mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección B, de fecha 11 de noviembre de 2010, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del fallo, pues solo se profirió la misma el 26 de mayo de 2011 (Resolución No. 1186), reconociendo y ordenando pagar a la demandante la suma de \$511 millones, y sin que además, se haya cumplido la otra parte de la sentencia que dispuso el reintegro de la demandante al cargo.	Lo anterior debido a deficiencias en el control y seguimiento al proceso y por no cumplimiento de la sentencia en forma oportuna	Estos hechos pueden genera a la Entidad la erogación de mayores sumas de dinero por concepto del pago de la sentencia e intereses, lo cual puede constituir un detrimento patrimonial en la suma que se establezca al momento del pago de la misma.
11 01 002	9A	El Código Contencioso Administrativo sobre el traslado para alegar en segunda instancia dispone: "ARTÍCULO 212. Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 67, Ley 1395 de 2010 En el Consejo de Estado el recurso de apelación de las sentencias proferidas en primera instancia tendrá el siguiente procedimiento. Recibido el expediente y efectuado el reparto, se dará traslado al recurrente por el término de tres (3) días para que sustente el recurso, si aún no lo hubiere hecho. Si el recurso no se sustenta oportunamente, se lo declarará desierto y ejecutoriada la sentencia objeto del mismo. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes. Las partes, dentro del término de ejecutoria del auto que admita el recurso, podrán pedir pruebas, que sólo se decretarán en los casos previstos en el artículo 214 del Código Contencioso Administrativo. Para practicarlas se fijará un término hasta de diez (10) días. Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para alegar de conclusión y se fijará un término hasta de diez (10) días, para que aleguen de conclusión."	El proceso con radicado No. 11001333101920090000601 en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda (Segunda instancia) y No.11001333101920090000600 del Juzgado Diecinueve Administrativo del circuito de Bogotá, (Primera instancia), donde el demandado es la Cámara de Representantes, la Corporación no presentó alegatos de conclusión en el trámite del recurso de apelación, en este proceso, lo que se evidencia en el la página web de la Rama Judicial	Lo anterior obedece a la falta de seguimiento a los términos procesales	Estos hechos pueden incidir en la defensa de los intereses de la Entidad.
11 02 002	10AS	La Resolución Orgánica No. 5544 de diciembre 17 de 2003, proferida por la Contraloría General de la República, en su Artículo 28, respecto del Contenido del Informe Final prevé: "Las Entidades y Empresas incluidas en este capítulo deben presentar la siguiente información..." "11. Informe sobre los procesos judiciales que lleve la entidad a favor o en contra, correspondiente a toda la vigencia o período fiscal que se rinde. (Formato No. 9)" "7. Información Contractual, igual o superior a cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, correspondiente al segundo semestre de la vigencia o período fiscal que se rinde. (Formatos No. 5; 5-A y 5-B)" El artículo 12 de la citada Resolución contempla: "La inobservancia de los requisitos en la presentación, se entenderá por no presentada la cuenta y la información, cuando no cumpla con lo previsto en esta Resolución, en los aspectos referentes a lugar de presentación, forma, período, contenido y firmas".	Durante la vigencia 2010, según el análisis de los procesos judiciales de la Entidad, se observa que la Corporación no incluyó en la cuenta fiscal los siguientes procesos: 110013331022-20090009900 Carlos Fernández Arbeláez \$ 30.85, 250002325000-20050986001 Iffredd Carrillo Pérez \$ 20.36, 110013331011-20100025900 Héctor Alfonso Villafañe Velásquez cuantía sin determinar, 250002325000-20040846401 Antonio José Pinillos \$ 9.00, 110013331014-20090009900 Giovanni González \$ 20.06, 110013105006-20070086200 Jesús Martínez Alonso \$ 1,777.60 para un total de \$1,912.77 millones. Además, se presentan diferencias entre lo reportado por contabilidad y la cuenta fiscal por \$2.349 millones en la Provisión establecida por la Oficina Jurídica. En relación con la información contractual, se observa que no incluyó 25 contratos en el formato No. 5 y 20 en el formato 5B, tal como se muestra en el anexo No. 1 del informe.	Lo anterior, evidencia falta de control de la información que se maneja para el registro de los procesos judiciales y contratación.	lo cual genera inexactitud en la información rendida en la cuenta fiscal de la Corporación. Por lo hechos descritos anteriormente, se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
11 02 001	11A	El MECI establece que se deben identificar los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la Entidad Pública, que ponen en riesgo el logro de su Misión, estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia. Además, se debe valorar el riesgo para determinar el nivel o grado de exposición de la Entidad Pública a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.	En el mapa de riesgos de la Corporación no se evidencian mecanismos y herramientas para ser aplicadas en caso de la ocurrencia de los riesgos detectados; de igual forma, no existe un plan de contingencias donde contemplen medidas para mitigar riesgos tecnológicos y por procesos	Lo anterior evidencia deficiencias en el manejo del riesgo específicamente en la construcción del mapa y del plan de contingencias	impidiendo el control y mitigación de los riesgos relacionados con estos temas.
19 07 002	12A	De acuerdo con las normas de archivo, Ley 594 de 2000 y Acuerdo 042 de 2002 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, los documentos de las carpetas deben estar debidamente foliados.	Las carpetas que contienen los contratos que se relacionan a continuación presentan deficiencias en la foliación, así: 1.- Contratos 022, 023, 025, 029, 035, 043, 127 y 133 de 2010: Carpetas sin foliar. 2.- Contrato 152 de 2010: La carpeta no está totalmente foliada y la parte que la tiene está desordenada pues no tiene secuencia en la numeración. 3.- Contratos 118 y 147 de 2010: Las carpetas no están foliadas en su totalidad, solo en parte.	Lo anterior obedece a deficiencias en el sistema de control interno de la Entidad.	Hecho que puede generar pérdida de documentos y conlleva a no tener orden y control sobre los archivos.
		Numeral 27.14 del manual de contratación se establece: "El paz y salvo será entregado por Dirección Administrativa, como mecanismo para mantener actualizada la carpeta original del contrato en lo que atañe al estricto cumplimiento en la ejecución del mismo, documento que ser (sic) exigido por parte de la División Financiera y de Presupuesto. Anexo 12."	En los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, identificados con los Nos. 022, 023, 029, 034, 035, 043, 068, 112, 116, 117, 118, 127, 133, 142, 147, 152, 215, 258 y 324 de 2010, no se encontraron los paz y salvos que debe expedir la Dirección Administrativa sobre la ejecución de los mismos	Lo debido al no acatamiento de lo previsto en el manual de contratación.	Hecho que no permite tener actualizada en forma adecuada la carpeta de cada uno de los contratos; para evidenciar la ejecución de los mismos.
14 04 100	13A	El manual de Contratación exige que los contratistas deban presentar al supervisor un informe de las labores desarrolladas en el periodo a certificar, así: "27.12 Informes contratistas: De manera mensual, los contratistas deberán presentar al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades del periodo a certificar, el cual, deberá ser entregado por este a la División Financiera y de Presupuesto, con el Visto Bueno del Supervisor." 27.13 Certificación de actividades: Una vez entregado por el contratista el informe de actividades al supervisor del contrato, éste deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del periodo y lo enviará, junto con el informe, a la División Financiera y de Presupuesto."	En el Contrato 022 de 2010 los informes de labores mensuales presentados por el contratista, correspondientes a los periodos del 27 de mayo al 26 de junio y 27 de junio al 26 de julio de 2010, son iguales y no cambia en ellos las fechas en que desarrolló las labores a pesar de referirse a dos periodos diferentes.	Lo anterior por debilidades en el seguimiento a la ejecución de los contratos por parte del supervisor	Hecho que puede generar incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones del contratista en cada periodo; además, impide realizar un efectivo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en cada periodo.
14 02 014	14A	El Manual de contratación de la Entidad establece: "27.4 Oferta: Una vez se expide la certificación, por parte del Jefe de la División de Personal sobre la insuficiencia de personal o la contratación de este con fines específicos, El oferente debe diligenciar la Oferta, en el que se incluye los datos personales y de contacto, la dependencia para la cual oferta sus servicios, el objeto de la oferta, las obligaciones específicas y el valor ofertado. Después de presentada la oferta, esta es objeto de estudio y aprobación por parte del ordenador del gasto, mediante un visto bueno. Luego de ello se le solicitan los documentos precontractuales, de acuerdo con la hoja de ruta establecida en el anexo 11 del presente Manual." (Subrayado fuera de texto)	La oferta de los contratos No. 023, 035 y 133 de 2010, no contienen el valor ofertado.	Lo anterior evidencia deficiencias en la verificación de los trámites contractuales y en la comprobación de la información requerida.	lo que puede generar dificultades en la determinación del valor del contrato.
14 04 100	15D	En los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, Nos. 022, 023, 029, 034, 035, 043, 068, 112, 116, 117, 118, 127, 133, 142, 147, 152, 215, 258 y 324 de 2010	no se encontraron los informes sobre el estado y ejecución del contrato que mensualmente debe presentar el supervisor del contrato a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 4 de la Resolución No. 0613 del 20 de marzo de 2001, proferida por el Presidente de la Cámara de Representantes y en la Resolución 2362 del 23 de septiembre de 2010, emitida por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, donde se establecen las obligaciones técnicas del Interventor o el Supervisor de un contrato estatal en desarrollo de su función.	Lo anterior debido al incumplimiento de las obligaciones del supervisor previstas en el Manual de Contratación vigente para la Corporación (Numeral 17.5.2)	lo cual no permite conocer oportunamente a la Dirección de la Corporación sobre el estado y ejecución del contrato.

Código. Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
		Este contrato suscrito el 25 de noviembre de 2010, por \$11.930 millones, tiene por objeto proporcionar una solución en tecnológica, información y comunicación (TIC), cuyo alcance corresponde al diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema de administración de plenarios en el Salón Elíptico de la Honorable Cámara de Representantes que incluye: solución de hardware, software, mobiliario y adecuación del recinto y áreas conexas, bajo un esquema de solución integral.	Fundamento de la modalidad de Contratación del Contrato interadministrativo No. 631 de 2010. En los soportes del contrato reposan los estudios de conveniencia y oportunidad, en donde en su numeral 3 señala la justificación de la modalidad de selección; de igual forma, se encuentra acta del 15 de octubre de 2010, que se refiere a la justificación de la contratación directa, fundamentándola en lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 y en el ordinal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevén esta modalidad para los contratos interadministrativos. No obstante lo anterior, en los citados documentos ni en los demás que contiene el contrato, se evidencia documento alguno que contenga el análisis jurídico, técnico y económico hecho por la entidad y que fundamenta la modalidad de selección escogida para desarrollar el objeto contractual a través de la contratación directa por la causal de contrato interadministrativo tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone: "Parágrafo 1. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar". El artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, al señalar los requisitos mínimos que deben contener los	Lo anterior se genera por el incumplimiento de las normas legales en la etapa precontractual.	Lo cual incide en la selección objetiva y transparente del contratista y en la modalidad de selección para contratar.
		En el numeral 5.1.2 de los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, se establece la verificación financiera y los requisitos financieros que serán objeto de comprobación por parte de la Entidad: Soportes financieros a 31 de diciembre de 2009, estados financieros y declaración de renta. Los estados financieros requeridos serán: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias; además Certificación, Dictamen y Notas financieras, los cuales deben ser presentados con la propuesta, debidamente firmados por el representante legal y contador público bajo cuya responsabilidad se hubiese preparado. Además, deben ir firmados por el Revisor Fiscal o contador independiente indicando tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores del contador y revisor fiscal que suscriben los estados financieros solicitados. También debe presentar la última declaración de renta o en su defecto declaración de ingresos y patrimonio.	En la propuesta del contratista, no figuran los documentos requeridos para la verificación financiera y al solicitar a la entidad la información que utilizaron para la comprobación de los indicadores financieros anexaron otra carpeta con documentos, no obstante el contrato se suscribió el 25 de noviembre de 2010 y se encontraron las siguientes situaciones: - Se anexa un balance comparativo a 30 Septiembre de 2010 y un Estado de Actividad Financiera, Económica y Social comparativo a 30 de septiembre de 2010, sin firma de Representante Legal, Contador Público, ni Revisor Fiscal. - Las certificaciones de estados financieros y las notas a estos corresponden al 31 de diciembre de 2010, información que no es la requerida para la verificación de la propuesta. - El informe del revisor fiscal tiene fecha 25 de marzo de 2011 y corresponde a los estados financieros a 31 de diciembre de 2009 y 2010. - No se adjuntan las fotocopias de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Revisor Fiscal y contador público que firman y dictaminan los Estados Financieros del Contratista. - No se anexó la última declaración de renta ni declaración de ingresos y patrimonio del oferente. Los indicadores producto de la verificación financiera efectuada por la Entidad respecto del contratista para los años 2009 y 2010, que reposan en la carpeta suministrada al equipo	Lo mencionado en los párrafos anteriores evidencia que la entidad realizó la verificación financiera del contratista sin los soportes requeridos en los estudios previos.	Lo cual genera inobservancia a lo planteado en los estudios de conveniencia y oportunidad y que se tomen decisiones para la adjudicación fundadas cifras e indicadores que no corresponden a la realidad.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
14 01 100 14 02 100 14 03 100	16D	En el estudio de conveniencia y oportunidad de este contrato interadministrativo en el numeral 3. Justificación de la modalidad de selección, se prevé: "Como quiera que no se ha podido la realización del presente proyecto, y en vista que por la ley de contratación, le permite a la entidad realizar bajo la modalidad de contratación directa (según artículo 2 numeral 4 ordinal C de la ley 1150 de 2007) con una empresa comercial del estado bajo un convenio interadministrativo; la cual tenga una solvencia económica suficiente que cubra la inversión del presente contrato (12 mil millones de pesos) y una infraestructura tecnológica que garantice llevar con éxito el mismo, para tal efecto se sugiere que la Cámara realice dicha contratación bajo las anteriores condiciones."	Capacidad del contratista del Contrato Interadministrativo No. 631 de 2010. El contrato interadministrativo No. 631 de 2010 se celebró, con una empresa que no tenía un capital suficiente para respaldar el valor del contrato ni la experiencia y capacidad técnica para la ejecución del objeto contractual ya que estos requisitos solo los demuestra a través de la experiencia y capacidad de sus aliados estratégicos o subcontratistas con quienes señala que ejecutará parte del contrato.	La inobservancia de las normas legales en la etapa precontractual	Lo anterior contraviene lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la normatividad aplicable e incide en la selección objetiva y transparente del contratista, conllevando a la celebración del contrato interadministrativo con un contratista que no reuna las exigencias legales ni las específicas para celebrar este contrato.
		En el numeral: "5.1 Factores de Verificación. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si estos se ajustan o no a las condiciones que se exigen". En el numeral 5.1.1. Verificación Jurídica, señala que será objeto de verificación por parte de la Entidad, el siguiente requisito: "Certificado de no responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República."			
		Factores de Verificación Técnica y Jurídica, contrato interadministrativo No. 631 de 2010. En los estudios de conveniencia y oportunidad de septiembre de 2010, para efectos de suscribir el contrato interadministrativo No. 631 de 2010, se establece en el numeral: "5.1 Factores de Verificación. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si estos se ajustan o no a las condiciones que se exigen". En el numeral 5.1.1. Verificación Jurídica, señala que será objeto de verificación por parte de la Entidad, el siguiente requisito: "Certificado de no responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República." En el numeral 5.1.3 Verificación Técnica, señala que serán objeto de verificación los siguientes requisitos: "1. Presentación y organigrama de la empresa. 2. Certificaciones que acrediten experiencia del proponente y el fabricante de los equipos ofertados. (Negrilla y subrayado fuera de texto). ...4. Visita obligatoria".	En los documentos que hacen parte del contrato no hay evidencia de que en la etapa precontractual se hayan allegado los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes citados, ni de haberse hecho la verificación técnica y jurídica respecto de ellos, tampoco existe evidencia de los resultados de dichas verificaciones respecto de estos requisitos.	Lo anterior evidencia deficiencias en el proceso de evaluación de las propuestas, específicamente en la verificación de los documentos habilitantes,	inobservando lo previsto en los estudios de conveniencia y oportunidad del contrato.
		Amortización del anticipo y pagos En la cláusula Cuarta del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, modificada por el otrosí No. 01 del 6 de diciembre de 2010, suscrito entre la Cámara de Representantes e INFOTIC S.A, se pactó la forma de pago del mismo, quedando el pago de la siguiente manera: " a) Anticipo del cincuenta por ciento (50%). El anticipo es la cantidad de dinero que LA ENTIDAD entrega al CONTRATISTA, bajo las condiciones y con la destinación específica señalada en el Pliego de condiciones y en el contrato..."	En la ejecución de este contrato se observa lo siguiente: • Durante la vigencia 2010 se giró por concepto de anticipo, el 7 de diciembre, la suma de \$5.965 millones y se hicieron los siguientes pagos: El 22 de diciembre \$2.429 millones y el 28 de diciembre \$1.150 millones, para un total de \$9.544 millones, correspondientes al 80% del valor total del contrato. • Con el primer pago se realizó amortización del 60% (\$3.579 millones) del anticipo y al revisar los soportes tenidos en cuenta para el pago de los precitados literales a) y b) del otrosí N° 1 del contrato, no se allegó certificación o documento alguno en donde conste la entrega por parte del contratista de los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, en el lugar que para ellos disponga la Cámara de Representantes. • El pago hecho por la Cámara contraviene lo consagrado en la cláusula cuarta del contrato interadministrativo y modificada por el Otro Si N°1, toda vez que no se han recibido por la Entidad los equipos de computación y sonido requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, exigencia	Falta de seguimiento y control en la ejecución contractual,	lo cual genera pagos sin soporte legal, incumplimientos de las cláusulas del contrato y otros si y riesgos en los dineros así girados.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
		Garantías Contrato Interadministrativo No. 631 de 2010. En el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, en el numeral 7, se plasmó el análisis que sustenta las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento o contrato	Algunos de los amparos de la garantía única del contrato presentan diferencias a las consagradas en el citado estudio sin justificar y Adicionalmente, las vigencias de los amparos no cubren los tiempos pactados en la cláusula sexta del contrato interadministrativo, como se muestra en la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 6 de diciembre de 2010. La vigencia del contrato se estableció en el plazo de ejecución más cuatro meses.	Lo anterior evidencia que se desconoció la etapa de planeación y el análisis que sustenta la exigencia de garantías contemplado en el estudio de conveniencia y oportunidad; de igual forma, implica la inadecuada verificación de los requisitos para el inicio del contrato	, generando que el mismo no cuente con los amparos por el tiempo establecido en el estudio inicial y en el contrato, que le garanticen a la entidad el resarcimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
		Supervisión del Contrato Interadministrativo No. 631 de 2010:	En los documentos que hacen parte del contrato interadministrativo No. 631 de 2010, no se evidencia el informe de los supervisores que debe presentarse al Director Administrativo de la Cámara de Representantes, correspondiente al primer mes de ejecución del citado contrato y tampoco aparece la constancia de la presentación de ese informe al citado funcionario.	Lo anterior evidencia incumplimiento de las obligaciones del supervisor previstas en el Manual de Contratación vigente para la Corporación (Numeral 17.5.2)	lo cual no permite conocer oportunamente a la Dirección de la Corporación sobre el estado y ejecución del contrato.
11 04 100	17D	En cumplimiento del artículo 390 de la ley 5 de 1.992, es necesario la contratación de los Servicios de Aseo y Cafetería, con suministro de mano de obra, maquinas, y equipos e insumos para la realización de estas labores, en forma conjunta entre Cámara de Representantes y Senado de la República. Se evidenció que la Corporación no está dando cumplimiento a la norma citada, que obliga a la contratación conjunta de los servicios de aseo y cafetería, toda vez que celebró el contrato No. 176 de 2010 únicamente por la Cámara de Representantes, sin hacerlo en forma conjunta con el Senado de la República, lo que ocasiona desgaste administrativo.	Se evidenció que la Corporación no está dando cumplimiento a la norma citada, que obliga a la contratación conjunta de los servicios de aseo y cafetería.	Se celebró el contrato No. 176 de 2010 únicamente por la Cámara de Representantes, sin hacerlo en forma conjunta con el Senado de la República	lo que ocasiona desgaste administrativo, para los dos corporaciones.
14 04 100	18AF	Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa previstos en el art. 209 de la Constitución Nacional y en art. 8° de la Ley 42 de 1992 que consagra estos principios respecto de la gestión fiscal, con los cuales se prevé que las autoridades administrativas deben lograr los fines para los cuales fueron creadas las entidades a las cuales sirven -y que directa o indirectamente tienden a la satisfacción de un interés general-, y deben hacerlo empleando para ello el mínimo de gastos y esfuerzos, es decir, maximizando sus recursos y sacando el mejor provecho de ellos. La Ley 610 de 2000, en el artículo 6 establece: "Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución....."	La Cámara de representantes realizó una gestión antieconómica en la celebración del contrato 209 de 2010, cuyo objeto era adquirir 33 vehículos para la Cámara de Representantes con un blindaje con las exigencias mínimas requeridas por la norma de la norma NIJ 0108.01 NIVEL III-A, debido a que compró los mencionados vehículos por un precio mayor al de mercado tal como se evidencia en las dos cotizaciones suministradas por empresas que en el mercado local prestaron el servicio de blindaje de vehículos, durante el segundo semestre de 2010, solicitudes hechas con las mismas características de los bienes adquiridos por la Corporación; se observa que en promedio las camionetas fueron blindadas por un valor mayor de \$9.3 millones cada una; es decir, en las 33 camionetas se presenta aproximadamente un sobre costo de \$306.9 millones.	lo cual evidencia que el estudio de mercado con que realizó la compra la Corporación no reflejaba la realidad de los precios de los vehículos adquiridos; generando el pago de mayores valores,	lo cual origina un presunto detrimento al erario por \$306.9 millones. Este hallazgo tiene presunta incidencia fiscal y será trasladado a la instancia correspondiente.
14 04 002	19D	El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, sobre el monto de los anticipos dispone: "Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."	La Entidad en el Contrato No. 209 de 2010, adquisición de 33 vehículos blindados para la Cámara de Representantes pactó y canceló al contratista por concepto de anticipo \$3.000 millones suma que excede el 50% del valor del contrato. En la cláusula tercera del contrato, se estableció que el valor del contrato es \$5.955,8 millones m/cde., "valor que se pagará de la siguiente manera: un ANTICIPO por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) Mcte, previa aprobación de la garantía única correspondiente, dentro de los ocho días siguientes a la legalización del contrato...." El anticipo fue cancelado al contratista así: 1. Obligación y orden de pago No. 2.080 del 19 de agosto de 2010, por \$1.489 millones 2. Obligación y orden de pago No. 2.208 del 16 de septiembre de 2010, por \$414 millones. 3. Obligación y orden de pago No. 2.213 del 20 de septiembre de 2010, por \$1.097 millones.	Lo anterior evidencia que la forma de pago del contrato mencionado se pactó en forma inadecuada,	cancelándose sumas superiores a las legalmente permitidas. Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y será trasladado a la instancia correspondiente.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
14 04 100	20IP	La Entidad suscribió el contrato de cooperación interadministrativo No. 043 de 2009, con la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Ciencias Económicas Centro de Investigación para el Desarrollo-CID, cuyo objeto es el estudio y actualización del inventario físico, diseño, montaje implementación del reglamento y procedimiento para el manejo de los inventarios y lograr la depuración contable de las cuentas de propiedad; planta y equipo de la Cámara de Representantes. El valor del contrato fue de \$397 millones, de lo cual la entidad ha pagado \$357 millones, quedando un saldo pendiente de pago por \$39.7 millones, suma que está siendo reclamada por el contratista. Mediante Resolución No. 0644 del 17 de marzo de 2011, la Cámara de Representantes, en consideración a que el contratista no cumplió con la culminación de todos los objetivos del contrato, declaró el incumplimiento del contrato y liquidó unilateralmente el mismo, señalando que el saldo a liberar a favor de la Entidad corresponde a la suma de \$39.7 millones y que se declara a paz y salvo por concepto de las obligaciones surgidas en el contrato. Contra esta decisión se surte el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional de Colombia.	Se realizó inadecuada verificación del seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con las garantías por parte del supervisor.	Lo anterior evidencia que el objeto del contrato no se cumplió al no obtener el producto solicitado, sobre lo cual la Corporación no ha tomado las medidas del caso.	La entidad no cuente con los amparos por el tiempo establecido en el contrato y que le garanticen el resarcimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que genera un presunto detrimento patrimonial. Ante la incertidumbre de los responsables del detrimento se solicita el inicio de una indagación preliminar. De igual forma, se traslada a la Contraloría Delegada para el Sector Social para que adelante las investigaciones respectivas en la Universidad Nacional.
14 04 100	21BA	La cláusula vigésima sexta del contrato 265 de 2010 dispone que para la ejecución del contrato se requiere: "2. Pago publicación el Diario Único de Contratación en la cuantía a que haya lugar conforme a la Ley por parte de EL CONTRATISTA". El artículo 84 de Decreto 2474 de 2008, prevé: "Publicación de los contratos. De conformidad con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 327 de 2002, deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial de la respectiva entidad territorial o por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido, todos los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."...	Se evidenció que no reposa en la carpeta la constancia de haberse pagado la publicación del contrato 265 de 2010 en el Diario Único de Contratación Pública.	Esta situación evidencia falta de control en el proceso de trámite de legalización del contrato	ocasiona inobservancia de la norma citada y de la cláusula Vigésima sexta de dicho contrato

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
14 04 100	22IP	El Literal e, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional." El Decreto 4444 de 2008 prevé: Determinación del avalúo y del precio mínimo de venta de bienes muebles: "Artículo 12. Avalúo comercial: Para efectos de determinar el precio mínimo de venta de las aeronaves, motonaves y los vehículos de más de dos (2) ejes, la entidad deberá obtener un avalúo comercial, el cual será practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Avaluadores - RNA."	De acuerdo con los documentos soportes de los estudios previos de la licitación pública No. 014 de 2010, para la permuta de noventa y dos (92) vehículos, usados y en desuso que hacían parte del parque automotor de la Cámara por tres vehículos modelo 2011 con blindaje nivel IIIA, la revisión técnica y el avalúo de los vehículos que la entidad permutó mediante el contrato No. 647 de 2010, no se efectuó adecuadamente conforme a la normatividad señalada. El avalúo practicado determinó que el valor total de los vehículos era de \$700.5 millones (ver anexo No. 2), además de señalar el estado de éstos. Sin embargo, el valor de los vehículos no se determinó con base en el avalúo comercial tomando como referencia los precios de mercado y teniendo en cuenta el valor registrado en los libros contables de la Entidad.	Lo anterior genera incertidumbre en la valoración efectuada a los vehículos y en el valor establecido en el contrato de permuta, de igual forma, en la determinación de lo ocurrido en cada bien para verificar realmente las causas del desgaste y deterioro presentado.	Por lo anterior, se solicitará el inicio de indagación preliminar
14 04 100	23A	Entre los deberes de los servidores públicos, el numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, prevé: "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."	La Corporación no ha adelantado investigaciones administrativas y disciplinarias por la pérdida de elementos de los vehículos permutados mediante contrato No. 647 de 2010. En el contrato de permuta No. 647 de 2010, reposa un Informe de Revisión Tecnicomecánica de fecha noviembre de 2010, hecho a los 92 vehículos materia de esta permuta, por el ingeniero designado por la Dirección Administrativa para ese efecto, al cual anexa fotos y observaciones de cada uno de ellos. En este documento se relacionan vehículos que no tienen radios, frontales del radio, boseses, motor incompleto, espejos retrovisores, sistema de inyección, módulo del computador, entre otros elementos. El equipo auditor requirió a la Corporación el 12 de mayo de 2011, información acerca del inicio de procesos administrativos y disciplinarios con ocasión de la pérdida de elementos de los vehículos objeto de permuta y en respuesta se adjunta un documento del 16 de mayo de 2011; mediante el cual la División de Servicios solicita al Coronel de la Policía, Enlace del Congreso, informar si existe material que determine si en efecto existen pruebas para aportar a la investigación, para remitir la respuesta a la División Jurídica y valorar la procedencia jurídica de iniciar procesos de índole disciplinario.	Falta de un control sobre los bienes del Estado y de gestión para determinar responsabilidades respecto de las pérdidas de los bienes mencionados.	conlleva a que no se adelanten oportunamente las investigaciones en aras de proteger y recuperar los bienes del Estado.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO									
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto						
14 02 004	24AS	El literal e del artículo 13 del Decreto N° 3512 de 2003 y el artículo 4 del Acuerdo N° 009 de 2006 del SICE, establecen la obligación de para las Entidades de registrar los contratos en el portal SICE: El Decreto 2474 de 2008, estable en el artículo 86: "Obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción al Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Las obligaciones contenidas en el artículo 13 del Decreto 3512 de 2003 deberán ser cumplidas por las entidades que contratan con sujeción al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en los procesos de contratación, siempre y cuando el valor del contrato no sea inferior al 10% de la menor cuantía. La consulta del CUBS y del precio indicativo se incluirá como parte del análisis realizado por las entidades en desarrollo del numeral 4 del artículo 3° del presente decreto."	La Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, a 27 de abril de 2011, no ha registrado los siguientes contratos de la vigencia 2010, que cumplen con los requisitos para su inclusión en el SICE:156,187, 207, 209, 635,	El no registro de los contratos en el SICE evidencia falta de control y seguimiento a los procesos de contratación celebrados por la Corporación	y genera incumplimiento del literal e del artículo 13 del Decreto No. 3512 de 2003 y el artículo 4 del Acuerdo No. 009 de 2006 del SICE. Se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones del sistema (Ley 598 de 2000).						
18 02 100	25A	El inciso 2 del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dice: "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".	La anterior normatividad no se cumplió en los siguientes casos: -Reserva contrato 654: La Corporación constituyó a 31 de diciembre de 2010 reserva por el contrato No. 654, por \$66 millones; sin embargo, los soportes aportados por la entidad para esta reserva fue el contrato No. 654 del 02 de diciembre de 2009 por \$17.6 millones, el cual presenta Acta de liquidación bilateral del 17 de noviembre de 2010 según Resolución No. 3237, con el siguiente resultado: <table><tr><td>Valor total del contrato</td><td>\$17.6 millones</td></tr><tr><td>Total ejecutado y pagado</td><td>\$17.6 millones</td></tr><tr><td>Saldo</td><td>\$0.00</td></tr></table> Por lo anterior, todo lo que se comprometió del contrato 654 de 2009 se pagó. Adicionalmente, en la relación de contratos suscritos en la vigencia 2010, el contrato 654 aparece anulado. - Reserva contrato 533 de 2009: La Corporación constituyó a 31 de diciembre de 2010 reserva por el contrato No. 533, por \$0,16 millones; suscrito el 20 de noviembre de 2009 por el término de 4 meses. A la fecha este contrato no ha sido liquidado como tampoco existe ninguna notificación al beneficiario del saldo que aparece a su favor.	Valor total del contrato	\$17.6 millones	Total ejecutado y pagado	\$17.6 millones	Saldo	\$0.00	Lo anterior, evidencia falta de control en la ejecución del presupuesto y en la constitución de las reservas presupuestales;	situación que genera incoherencia en la información presupuestal definitiva de la vigencia, en sus soportes documentales e incumplimiento de la normatividad presupuestal.
Valor total del contrato	\$17.6 millones										
Total ejecutado y pagado	\$17.6 millones										
Saldo	\$0.00										
18 02 100	26A	Decreto Número 1737 de agosto 21 de 1998, en su artículo 22 prevé: "Las oficinas de Control Interno y Control Interno Disciplinario verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de las entidades, entes u organismos respectivos, y a los organismos de fis	Al efectuar los cálculos de las cifras reportadas se determinaron diferencias en mes de julio y agosto de 2010 en los gastos de personal, generales y transferencias en el total del presupuesto ajustado por , valor acumulado pagado en el año, saldo por ejecutar y el porcentaje valor ejecutado por \$169.986,00, \$174.801,00, \$238.184,00 millones y 569,02%. 2. Al efectuar el cruce de la información en medio magnético y copia dura se observó que en el informe del mes de julio impreso y firmado, no se reportó el traslado por \$70 millones de gastos de prima de servicios a prima de navidad; en el reporte del mes de agosto no se incluyeron transferencias de servicios personales indirectos por \$300 millones de pesos, ni pagos de servicios personales indirectos por \$118 millones de pesos, además, se presentan en el informe de este mes saldos por ejecutar negativos así: servicios personales \$63.805 millones, gastos generales \$64.582 millones, transferencias \$5.995 millones e inversión por \$62.942 millones y porcentajes de ejecución que superan el 100% del presupuesto así: servicios personales 6.089%, gastos generales 113.559.39%, transferencias 1.189% e inversión por 1.149%. 3. Al efectuar el cruce de la información de ejecución presupuestal del año 2010, generada del aplicativo SIIF, con lo reportado a la CGR en los informes de austeridad del gasto mensuales, se evidenciaron diferencias en las modificaciones o traslados positivos y	Situaciones como las mencionadas anteriormente evidencian la falta de una adecuada conciliación entre las dependencias de control interno y presupuesto,	lo cual genera reportes de información con datos no confiables para la toma de decisiones en la Dirección Administrativa de la Entidad.						

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
17 03 003	27F	El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 dispone: "...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, ..." y el concepto de la Oficina Jurídica de la CGR identificado IE29070 del 9 de julio de 2008 en el que se hace referencia al del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil del 15 de noviembre de 2007, el cual señala: "...1. Existe detrimento al patrimonio público cuando las entidades públicas cancelan sumas de dinero a otras entidades públicas, por concepto de multas, intereses de mora o sanciones (...). 2. El posible detrimento, puede dar lugar a responsabilidad fiscal, o por el contrario, se trata de una transferencia de recursos de una entidad a otra (...). 3. El concepto de Unidad de Caja, es fundamento suficiente para considerar inaplicable la responsabilidad fiscal, o por el contrario, el ejercicio de la gestión fiscal, y su carácter diligente, obligan a que los recursos sean manejados de manera independiente por parte	La Dirección Administrativa de la Cámara durante la vigencia 2010, no canceló oportunamente los impuestos de vigencias anteriores de los vehículos y motocicletas de propiedad de la Corporación, por lo cual tuvo que cancelar en el 2010 multas e intereses de mora por estos conceptos por \$33.8 millones al incumplir obligaciones tributarias,	lo cual refleja debilidades en la administración y control del parque automotor,	generando un presunto detrimento patrimonial por dicha cuantía, según declaraciones y recibos de pago suministrados por la Entidad.
18 01 002	28A	El régimen contable establece en el numeral 344: Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones de la entidad contable pública, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte.	En la cuenta 1470-anticipos proyectos de inversión se registró la amortización del anticipo del contrato interadministrativo No. 631 por \$3.429 millones (NIT 9000687961) en el auxiliar del contratista al que se le había dado anticipo en virtud del contrato No. 222 (NIT 9003716850);	lo anterior, por falta de cuidado y control en el momento de registrar las amortizaciones,	lo que originó saldos irreales para cada uno de estos terceros.
18 01 002	29D	El numeral 104 del Régimen de Contabilidad Pública, establece que: "La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad". Por su parte, el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece que los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos y el control de estos bienes se registra en las cuentas de orden deudoras. La Resolución 357 de 2007 de la CGN establece en el numeral 3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones: Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias. En el numeral 3.19.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional: La información que se produce en las diferentes dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual las entidades contables públicas deben garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes	Una vez analizado el Grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, se encontraron las siguientes situaciones: - De acuerdo con el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2010 suministrado por la entidad, el valor total de los activos es de \$77.532 millones y la depreciación es de \$31.920 millones, lo cual no coincide con la información reflejada en los estados contables de la Corporación con la misma fecha de corte, donde se presenta un costo en los activos por \$64.095 millones y depreciación acumulada por \$26.844 millones, así se incluyan los \$9.259 millones de bienes registrados en cuentas de orden. Por otra parte, al cruzar cada cuenta de Propiedad, Planta y Equipo con el grupo correspondiente de almacén, no coinciden los saldos. - El inventario presenta la depreciación individual pero algunos bienes no indican valor por este concepto aunque ya han cumplido su vida útil o llevan un término considerable de utilización; en otros, el valor calculado por el sistema es inferior al real, una vez aplicada la vida útil dependiendo del tipo de bien. - El traslado de \$8.169.8 millones a cuentas de orden, correspondientes a los vehículos del contrato de permuta 647 de 2010, no cumple los lineamientos del Plan General de Contabilidad.	Lo anterior se presentó por deficiencias en el control de los inventarios físicos, falta de mayor gestión de la administración para depurarlos e inadecuada conciliación entre las Secciones de Suministros y Contabilidad.	generan incertidumbre en los saldos de las cuentas que hacen parte del Grupo 16-Propiedades, Planta y Equipo, en \$90.939 millones.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
16 01 002	30A	Plan General de Contabilidad Pública	El inventario de Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2010 presenta las siguientes inconsistencias: • Bienes a cargo de exfuncionarios de la Cámara. • En el Inventario inicial 1° de Enero de 2010, aparecen registros repetidos. • 1489 bienes cuyo costo difiere entre el inventario a 1° de enero y el 31 de diciembre en cuantía total de \$773 millones. • 16.159 elementos que aparecen a 31 de diciembre de 2010 que son de años anteriores a 2010 y no se encuentran a 1° de enero de 2010. • Bienes que son de menor cuantía y que de acuerdo a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación no se deben depreciar, sin embargo presentan vida útil y meses de depreciados. • Bienes que indican más de 30 años de vida útil y hasta 450 años. • Los números de placas no tienen una secuencia coordinada, por cuanto aparecen elementos plaketeados con un número, otras hasta con siete números y otras alfanuméricas.	Lo anterior se presenta por falta de control en el registro de los bienes y deficiencias en el manejo de la información,	lo cual genera incertidumbre sobre la información reportada a contabilidad para efectos de afectación del Costo de los bienes y del registro de la Depreciación reflejada en los Estados Financieros de la Entidad a 31 de diciembre de 2010.
18 01 002	31A	Las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de Contabilidad establecen las formalidades de tenencia, conservación y custodia y reconstrucción de los soportes con el fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública y su posterior exhibición para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran. En la cuenta 1625-Propiedad, planta y equipo en tránsito se incluyen las erogaciones efectuadas en el proceso de compra de las propiedades, planta y equipo que se encuentran en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, por parte de los proveedores o terceros responsables.	Los siguientes registros contables, realizados por la Dirección en Diciembre de 2010, carecen de soporte y presentan las siguientes deficiencias: 1. Amortización de anticipos: En virtud del contrato 631 de 2010, se entregó anticipo por \$5.965 millones el 7 de diciembre de 2010. Según las cláusulas del contrato y su adicional, se realizaría un primer pago del 60% del valor total del contrato previamente aprobado por la supervisión y previa amortización del anticipo, una vez entregados por parte del contratista los equipos requeridos. Sin embargo, según lotes de contabilidad SIIF No. 440 y 443 del 31 de diciembre de 2010, se realizó ajuste para legalizar el 60% del anticipo (\$3.579 millones) sin que se hayan cumplido las condiciones pactadas ni existan los soportes respectivos. 2. Registro de bienes en tránsito: El 60% del valor cancelado al contratista INFOTIC S.A., en virtud del contrato 631 de 2010 por \$7.158 millones, según pagos efectuados en diciembre de 2010, se registró como bienes en tránsito-Equipo de comunicación, sin que exista soporte o evidencia de que éstos se encontraban en trámite de transporte, legalización, importación o entrega, además, no todos los bienes contratados corresponden a equipo de comunicación ya que existen equipos de cómputo, muebles y otros equipos. Igualmente, esta cuenta no debía utilizarse por	Lo anterior, debido a falta de control y seguimiento de la administración	lo cual genera incumplimiento del Plan General de Contabilidad Pública, subestimación en el saldo de la cuenta Anticipos para Proyectos de Inversión (\$3.579 millones) y sobreestimación en Propiedad, planta y equipo en tránsito (\$7.158 millones) y por consiguiente subestimación de los gastos presentados con ocasión de la ejecución del contrato, lo cual afecta el resultado del ejercicio en el patrimonio por \$3.579 millones.
18 01 002	32A	El principio de devengo o causación, contenido en el numeral 117 del Plan General de Contabilidad Pública, establece que: "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período". El numeral 3.5. del procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, establece que "Las entidades contables públicas deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública".	Durante la vigencia 2010 la Cámara de Representantes presenta en la cuenta 2715 Provisión para Prestaciones Sociales, \$3.923 millones; sin embargo no refleja el reconocimiento del pasivo real al final del período contable,	Lo anterior se presentó por falta de control y coordinación entre las oficinas de Contabilidad y Talento Humano.	generando Subestimación en la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales por el mismo valor y por contrapartida sobrestimación en la cuenta 2715, esta situación, afecta los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2010; por cuanto una vez se materialice, el valor de las obligaciones a cargo de la entidad, debe efectuarse la reclasificación de los pasivos estimados al pasivo real.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
18 01 002	33D	El numeral 110 del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP del Régimen de Contabilidad Pública-RCP, relacionado con las características cualitativas de la información contable, Señala: " en relación con la Universalidad, como elemento de la característica de la relevancia, que "La información contable pública es universal, si incluye la totalidad de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública". Así mismo el numeral 120, relacionado con los principios de contabilidad pública, establece el principio de prudencia señalando que: "Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el periodo contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el periodo actual o en periodos anteriores". El numeral 3° del Capítulo V, del Título II, del Manual de Procedimientos del Régimen de	Durante la vigencia 2010, según el análisis de los procesos judiciales de la Entidad, se observan que lo siguiente: Se presentan provision por \$ 6.889 millones con inconsistencias, por cuanto existen procesos a favor en primera instancia y con recursos interpuestos que son calificados con riesgo y porcentajes de provisión diferentes al 50% que es lo establecido en la Resolución 637 de 2009, procesos con fallo en contra de la Cámara calificados y provisionados diferente a lo establecido, procesos sin fallo de primera instancia se califican y se provisionan, procesos calificados con riesgo medio el cual no está establecido, Si se toma el valor reportado por jurídica sin calificación de riesgo y sin porcentaje de provisión se observa una diferencia de \$4.702 millones con contabilidad en las cuentas de orden; así las cosas, es incierto tanto el valor de la provisión como el valor registrado en las cuentas de orden, por cuanto al analizar lo señalado por la entidad, las cuentas de orden reflejan la diferencia entre el valor total de los procesos reportados por Jurídica menos la provisión (\$23.240 millones-\$14.370 millones) es decir \$8.870 millones que se reflejan como saldo al cierre de la vigencia en la cuenta 9120. Los procesos reportados por Jurídica sin calificación de riesgo ni provisión suman \$6.728 millones y según contabilidad los provisiona el 100%; además, los procesos laborales por \$3.048 millones que relaciona contabilidad en su respuesta y que	Lo anterior, refleja falta de control y seguimiento a la información que se maneja para el registro de los procesos y no tener en cuenta a plenitud lo establecido en la Resolución 637 de 2009	lo cual genera incertidumbre sobre los saldos de las cuentas 2710 por \$17.417 millones y por contrapartida en el patrimonio (\$4.640 millones en el resultado del ejercicio y \$12.777 millones en capital fiscal). Adicionalmente, incertidumbre en las Cuentas de Orden 9120 y por el contrario 9905 por \$8.870 millones y se puede incurrir en costos que no estén amparados por la debida provisión y tener la apropiaciones presupuestales requeridas en el caso de que se presente un fallo definitivo en contra de Entidad.
11 02 002	34 (SUB)	La Resolución 003253 DE 2008, proferida por el Ministerio de Transporte, establece en el artículo 5: "Cancelación de la licencia de tránsito. La licencia de tránsito del vehículo objeto de reposición se cancelará por solicitud del propietario y/o representante legal o apoderado, ante el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitud dirigida al Organismo de Tránsito... b) Paz y Salvo de impuestos y por todo concepto del vehículo. c) Entrega del original de la licencia de tránsito. d) Original de certificación expedida por la Sijin. e) Certificado original de desintegración física total del vehículo, expedida por la entidad desintegradora."	En la consulta realizada en la página web de la Secretaría de Hacienda de Bogotá y Gobernación de Cundinamarca -SIV- aparecen a primero de julio, los siguientes vehículos a los cuales no se les ha cancelado la matrícula, no obstante fueron siniestralizados e indemnizados por la aseguradora: Tabla No. 7 Vehículos siniestralizados con matrícula vigente PLACA SINIESTRO INDEMNIZADO MODELO OBE290 2005 OBH129 2008 OBE463 2008 OBH382 2009	Lo anterior evidencia inoportunidad en la aplicación del procedimiento	lo que le genera a la Corporación el pago de los impuestos contados a partir de la fecha del siniestro hasta la fecha de cancelación de las matrículas, ya que es un requisito estar a paz y salvo por este concepto para realizar la mencionada cancelación, lo que podría generar un presunto detrimento patrimonial al momento de realizar el pago de impuesto y sanciones por este concepto.
14 04 100	35 (SUB)	La Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, contemplan en los contratos estatales, la etapa conocida como previa o de planeación que obliga a las entidades públicas a elaborar estudios previos. El principio de economía de la contratación estatal, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como los principio constitucionales de la función administrativa, de economía y eficacia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo	En la suscripción de adiciones por \$10 millones y \$4.5 millones y prorrogas por 2 y 1 meses en los contratos de prestación de servicios profesionales Nos. 147 y 152 de 2010 respectivamente, sin que exista justificación de las mismas.	Inobservancia de las disposiciones legales	lo que genera incertidumbre en la necesidad de estas prorrogas y adiciones.
19 07 002	36 (SUB)	En el contrato 265 de 2010 se pactó como obligación del contratista la siguiente: Líteral L) de la cláusula segunda del contrato: "Presentar y entregar informes bimensuales al supervisor del contrato en los cuales se relacione: Cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, fecha de suministro, placa del vehículo, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos".	En la carpeta del mismo no reposan los informes bimensuales que debe presentar el contratista al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo.	Actualmente se encuentran foliados es pertinente señalar que ello se hizo con posterioridad a la revisión por parte del equipo auditor, dado que en ese momento los mismos carecían de foliación como así consta en los papeles de trabajo y en algunas fotocopias tomadas de sus folios	La situación se subsana durante el proceso auditor.

Código Res 5872 11-07-07	No.	EVALUACIÓN DEL HALLAZGO			
		Criterio	Hallazgo	Causa	Efecto
14 05 001	37(SU B)	El Manual de Contratación de la Entidad prevé cual es el objeto de la liquidación, así: "18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez ejecutado el contrato, las partes consolidan en un documento la manera como se dio cumplimiento a las obligaciones que cada una de las partes adquirió, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto, en relación con su ejecución. La elaboración y formalización de este documento que se denomina "Acta de Liquidación", estará a cargo del Director Administrativo de la Corporación y deberá suscribirlo junto con el contratista."	En los siguientes contratos se presentan inconsistencias en las actas de liquidación: 1. La carpeta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 029 de 2010, contiene un acta de liquidación bilateral, suscrita por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes en la cual se observa: - En el considerando No. 2, se señala que en el contrato se estableció un término de ejecución de 6 meses por \$17.4 millones, con pagos de 6 mensualidades de \$2.9 millones cada una, citando las órdenes de pago, lo cual no corresponde a lo contemplado en el contrato; por cuanto en el mismo, se pactó un valor de \$20.3 millones, cancelados en siete mensualidades vencidas de \$2.9 millones, cada una, previa presentación de informes de actividades del contratista y certificaciones del cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato. En el proyecto de liquidación no se consagra hecho alguno que haya modificado las cláusulas del contrato y que en tal sentido justifiquen las consideraciones y la parte resolutive de esta acta de liquidación. 2. En el contrato de prestación de servicios profesionales No. 152 de 2010 aparecen dos actas de liquidación bilateral diferentes para este contrato, y firmadas por el Director Administrativo de la Cámara de Representantes. La parte inicial de las actas de liquidación refieren a que se liquida un Contrato de Obra, siendo el contrato de	se evidencia que los hechos antes descritos se generan por falta de control y seguimiento del funcionario responsable de la elaboración de las actas	Lo que puede generar riesgos de contingencias para la corporación.
14 04 100	38SUB	En las garantías de los contratos No. 209 de 2010 e interadministrativo No. 043 de 2009	se estableció que la La vigencia de los amparos que tienen la garantía del contrato 209 no tiene la vigencia pactada en la cláusula Sexta por cuanto: la duración del contrato es de 3 meses y el acta de inicio es del 17-08-2010. Las polizas de cumplimiento del contrato, manejo del anticipo y correcto funcionamiento de bienes y equipos tienen vigencia del 16-07-2010 al 16-04-2011 y deberían tener vigencia hasta el 17-05-2011, de igual manera los riesgos de pago de salario y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual presentan vigencia del 16-07-2010 al 16-10-2010 y deberían tener vigencia hasta 17-11-2010.	Lo anterior evidencia inadecuada verificación de los requisitos para el inicio del contrato y falta de control y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con las garantías por parte del supervisor,	lo que conlleva a que la entidad no cuente con los amparos por el tiempo establecido en el contrato y que le garanticen el resarcimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
14 05 001	39SUB	El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece: "Del Plazo para la Liquidación de los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." El manual de Contratación de la Entidad establece: "27.15.5 Liquidación. Dentro del tiempo fijado en el contrato, se deberá proceder	En los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, identificados con los Nos. 023, 025, 043, 068, 112, 116, 117, 118 y 127 de 2010, se evidencia que a pesar de haber transcurrido más de cuatro meses de la terminación de los mismos, no existe prueba de que la Entidad haya hecho diligencia alguna para su liquidación, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	Lo anterior evidencia falta de gestión de la administración para realizar oportunamente el inicio de este proceso	Prolonga en el tiempo la liquidación de los contratos.
A: Administrativo; F: Fiscal; D: Disciplinario; P: Penal; Impuestos (Dian, ICA...); Archivo (Imprenta)					

Equipo
Auditor

Doris Perilla Díaz
Myriam Ruiz Villalba
Reinaldo Cárdenas Duran

Lider: Myriam Ruiz Villalba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Análisis respuesta entidad al Informe preliminar
Contraloría delegada sector : Gestión Pública e Instituciones Financieras

Dirección de vigilancia fiscal o Gerencia departamental

Sujeto o Punto de Control auditado : DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CAMARA DE REPRESENTANTES

Vigencia: 2010

Modalidad de auditoría: Regular

Fecha de respuesta: 29/07/2011

FORMATO DE ANÁLISIS DE RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

No.	Hallazgo Comunicado en Informe Preliminar	Respuesta Sujeto de Control	Análisis de Respuesta y Conclusión
1A	El Plan de Acción de la Cámara de Representantes para la vigencia 2010, no presenta las metas de compromisos ni tiempos específicos, fechas de inicio y fechas de finalización para cada una de las actividades que desarrollan las áreas incluidas en los planes de la Entidad. Lo anterior obedece a que la entidad no identifica las metas que deben cumplirse en el desarrollo de los objetivos y actividades propuestas. Este plan se enmarcó en 21 objetivos y 36 actividades, las cuales están proyectadas a tres (3) años (Plan Estratégico 2010-2012), no tienen una línea de estrategias específicas para tomarlas como punto de medición, esto evidencia deficiencias en el proceso de planeación, lo cual impide el control y seguimiento a la ejecución y cumplimiento del plan.	Con el oficio D.A.4. 1623 – 11 de junio 20 de 2011, respondí: "La entidad dentro del periodo para el que fue proyectado el Plan. Sin embargo es de anotar que se está revisando para ser ajustado, basado en el seguimiento que se le hace al mismo y se tendrá en cuenta estas observaciones para que quede más claro y detallado. En el ajuste del mismo, se han invitado a todas las áreas de la Entidad a participar; esto se realiza todas las veces que se va a formular e incluso cuando ya está formulado y luego lo aprueba la Dirección".	En la respuesta de la Entidad no se presenta ningún argumento o prueba que controvierta o desvirtúe la ocurrencia de la omisión que generó esta observación. El Plan Estratégico es cuantitativo establece las cifras que debe alcanzar, el modo de conseguirlos, perfilando la estrategia a seguir e indica los plazos de los que dispone la Corporación para alcanzar esas cifras. En el Plan de Acción es donde se determina y se asignan las tareas, se definen los plazos de tiempo y se calcula el uso de los recursos con el fin de lograr un objetivo dado. Es el espacio para discutir qué, cómo, cuándo y con quien se realizan las acciones. Los pasos de un plan de acción efectivo son muy sencillos: - Objetivo claro, conciso y medible. - Estrategias que reflejen el camino a seguir para lograr el objetivo. - Tareas que describan los pasos exactos para el cumplimiento de las estrategias. - Tiempos reales de cumplimiento en inicio y fin de cada tarea. - Responsables directos de cada tarea. - Seguimiento constante y evaluación de cumplimiento. - Evaluación final para replanteamiento del plan de acción o elaboración de otro Un plan de acción nos permite organizarnos, planear, ejecutar, evaluar y corregir situaciones prioritarias que repercuten en nuestra eficiencia y competitividad.
2A	El seguimiento o evaluación de los Planes de Acción y Estratégico por parte de las Oficinas de Planeación y Control Interno presenta debilidades, toda vez que el grado de ejecución que aparece en los planes, es reportado por los responsables de cada área, no existiendo objetividad en la medición. Debido a que la misma área que realiza la actividad es quien reporta su avance y en algunos casos esta medición esta sobrestimada ya que no tienen una meta o parámetro para medir el avance de las actividades, lo cual genera incertidumbre en el real cumplimiento del plan.	OFICINA CONTROL INTERNO Con el oficio OCCI 1.7. – 0184 – 11 de junio 17 de 2011 respondí: "Esta oficina coordinadora presento un informe de 27 páginas donde se hace el seguimiento al plan estratégico y sus 11 objetivos con sus estrategias y en su matriz aparece las observaciones consideradas por análisis de esta oficina. En aplicación de los principios rectores del MECI, como es el AUTOCONTROL, definido como la capacidad de controlar y efectuar correctivos, AUTOGESTIÓN, como la capacidad de coordinar, aplicar y evaluar su trabajo y la AUTOREGULACIÓN, implementando métodos y procedimientos para lograr su eficiencia y eficacia, lógicamente cada dependencia, reporta su avance en su actividad u objetivo y su nivel de medición, para algunos objetivos están claros y se puede verificar su real cumplimiento. El plan de acción en referencia es del año 2010, pero se debe tener en cuenta que el Plan Estratégico fue diseñado bianual". OFICINA DE PLANEACIÓN Con el oficio D.A.4. 1623 – 11 de junio 20 de 2011, respondí: En cuanto al seguimiento de Plan Estratégico y de acción, si bien es cierto que las dependencias son las que reportan sus avances y medición de las actividades en las que están involucradas para el cumplimiento de la Acción, también es cierto que en la casilla de seguimiento colocan lo realizado que soporta el avance, además los soportes que mencionan y/o las da para realizar dicha calificación reposan en cada dependencias. La medición se realiza basada en la actividad misma y en el indicador que tiene. En segunda instancia, pasa Control Interno por cada Dependencia verificando la coherencia seguimiento del compilado en el formato de seguimiento al plan Estratégico y de Acción.	En la respuesta de la Entidad no se presenta ningún argumento o prueba que controvierta o desvirtúe la ocurrencia de la omisión que generó esta observación. El seguimiento consiste en el análisis y recopilar información a medida que avanza un objetivo con sus respectivas acciones y metas. El objetivo del seguimiento es mejorar la eficacia y efectividad del mismo y de la Corporación. Se basa en metas establecidas y actividades planificadas durante las distintas fases del trabajo de planificación. Ayuda a que se siga una línea de trabajo, y además, permite a la administración conocer cuando algo no está funcionando. Si se lleva adecuadamente, es una herramienta de incalculable valor para una buena administración y proporciona la base para la evaluación. Te permite determinar si los recursos disponibles son suficientes y están bien administrados, si tu capacidad de trabajo es suficiente y adecuada, y si estás haciendo lo que habías planificado. El seguimiento y la evaluación orienta, el que haces y cómo lo haces, concentrándose en: Eficacia, Efectividad, Impacto

No.	Hallazgo Comunicado en Informe Preliminar	Respuesta Sujeto de Control	Análisis de Respuesta y Conclusión
3A	Los indicadores de gestión que presenta la Corporación, no permiten medir la ejecución de cada una de las actividades programadas, debido a que en la formulación de estos se toma como base el total de lo esperado, sin tener en cuenta una relación entre variables cuantitativas o cualitativas que permitan observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objetivo y metas esperadas de un determinado proceso, para establecer el logro y cumplimiento de las mismas; reflejando falta de mecanismos de planeación y control en la programación que no permite contar con mecanismos efectivos que permitan la evaluación oportuna y efectiva de la gestión de la Corporación como lo indica el Decreto 2145 de 1999.	En atención a esta observación y en coherencia con la oficina de Planeación y Sistemas si se puede verificar que la ejecución se hace en tiempo real verificándose esta en la ficha técnica del indicador y mediante la frecuencia del cálculo el cual permite verificar el cumplimiento de las actividades programadas para cada proceso y se anexan algunas de las mencionadas fichas donde se definen variables cuantificables durante periodos de tiempo. Registran resultados y se presenta análisis del indicador.	El hallazgo se mantiene por cuanto, en el proceso Auditor la oficina de Planeación y de Control Interno no presentaron la hoja de vida de los indicadores ni la ficha técnica del indicador además manifestaron que cada mes solicitan la calificación de los indicadores los cuales nunca se entregaron a la Comisión por parte de las dos áreas, la respuesta de la Entidad no se presenta ningún argumento o prueba que controvierta o desvirtue la ocurrencia que generó esta observación. Además no se ha verificado y validado la eficiencia y pertinencia de los indicadores de gestión. Con respuesta al informe preliminar nuevamente se dan los mismos argumentos antes expuestos. La ficha técnica del indicador de gestión no se aplica en todas las dependencias de la Corporación.
4A	En los vehículos de la Corporación, se encontraron las siguientes situaciones: -Existen 16 vehículos en el Sistema Integrado de Movilidad (SIM) a nombre de la Cámara de Representantes, los cuales no están registrados en los inventarios y se desconoce el paradero de los mismos. -La Corporación, el 11 de mayo de 2011, solicitó a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, información sobre estos vehículos para determinar si fueron hurtados o algún dato relacionado. Sin embargo, dicha Dirección manifestó que a 24 de mayo de 2011, no se halló información alguna con respecto a hurto y/o pendientes judiciales. -El vehículo AJ5223 se encuentra en los inventarios de la Corporación como un Mercedes Benz color blanco, el cual se dio de baja como chatarra en el Comité de Bajas Acta No. 18 de 2010. Sin embargo, en el certificado de tradición del automóvil figura a nombre de un tercero y las características del mismo no corresponden al vehículo que tiene la Corporación, ya que figura como FIAT color verde. Lo anterior evidencia que la Corporación no tiene actualizado en un 100% el inventario de los vehículos situación que puede generarle responsabilidades tributarias y civiles o ser implicados en delitos cometidos por terceros en perjuicio de la corporación.	Para garantizar el control de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Cámara de Representantes se solicitó a la Dirección de Investigación Criminal Interpol información sobre los 16 vehículos para poder tener el primer aporte a la investigación, la respuesta de este ente fue, que consultado el sistema operativo de la Policía Nacional en cuanto a los vehículos relacionados no hay denuncias de hurto o pendientes judiciales sobre estos automóviles. Esta Corporación seguirá adelantando las diligencias a que haya lugar para poder establecer la situación real de estos vehículos. En relación al vehículo de placas AJ 5223 Mercedes Benz color Rojo en estado inservible (chatarra), que se encontraba en el inventario de la Cámara de Representantes y que fue llevado al comité de bajas en el Acta No. 18 de 2010, se hayo un certificado de tradición que corresponde a la misma placa pero a un vehículo con características diferentes vehículo marca Fiat color verde, para lo cual nos obligó a pedir nuevamente un certificado de tradición, el cual correspondió a otro vehículo con características diferentes a los anteriores apareciendo en este como un camión, en todos estos certificados no registra propiedad a nombre de la Cámara de Representante, y seguimos con las investigaciones para determinar las acciones a tomar sobre este vehículo.	En la respuesta de la Entidad no se presenta ningún argumento o prueba que controvierta o desvirtue la ocurrencia de la omisión que generó esta observación. Por lo tanto el hallazgo se mantiene.
5A	En la verificación física efectuada a los vehículos asignados, se estableció que en 17 de éstos, los conductores no corresponden a los autorizados según la Resolución antes mencionada lo que evidencia debilidades en la aplicación de los controles establecido que origina incumplimiento de la normalidad citada.	La División de servicios por medio de Circulares socializa a los Representantes (Resolución 3150 del 5 de noviembre de 2010), se hace referencia a al manejo de los vehículos y los conductores autorizados; además se han adelantado numerosas inspecciones a los vehículos también se les ha informado de la necesidad que tienen los representantes de nombrar personas indóneas en su UTL para el manejo de los vehículos asignados.	El hallazgo no se desvirtua por cuanto no obstante lo indicado por la entidad en su respuesta la situación mencionada en el hallazgo evidencia que las acciones no han sido efectivas, por cuanto se evidenció que los Representantes no cumplen con las reglamentaciones internas implementadas por la administración.

No.	Hallazgo Comunicado en Informe Preliminar	Respuesta Sujeto de Control	Análisis de Respuesta y Conclusión
6A	En la consulta realizada en la página web de la Secretaría de Hacienda de Bogotá y Gobernación de Cundinamarca –SIV- aparecen a primero de julio, los siguientes vehículos a los cuales no se les ha cancelado la matrícula, no obstante fueron siniestralizados e indemnizados por la aseguradora: Tabla No. 7 Vehículos siniestralizados con matrícula vigente PLACA SINIESTRO INDEMNIZADO MODELO OBE290 2005 OBE129 2008 OBE463 2008 OBE382 2009 Lo anterior evidencia inoportunidad en la aplicación del procedimiento que genera a la Corporación el pago de los impuestos contados a partir de la fecha del siniestro hasta la fecha de cancelación de las matrículas, ya que es un requisito estar a paz y salvo por este concepto para realizar la mencionada cancelación, lo que podría generar un presunto detrimento patrimonial al momento de realizar el pago de impuesto y sanciones por este concepto.	En relación con los vehículos de placas OBE 290 y OBE 463, me permito informar la Aseguradora la Previsora mediante el oficio 011064 del 8 de agosto nos remite copia del certificado de tradición en el cual se realizó traspaso a favor de la Compañía La Previsora el 23 de octubre de 2007. De igual manera el Corredor de Seguros JARGU S.A., mediante comunicación USAS CÁMARA No. 2683-2001, nos manifiesta lo siguiente: Que para la cancelación de matrícula la Aseguradora lo solicita a la entidad siempre y cuando se afecte el amparo de la póliza de automóviles de Pérdida Total por Hurto. (adjunto fotocopia de los requisitos para el pago de la indemnización). Cuando se afecta el amparo de la póliza de Pérdida Total por Daños, como sucedió con los vehículos siniestralizados de placas OBE 290 y OBE463, que fueron indemnizados por la Aseguradora, la Compañía no solicita la cancelación de matrícula del vehículo, por cuanto ellos se quedan con el salvamento y pasa a ser propiedad de la Compañía. Cabe aclarar que en el certificado de tradición del vehículo OBE 290 No. CT901271932 aparece como propietario la Cámara de Representantes hasta el 21/10/2007, y la Previsora como dueña hasta el 25/06/08; respecto al vehículo de placas OBE 463 en el certificado de tradición No. CT901271931, aparece como propietario la Cámara de Representantes hasta el 25/11/08 y la Previsora hasta el 31/07/09. Por lo anterior, se puede concluir que la Cámara de Representantes no debía cancelar la matrícula de dichos vehículos, ya que pasaron a ser propiedad de la aseguradora después de indemnizarlos y es quien debe asumir todos los pagos que se ocasionen de ahí en adelante, por lo tanto no hay detrimento patrimonial.	El hallazgo se traslada al capítulo de subsanados durante el proceso auditor, teniendo que la Corporación anexo los certificados de tradición expedidos por la Secretaría de Movilidad el 1° de julio de 2011.
7A	En verificación física efectuada a 40 vehículos asignados, se estableció que, en 38 de ellos la carga del extintor se encontraba vencida, en 17 no se había renovado la revisión técnico-mecánica y ninguno de los vehículos evaluados tiene completo el equipo de carretera. Lo anterior evidencia el incumplimiento de la obligación prevista en las resoluciones de asignación, lo que puede generar sanciones para la Corporación, tal como lo establece la Ley 769 de 2002, Código de Transito	La Dirección Administrativa y la División de Servicios, ha informado a los responsables de los vehículos sobre el manejo y custodia de los mismos, mediante las circulares No. 037 del 13 de septiembre de 2010, No. 212 del 25 de abril de 2011, No. 131 del 17 de mayo de 2011, informando sobre la Resolución No. 3150 del 5 de noviembre de 2010, en la que se determina la responsabilidad del mantenimiento, otros gastos y la conducción de los vehículos de propiedad de la Cámara de Representantes, para lo cual se adjunta el soporte que cada oficina de los Honorables Representantes a la Cámara recibieron las comunicaciones. De igual manera se envió la circular No. 007 del 26 de julio de 2011, donde se les reitera las circulares anteriores y se hace énfasis en la resolución No. 3150 del 5 de noviembre de 2010. Cabe resaltar que en la verificación física de los vehículos realizada por la comisión del grupo auditor de la Contraloría General de la República en compañía de esta División, de los cuarenta (40) vehículos verificados, ocho (8) de estos son modelo 2011, lo cual se hace imposible que la recarga de los extintores no cumpla con la vigencia establecida. Es importante precisar que en cada resolución de asignación de los vehículos se establece que cada Representante asume los gastos ocasionados por: 1. Combustibles, Lubricantes (cambio de filtros y revisión de niveles), lavado general y de motor 2. Revisión Técnico mecánica 3. Recarga de extintores. De acuerdo a las circulares enviadas los Honorables Representantes, han estado enviando las respectivas Revisiones Técnico mecánicas vigentes de los vehículos que tienen asignados mediante resolución, sin embargo esta Dependencia seguirá en el proceso de recolección de la Revisión Técnico mecánica que no han sido entregadas a esta División y la verificación de que los extintores estén debidamente recargados, y con el equipo de carretera de cada uno de ellos. Por lo anterior, la Corporación ha venido socializando los responsables del manejo de los vehículos, sobre la Resolución No. 3150 del 5 de noviembre de 2010, en la que se determina la responsabilidad del mantenimiento, otros	El hallazgo no se desvirtúa por cuanto lo indicado por la entidad en su respuesta la situación mencionada en el hallazgo evidencia que las acciones no han sido efectivas, por cuanto se evidenció que los Representantes no cumplen con las reglamentaciones internas implementadas por la administración.

No.	Hallazgo Comunicado en Informe Preliminar	Respuesta Sujeto de Control	Análisis de Respuesta y Conclusión
8A	En la verificación de las acciones adelantadas por la entidad en el tema de la asistencia parlamentaria, se establecieron las siguientes situaciones: La Oficina Coordinadora de Control Interno de la Cámara, indica que durante la vigencia 2010 se presentaron inasistencias, así: Record de Asistencia Parlamentaria 2010 Asistencias potenciales 6308 100% Inasistencias 732 11.6% Excusas válidas 691 11.0% Excusas no válidas 10 0.2% Sin excusas 31 0.5% Fuente: oficio O.C.C.I 1.7.089 del 23 de marzo de 2011-Control Interno Cámara El Secretario General de la Corporación informó, según oficio S.G.2-697/2011 del 31 de marzo de 2011, que durante el 2010 solo se remitió al pagador de la Corporación tres resoluciones ordenando el descuento a 3 parlamentarios. La Sección de Registro y Control manifiesta que ha descontado a 6 parlamentarios por nómina, por concepto de inasistencias de 2010. Según Pagaduría, por inasistencias correspondientes a 2010, han consignado 5 parlamentarios. La División Jurídica certifica que no ha iniciado procesos por cobro coactivo por inasistencia parlamentaria de 2010, sin embargo, notificó por edicto, el 2 de marzo de 2011, resoluciones respecto de 7 parlamentarios de los cuales 3 han consignado. Como se puede observar, no existe una información consolidada y uniforme sobre este tema. De acuerdo con la información, se evidencia que durante el 2010 se tramitaron 15 inasistencias ejecutoriadas (6 por descuento de nómina, 5 consignadas en cuentas Tesoro y 4 de parlamentarios con resolución ejecutoriada sin pago a la fecha de esta auditoría), lo cual no corresponde con los datos suministrados por la Coordinación de Control Interno de la Corporación la cual menciona 10 excusas no válidas y 31 sin excusa.	En su respuesta la Entidad manifiesta confusión por parte del equipo auditor entre autenticismo e inasistencia y objeta al comparación hecha con la información de la comisión de acreditación, registro y control, pagaduría y jurídica. Se menciona que la oficina de control interno como medida de control participo en la elaboración de colaboro y acompañó en la elaboración de la resolución 0665 de 2011. Por la cual se reglamenta el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los representantes a la cámara a las sesiones de la corporación y su correspondiente descuento en nómina y además justifica que en el año 2010 no se considera por materialidad hacer auditoría, pero que dentro del PGA de 2011 si se incluye este proceso. La División Jurídica manifiesta que solo interviene luego de que la Mesa Directiva ha proferido el respectivo acto administrativo, y en el evento en que haya que iniciar proceso de cobro coactivo, situación que se ha venido haciendo oportuna y correctamente. Así las cosas, este hallazgo debe ser adjudicado únicamente a la Oficina donde puedan proyectarse acciones correctivas y metas.	La situación argumentada por el equipo auditor en el hallazgo no se desvirtúa con lo expuesto por la Entidad, porque la información analizada y comparada se tomó de lo reportado por la Coordinación de control interno en donde señala el record de excusas no válidas y el de sin excusa; además, se argumenta que la información fue tomada de lo reportado por la comisión de acreditación y la Mesa Directiva, a este respecto la comisión de auditoría señala que esta última instancia (Mesa Directiva), de acuerdo a su competencia es la facultada para proferir los actos administrativos que determinan la justificación o no de la inasistencia parlamentaria, en ese sentido, en el hallazgo se incluyó la información suministrada respecto de la Mesa Directiva, información suministrada por el Secretario General de la Corporación, la cual cotejada por la suministrada por Control Interno, Registro y Control, Pagaduría y División Jurídica. Por lo tanto, se considera que no hubo confusión al determinar lo plasmado en el hallazgo y el mismo se mantiene.
9A	En el Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho Radicación: 25000232500020021225501 – Juzgado Radicado: 25000232500020021225502 - Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se presenta la siguientes situaciones: 1.- De acuerdo con la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, la parte demandada – Cámara, omitió presentar alegatos de conclusión dentro del término de traslado en la primera instancia. 2. La Entidad no proferió la resolución para adoptar las medidas necesarias a fin de ejecutar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Bogotá, el 14 de noviembre de 2008, confirmada mediante sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección B, de fecha 11 de noviembre de 2010, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del fallo, pues solo se proferió la misma el 26 de mayo de 2011 (Resolución No. 1136), reconociendo y ordenando pagar a la demandante la suma de \$51.1 millones, y sin que además, se haya cumplido la otra parte de la sentencia que dispuso el reintegro de la demandante al cargo. Lo anterior debido a deficiencias en el control y seguimiento al proceso y por no cumplimiento de la sentencia en forma oportuna. Estos hechos pueden generar a la Entidad la erogación de mayores sumas de dinero por concepto del pago de la sentencia e intereses, lo cual puede constituir un detrimento patrimonial en la suma que se establezca al momento del pago de la misma.	La entidad describe las actuaciones adelantadas con respecto a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Se señala que la División Jurídica realizó todas las actuaciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del fallo, pero no depende de la División Jurídica hacer efectivo el reintegro de un funcionario sino compete exclusivamente al nominador, al Jefe de la Entidad, esto es al Director Administrativo, quien en virtud de la Ley 1318 de 2009, es la máxima autoridad administrativa, y de él dependen los reintegros y los nombramientos. Por lo anteriormente expuesto, se solicita que este hallazgo sea trasladado a la Dirección Administrativa, puesto que la División Jurídica no puede llevar a cabo acciones correctivas, sobre este hallazgo, en razón a que no le competen. De otro lado la División Jurídica ha venido cambiando de Jefe más o menos 2 veces por año; el hecho de que no se haya presentado alegatos por parte de la H. Cámara pudo haber sucedido por el hecho de que el abode \$511 millones, y sin que además, se haya cumplido la otra parte de la sentencia que dispuso el reintegro de la demandante al cargo. Lo anterior debido a deficiencias en el control y seguimiento al proceso y por no cumplimiento de la sentencia en forma oportuna. Estos hechos pueden generar a la Entidad la erogación de mayores sumas de dinero por concepto del pago de la sentencia e intereses, lo cual puede constituir un detrimento patrimonial en la suma que se establezca al momento del pago de la misma.	La respuesta de la Entidad tanto a la observación inicial como al hallazgo plasmado en el informe preliminar, además de lo expresado en el oficio y anexos, de agosto 3 de 2011, enviado a la Contraloría General de la República por el Director Administrativo de la Corporación, no desvirtúa el hallazgo por cuanto no se demuestra que la Entidad haya proferido la resolución para adoptar las medidas necesarias a fin de ejecutar la sentencia de primera instancia dentro del término legal previsto en la norma, además, era su obligación la de hacer la provisión de este proceso en forma oportuna y por la cuantía prevista en la normatividad interna. Igualmente, no se ha hecho efectivo o cumplido la orden de reintegro de la demandante prevista en el fallo. En cuanto a la no presentación de alegatos de conclusión de primera instancia con la respuesta no presenta ninguna consideración para desvirtuar esta parte del hallazgo y se afirma el desconocimiento de la causa que generó la omisión. Por lo tanto, el hallazgo se mantiene.

No.	Hallazgo Comunicado en Informe Preliminar	Respuesta Sujeto de Control	Análisis de Respuesta y Conclusión
10A	El proceso con radicados No. 110013331019200900006001 en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda (Segunda Instancia) y No.110013331019200900006000 del Juzgado Diecinueve Administrativo del circuito de Bogotá, (Primera instancia), donde el demandado es la Cámara de Representantes, la Corporación no presentó alegatos de conclusión en el trámite del recurso de apelación, en este proceso, lo que se evidencia en la página web de la Rama Judicial lo anterior obedece a la falta de seguimiento a los términos procesales. Estos hechos pueden incidir en la defensa de los intereses de la Entidad.	Con oficio D.J.4.2.0699.11 del 1 de julio de 2011, el Jefe de la División Jurídica de la Entidad presenta la siguiente respuesta a la observación: "En el proceso de nulidad y restablecimiento del Derecho, donde se solicita que se declare nulo el oficio de fecha 11 de junio de 2008, proferido por el presidente de la corporación mediante la cual negó el reconocimiento y pago de una prima técnica y se ordena el restablecimiento del derecho, del Proceso No. 110013331019200900006001 se presenta el hecho de que no se haya alegado de conclusión por parte de la H. Cámara pudo haber sucedido por el hecho de que el abogado responsable de ese tiempo del caso no informara o no haya realizado su trabajo de manera pertinente por ese motivo desconocemos las causas de dicha omisión que de todas maneras en nada afectó patrimonialmente a la cámara de representantes."	Con la respuesta la Entidad no controvierte ni desvirtúa el hallazgo y en ella se atribuye la omisión al abogado responsable por no haber informado o realizado su trabajo. Por lo tanto el hallazgo se mantiene y se retira la otra incidencia por cuanto en la solicitud de los documentos para el traslado se indica que para la fecha el abogado contratado para el caso se le había vencido el contrato.
111A	Durante la vigencia 2010, según el análisis de los procesos judiciales de la Entidad, se observa que la Corporación no incluyó en la cuenta fiscal los siguientes procesos: 110013331022-200900009900 Carlos Fernández Arbeláez \$ 30.85, 2500022325000-20050986001 Iffred Carrillo Pérez \$ 20.36, 110013331011-201000225900 Héctor Alfonso Villafañe Velásquez \$ 20.00, 2500022325000-20040846401 Antonio José Pinillos \$ 9.00, 110013331014-200900009900 Giovanni González \$ 20.06, 110013105006-20070086200 Jesús Martínez Alonso \$ 1,777.60 para un total de \$1,912.77 millones. Además, se presentan diferencias entre lo reportado por contabilidad y la cuenta fiscal por \$2,349 millones en la Provisión establecida por la Oficina Jurídica. En relación con la información contractual, se observa que no incluyó 25 contratos en el formato No. 5 y 20 en el formato 5B, tal como se muestra en el anexo No. 1 del informe preliminar. Lo anterior, evidencia falta de control de la información que se maneja para el registro de los procesos judiciales y contratación lo cual genera inexactitud en la información rendida en la cuenta fiscal de la Corporación. Por lo hechos descritos anteriormente, se solicitará el inicio de proceso administrativo sancionatorio.	Bajo la solicitud del requerimiento de Observación No. 10 se dio respuesta a dicho numeral que hace referencia a los procesos judiciales, información a la cual se respondió por medio de un cuadro de los procesos en el cual se referencia todos los Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva donde oportunamente se le da solución a las solicitudes del Requerimiento dicha información se entregó al personal de la Contraloría con todos los procesos conocidos, aclarando que en uno de los numerales se informa de procesos que no se encuentran reportados en la cuenta Fiscal durante la Vigencia 2010, de acuerdo a esta información podemos decir que se ha dado trámite a todos los procesos judiciales en que es parte la Cámara de Representantes, se realiza permanente seguimiento y control de los mismos para mantener una base actualizada en todo momento. Los procesos se encuentran en trámite en los distintos Juzgados, Tribunales y Altas Cortes; dentro del procedimiento legalmente establecido. Continuar con el seguimiento ante las diferentes entidades de los procesos en que la Cámara de Representantes es parte.	Con la respuesta dada por la Entidad no se desvirtúa el hallazgo por cuanto en ella, no se controvierte el hecho de no haberse incluido en la cuenta fiscal de la vigencia 2010, la totalidad de los contratos y de los procesos judiciales. Tampoco se presenta hecho que justifique la omisión. Por tanto, el hallazgo se mantiene, con su incidencia.
12A	En el mapa de riesgos de la Corporación no se evidencian mecanismos y herramientas para ser aplicadas en caso de la ocurrencia de los riesgos detectados; de igual forma, no existe un plan de contingencias donde contemplen medidas para mitigar riesgos tecnológicos y por procesos. Lo anterior evidencia deficiencias en el manejo del riesgo específicamente en la construcción del mapa y del plan de contingencias impidiendo el control y mitigación de los riesgos relacionados con estos temas.	La Corporación una vez adoptó su modelo de operación y definiendo sus propios procesos identificados en su respectivo mapa definió las políticas de administración de riesgos y levantó su correspondiente Mapa de Riesgos en consenso con los funcionarios responsables donde el grupo MECI – actuó como facilitador y socializador del respectivo Mapa de Riesgos. Dentro del Mapa de Riesgos se identifica la actividad; el riesgo frente a esta, el tipo de riesgo, se establece la causa y el efecto, se determina el control existente, se mide el impacto, se califica la probabilidad, se establece el nivel de riesgo y se construye el Plan de Contingencia a través de la determinación de las acciones frente al riesgo, los responsables de las acciones, el cronograma de las mismas y el indicador que permite medir la acción. Con el fin de fortalecer el Mapa de Riesgos de la Entidad se anexa el riesgo tecnológico identificado por la Oficina de Planeación y Sistemas, identificando de 23 riesgos con el respectivo plan de contingencia. Riesgo Tecnológico. MATRIZ DE RIESGO TECNOLÓGICO Se identificaron los siguientes riesgos para cada uno de los servicios con sus respectivas acciones de mitigación	Los argumentos sustentados por la Corporación en su respuesta no desvirtúa el hallazgo, por cuanto una vez el equipo auditor dio a conocer a la entidad la observación, esta, procedió a iniciar la elaboración del mismo y a la fecha de la respuesta al informe preliminar presentan los riesgos contingentes tecnológicos, pero aún fallan establecer los riesgos contingentes por procesos, por lo tanto no es una situación subsanable integralmente a la fecha; además a 31 de diciembre de 2010 no existía un mapa de riesgos actualizado por cuanto se presentó el mismo de la vigencia 2009 lo cual no permite y no se habían detectado nuevos riesgos, por lo tanto no hay tendencia a evitar, reducir, dispersar o transferir el riesgo o asumir el riesgo residual y la aplicación de acciones de mejoramiento o correctivos.

No.	Hallazgo Comunicado en Informe Preliminar	Respuesta Sujeto de Control	Análisis de Respuesta y Conclusión
	Las carpetas que contienen los contratos que se relacionan a continuación presentan deficiencias en la foliación, así: 1.- Contratos 022, 023, 025, 029, 035, 043, 127, 133, 162 y 647 de 2010: Carpetas sin foliar. 2.- Contrato 152 de 2010: La carpeta no está totalmente foliada y la parte que la tiene está desordenada pues no tiene secuencia en la numeración. 3.- Contratos 118 y 147 de 2010: Las carpetas no están foliadas en su totalidad, solo en parte. Lo anterior obedece a deficiencias en el sistema de control interno de la Entidad, hecho que puede generar pérdida de documentos y conlleva a no tener orden y control sobre los archivos.	Con oficio DA4.1546-2011 del 10 de junio de 2011, suscrito por 4 funcionarios de la Dirección Administrativa de la Entidad, señalan en respuesta a la observación: "Respecto a la presente observación nos permitimos informarle que esta dependencia si da cumplimiento a las normas de archivo adoptadas por la Corporación. En las carpetas de contratos se da uso a la hoja de ruta establecida en el Manual de Contratación, vios rotulas de identificación de cada contrato. Infelizmente estas carpetas son manipuladas entre dependencias hecho que quizás pudo generar cruce en el orden de folios. Respecto de los contratos 162 y 647 actualmente se encuentran debidamente foliadas y rotuladas. Esta información igualmente fue suministrada con la respuesta al informe preliminar.	En la respuesta de la Entidad no se presenta argumento o prueba que controvierta o desvirtúe la ocurrencia de la omisión que generó el hallazgo y respecto al señalamiento que hacen en el sentido de cumplir las normas de archivo de la Corporación al hacer uso de las hojas de ruta y de los rótulos de identificación de cada contrato, corresponde a hechos que son diferentes al planteado en el hallazgo y con ellos no se prueba la foliación de las carpetas que contiene los contratos citados en el hallazgo. Si bien en la respuesta y respecto de los contratos 162 y 647 de 2010, se señala que actualmente se encuentran foliados es pertinente señalar que ello se hizo con posterioridad a la revisión por parte del equipo auditor, dado que en ese momento los mismos carecían de foliación como así consta en los papeles de trabajo y en algunas fotocopias tomadas de sus folios. En cuanto a la afirmación de que las carpetas son manipuladas por varias dependencias y ello pudo generar cruce de folios, ello no desvirtúa la falta de foliación de las mismas. En consecuencia esta parte del hallazgo se mantiene.
13A	En los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, identificados con los Nos. 022, 023, 029, 034, 035, 043, 068, 112, 116, 117, 118, 127, 133, 142, 147, 152, 215, 258 y 324 de 2010, no se encontraron los paz y salvos que debe expedir la Dirección Administrativa sobre la ejecución de los mismos. Debido al no acatamiento de lo previsto en el manual de contratación, hecho que no permite tener actualizada en forma adecuada la carpeta de cada uno de los contratos, para evidenciar la ejecución de los mismos.	Con oficio DA4.1546-2011 del 10 de junio de 2011, suscrito por 4 funcionarios, de la Dirección Administrativa de la Entidad, señalan en respuesta a la observación: "Respecto a la presente observación nos permitimos informarle que en efecto las carpetas que reposan en esta Dirección no contiene copia del paz y salvo expedido por esta Dirección ya que este es un formato que va dirigido al jefe de la División Financiera y de Presupuesto y el cual es requisito sine qua non para dar trámite de la cuenta y su respectivo pago. Como efectivamente ustedes transcriben el numeral 27.14 del manual de contratación este se estableció como mecanismo para mantener las carpetas actualizadas, pero no quedó estipulado que copia del mismo debía reposar en las carpetas originales del contrato. Si se hace revisión al proceso de pago en la División Financiera y de Presupuesto efectivamente reposa el paz y salvo mencionado. Anexamos a la presente a modo de ilustración formato de paz y salvo emitido por la dirección Administrativa." Con el oficio que dió respuesta al informe preliminar se señala que ese paz y salvo no figura en la carpeta del contrato porque su razón es como requisito de admisibilidad para radicación de cuentas en la División Financiera, además por razones de conservación del medio ambiente consideran innecesario duplicar el documento.	En las respuestas se acepta que en las carpetas que contienen los contratos citados en el hallazgo no reposa el paz y salvo que debe ser expedido por la Dirección Administrativa. En cuanto a las manifestaciones aducidas en la respuesta se considera que si bien este documento va dirigido y lo debe exigir la División Financiera y de Presupuesto como requisito para el pago, también es cierto que de la redacción de la norma que lo exige, numeral 27.14 del manual de contratación, ha de entenderse que copia de la misma certificación debe quedar en la carpeta que contiene el contrato pues expresamente en ella se señala que: "El paz y salvo será entregado por la Dirección Administrativa, como mecanismo para mantener actualizada la carpeta original del contrato en lo que atañe al estricto cumplimiento en la ejecución del mismo." Por tanto, si el propósito del paz y salvo es el de mantener actualizada la carpeta del contrato, claro es que ese documento debe reposar en la misma. Igualmente, ha de señalarse que la razón que aduce la administración relativa a la conservación del medio ambiente no se constituye como una justificación para no cumplir con el manual de contratación. Por lo anterior esta parte del hallazgo se mantiene.
14A	En la carpeta del contrato 265 de 2010 no reposan los informes bimensuales que debe presentar el contratista al supervisor del contrato sobre la ejecución del mismo. Lo anterior obedece a deficiencias en el sistema de control interno de la Entidad, hecho que puede generar pérdida de documentos y conlleva a no tener orden y control sobre los archivos.	Me permito allegar a su despacho fotocopia de los informes bimensuales presentados por el contratista en desarrollo del No. 265 de 2010, suscrito con la empresa Distribub Ltda, cuyo objeto consiste en el suministro de gasolina. Una vez revisados los archivos de la Dirección Administrativa de principios del año 2010 y obediendo a que hubo un traslado de las instalaciones físicas de estas dependencias, estos se encuentran en proceso de digitalización, se procedió a la consecución de las respectivas copias de los documentos originales que por error involuntario no estaban insertos en las carpetas correspondientes a los contratos 147 y 152 de 2010, allegamos copia de los respectivos oficios, los cuales permiten evidenciar y justificar las necesidades en su momento de las prórogas y adiciones efectuadas. Cabe notar además que en ninguna norma de carácter legal establece como debe de solicitarse una adición y prórroga siendo esta potestativa del ordenador del gasto.	Teniendo en cuenta que la Entidad allegó de los informes del contratista, el hallazgo será trasladado al capítulo de subsanado durante el proceso auditor. Con el oficio de respuesta al informe preliminar la Entidad allegó fotocopia de los oficios de la Dirección Administrativa de la Entidad con la cual solicita y justifica la prórroga de los contratos 147 y 152 de 2010. En consecuencia el hallazgo será trasladado al capítulo de subsanado durante el proceso auditor.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA DELEGADA
GESTIÓN PÚBLICA
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

D.A.4.2656/11

88111

Bogotá,

Honorable Representante

SIMON GAVIRIA MUÑOZ

Presidente de la Cámara de Representantes

Doctor

JAIRO JARAMILLO MATIZ

Director Administrativo

Cámara de Representantes

Bogotá D. C.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 03-10-2011 04:36

Al Contestar Cite Este No.:2011EE76622 C 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: 1979 - CONT.DELEG.PARA GEST.PUB./BORRERO RESTREPO

DESTINO: CAMARA DE REPRESENTANTES/JAIRO JARAMILLO MATIZ

ASUNTO: INFORME FINAL AUDITORÍA REGULAR VIGENCIA 2010-

OBS: P/ CAROLINA SÁNCHEZ

Asunto: Informe Final de Auditoría Regular
Vigencia 2010

Respetados Doctores:

La Contraloría General de la República-CGR, adelantó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular por la vigencia 2010 a la entidad a su cargo. De acuerdo con lo establecido en nuestra Guía de Auditoría Audite 4.0 numeral 5.7.1, Procedimiento para Generación de Informes, me permito enviar el Informe Final.

La presentación del plan de mejoramiento deberá atender lo dispuesto en el artículo 41 de la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para un próximo proceso auditor

Atentamente,

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Contralora Delegada

C.D. Gestión Pública e Instituciones Financieras

Anexo: Lo enunciado

Revisó: Carolina Sánchez Bravo - Director de Vigilancia Fiscal (E)